



ALMERÍA  
CIUDAD

ACTA NÚM. 47/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2020.

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**La Concejal Secretaria Suplente**

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

**Concejales**

Dña. Margarita Cobos Sánchez  
D. Juan José Segura Román  
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández  
Dña. María Sacramento Sánchez Marín  
D. Diego Cruz Mendoza  
Dña. Paola Laynez Guijosa

**El Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don Juan Gonzalvez García

**Interventor General Accidental**

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 17 de agosto de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos de la Concejal Secretaria Suplente, Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero y con la asistencia del Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don Juan Gonzalvez García, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y el Cuarto Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, no asisten a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 10 de agosto de 2020 (nº 46/20).**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 10 de agosto de 2020 (nº 46/20), se considera aprobada.

**2.- Disposiciones Oficiales.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Ministerio de Sanidad, Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se modifica la de 19 de junio de 2020, por la que se establece el listado de los medicamentos considerados esenciales en la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 214, 8 de agosto de 2020).

2.- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Resolución de 10 de agosto de 2020, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se establecen las condiciones financieras aplicables a las operaciones de préstamo entre la Administración General del Estado y las Entidades Locales, según los términos previstos en el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las Entidades Locales. (BOE num. 216, 11 de agosto de 2020).

3.- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Orden DSA/789/2020, de 27 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de julio de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



que se destinan a la financiación de los planes o programas sociales, para el ejercicio 2020. (BOE num. 218, 13 de agosto de 2020).

4.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 4 de agosto de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 4 de agosto. (BOJA num. 153, 10 de agosto de 2020).

5.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 4 de agosto de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 4 de agosto. (BOJA num. 153, 10 de agosto de 2020).

6.- Consejería de Salud y Familias, Orden de 13 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar medidas preventivas en materia de salud pública en los centros sociosanitarios residenciales, en los centros de día y ocupacionales, en espectáculos taurinos, así como en actividades físico-deportivas, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19). (BOJA extraordinario num. 50, 13 de agosto de 2020).

7.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. (BOJA num. 155, 12 de agosto de 2020).

#### DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

#### **3.- Aprobación del proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2020, se aprobó la sustanciación de una consulta pública, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de reglamento, a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería en la que, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabó la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



Concluido el plazo para la presentación de aportaciones en el trámite de consulta pública, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2020, aprobó el Informe de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local sobre el Resultado de la Consulta Pública para la elaboración de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería convocada.

En el citado informe se señaló que, concluido el trámite de consulta pública previa, no se había presentado ninguna aportación a través de la dirección de correo electrónica que se habilitó al efecto y que se anunció en el Portal de Transparencia, consultapublica@aytoalmeria.es, desde el día 19 de febrero hasta el 11 de marzo de 2020, ambos inclusive.

No obstante, en el Registro General del Ayuntamiento de Almería tuvo entrada el escrito presentado por Don Carlos José Medina Fernández, en calidad de presidente de la Asociación de Vecinos "La Unión de El Toyo", con domicilio y a efectos de notificaciones en C/. Afal 4 de El Alquíán (Almería). Dicho escrito fue presentado a través de una oficina de Correos el día 2 de marzo de 2020 y tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almería al día siguiente, 3 de marzo de 2020, registrándose con número 2020016339.

La aportación realizada se incorporó al procedimiento para la elaboración de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos y así consta en el expediente administrativo.

A la vista de ello, continuando la tramitación, se ha elaborado el preceptivo anteproyecto normativo que, una vez informado y cumplidos los trámites oportunos, ha de ser remitido a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto y, posteriormente, al Pleno para su aprobación inicial y definitiva, conforme a los artículos 49 y 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los informes del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local y del Interventor Acctal., procede que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1°. Aprobar el proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos (Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles), conforme al artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2°. El citado proyecto, una vez aprobado, se someterá al Pleno para su aprobación inicial, conforme a los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

3°. Una vez aprobado inicialmente por el Pleno, se iniciará el trámite de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme al artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



4°. Las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo serán resueltas por el Pleno, procediendo, en su caso, la aprobación definitiva de la Ordenanza General.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5°. El acuerdo de aprobación definitiva, o el inicial elevado a tal trámite, se comunicará a la Administración General del Estado y a Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Trascurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el texto del Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, entrando en vigor la Ordenanza al día siguiente de su publicación íntegra."

**4.- Adjudicación del contrato de servicios para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras denominadas: desvío de tuberías de entrada y desagüe en el Depósito de la Pipa Alta (Almería), a la empresa Consultores de Ingeniería UG21 S.L. por importe de 19.605,39 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup>. **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DENOMINADAS: "DESVÍO DE TUBERÍAS DE ENTRADA Y DESAGÜE EN EL DEPÓSITO DE PIPA ALTA (ALMERÍA)" (Expte. C- 186/19)

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 18 de mayo de 2.020 por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de los servicios antes mencionados, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado atendiendo a los criterios de adjudicación económicos y cualitativos, el precio y el aumento del número de visitas, según el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal D. David Lozano Aguilera, de fecha 06/03/2020, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Resultando, que con fecha 25/05/2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose el plazo de presentación de ofertas desde el 26/05/2.020 hasta el 8/6/2.020, ambos inclusive.

Vista las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indica a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



Fecha y hora	Empresa
08/06/2020 13:38:40	M.E.G.A. INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD, S.L.P.U (CIF B-42.664.516)
08/06/2020 13:30:37	INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L. (CIF B-87.629.200)
08/06/2020 12:53:34	PROTECNIMAR S.L. (CIF B-04285367)
08/06/2020 12:41:42	INGENIERÍA ATECSUR S.L. (CIF B-18612242)
08/06/2020 12:33:17	AIMA INGENIERÍA, S.L.P. (CIF B-04627261)
08/06/2020 11:35:42	GESA, S.L. (CIF B-60566627)
08/06/2020 11:03:21	CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. (CIF B-04.625.794)
08/06/2020 10:19:13	CONSULTORES DE INGENIERA UG 21, S.L. (CIF B-91156778)
08/06/2020 10:13:24	REINA BARRANCO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.U. (CIF B-04525705)
08/06/2020 9:53:31	VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A. (CIF A-04757183)
08/06/2020 1:52:13	ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. (CIF B-04.652.061)
07/06/2020 22:21:50	ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. (CIF B-93061430)
07/06/2020 18:57:01	LIMA ARQUITECTOS CB (CIF E-04.866.018)
07/06/2020 18:21:44	ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS S.L.L. (CIF B-04.752.697)
07/06/2020 12:55:39	GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.U. (CIF B-83.341.933)
07/06/2020 10:36:53	JAVIER GARCÍA MOTOS (NIF 75.259.087-M)
05/06/20 13:45:37	ZOFRE, S.L.P (CIF B-04104303)
05/06/2020 13:23:12	ASITEC. INGENIERÍA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, S.L.P (CIF B-18.525.014)
05/06/2020 12:50:43	WTECH, S.L. (CIF B-73.658.775)
05/06/2020 12:15:57	NH CONSULTORES EN INGENIERÍA Y GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS,S.L. (CIF B-19.544.642)
04/06/20220 14:15:55	INGENIERÍA Y CENTRO DE CALCULO, S.A. (CIF A-04022737)
29/05/2020 18:20:50	2MTARQUI, S.L. (CIF B-04288544)
29/05/2020 16:57/21	SALVADOR CRUZ ENCISO (NIF 27491811-A)

Resultando que la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, en su condición de órgano gestor del contrato con fecha 10 de junio de 2.020 acordó admitir a la licitación de la contratación de LOS SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DENOMINADAS: "DESVIÓ DE TUBERÍAS DE ENTRADA Y DESAGÜE EN EL DEPÓSITO DE PIPA ALTA (ALMERÍA) a las empresas presentadas a la licitación.

Resultando que el órgano gestor del contrato con fecha 24/06/2020 valoró el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Municipal D. David Lozano Aguilera en fecha 23 de junio de 2020 las ofertas admitidas a la licitación de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



acuerdo con los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio y el aumento del número de visitas, en el que se pudo comprobar que la oferta presentada por las empresas 2MT ARQUI, GESA, JGM, PROTECNIMAR, REINA BARRANCO, SALVADOR CRUZ ENCISO, TICMA y ZOFRE presentaban valores anormales o desproporcionados de conformidad con el art. 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RLCAP.

Resultando que a la vista del citado informe el órgano gestor acuerda requerir a las empresas 2MT ARQUI, GESA, JGM, PROTECNIMAR, REINA BARRANCO, SALVADOR CRUZ ENCISO, TICMA y ZOFRE para que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma. Con fecha 24/06/2020 se efectúa el requerimiento a las citadas empresas, concediéndole un plazo para la justificación de tres días hábiles.

Resultando que la notificación de dicho requerimiento se efectuó a través de la herramienta de mensajes de la plataforma de contratación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento con fecha 24 de junio de 2020. Dicho plazo finalizó el día 29 de junio de 2020. Significar que las empresas GESA, S.L. y Ticma Consultores antes mencionadas no han atendido al requerimiento efectuado.

Resultando que con fecha 10 de julio de 2020 el Ingeniero Técnico Municipal D. David Lozano Aguilera emite informe relativo a la valoración de las ofertas admitidas que continúan en la licitación.

Resultando que con fecha 13 de julio de 2020 se da cuenta por el Jefe de Sección del Servicio de Contratación a la Concejala Delegada del informe técnico antes citado, acordando excluir de la licitación a las empresas 2MT ARQUI, GESA, JGM, PROTECNIMAR, REINA BARRANCO, SALVADOR CRUZ ENCISO, TICMA y ZOFRE así como la clasificación por orden decreciente, por lo que el órgano gestor acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato a la empresa CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 S.L., con C.I.F. Núm. B-91156778 habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DOS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (16.202,80 €) , más el IVA AL 21 % que asciende a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.420,58 €), lo que hace un total de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (19.605,39 €), es conforme y se ajusta a los intereses municipales, acordando que se eleve al órgano de contratación.

La valoración efectuada por el órgano gestor del contrato se basa en el informe emitido con el informe de valoración de las ofertas efectuadas por D. Lozano Aguilera, Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 10 de julio de 2020, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación y que continúan en el proceso de licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Una vez que la citada empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 140 y en el art. 150 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado con fecha 28 de julio de 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



Consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 S.L., con C.I.F. Núm. B-91156778, se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 13/08/2020 y efectuadas las rectificaciones indicadas en el mismo en la propuesta de acuerdo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios para la DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DENOMINADAS: DESVÍO DE TUBERÍAS DE ENTRADA Y DESAGÜE EN EL DEPÓSITO DE PIPA ALTA (ALMERÍA) a la empresa GESA, S.L., dado que, una vez iniciado el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, durante el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES concedido para que dicha mercantil justificara los valores desproporcionados o anormales que presentaban los precios de su oferta no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado y por lo tanto no ha justificado los valores anormales o desproporcionados que presentaban los precios de su oferta.

2º) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios para la DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DENOMINADAS: DESVÍO DE TUBERÍAS DE ENTRADA Y DESAGÜE EN EL DEPÓSITO DE PIPA ALTA (ALMERÍA) a la empresa TICMA CONSULTORES, dado que, una vez iniciado el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, durante el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES concedido para que dicha mercantil justificara los valores desproporcionados o anormales que presentaban los precios de su oferta no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado y por lo tanto no ha justificado los valores anormales o desproporcionados que presentaban los precios de su oferta.

3º) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios para la DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DENOMINADAS: DESVÍO DE TUBERÍAS DE ENTRADA Y DESAGÜE EN EL DEPÓSITO DE PIPA ALTA (ALMERÍA) a los licitadores que se indican a continuación:

REINA BARRANCO CONSULTORES  
2MT Arqui, S.L.  
D. Salvador Cruz Enciso  
ZOFRE, S.L.P.  
PROTECNIMAR, S.L.  
JGM

debido a que una vez examinada la documentación aportada por dichos licitadores para la justificación de la viabilidad económica de sus ofertas la argumentación efectuada se considera que no es adecuada según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 10 de julio de 2020 en el que se indica literalmente lo siguiente:

*"Teniendo en cuenta el ámbito de las prestaciones que se establecen como obligatorias para la ejecución del contrato, podemos observar que existen muchos aspectos de obligado cumplimiento en la prestación de los servicios que no han sido recogidos en la valoración económica realizada por los licitadores para la justificación de su oferta.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



Es por ello por lo que teniendo en cuenta que la prestación de estos servicios no debe ni puede ajustarse en el tiempo al estar el plazo de ejecución íntimamente ligado a la finalización de las obras, que pudieran en cualquiera de los casos y por distintos motivos, prorrogarse en el tiempo más allá de los cuatro meses en los que se ha estimado el plazo de ejecución, por lo tanto la justificación de la desproporcionalidad de las ofertas no debe justificarse realizando un desglose de la oferta económica resultante de una previsión o estimación realizada por el licitador que en ningún caso se podrá ajustarse a la realidad de la prestación de los servicios objeto del contrato, principalmente debido a las innumerables circunstancias imprevisibles y sobrevenidas que pudieran darse en el desarrollo propio de la ejecución de las obras y por tanto de la prestación del servicio, provocando una incertidumbre económica tal que en estos momentos no podríamos ni siquiera estimar su repercusión económica, teniendo en cuenta cada una de las partidas utilizadas por los licitadores a fin de determinar el precio de su oferta.

A vista de lo anterior, el técnico que suscribe entiende **no adecuada la argumentación de las ofertas económicas** presentadas por los licitadores Reina Barranco Consultores, 2MTArqui, S.L, Salvador Cruz Enciso, Zofre S.L.P y Protecniimar, S.L, JGM".

4º) Adjudicar el contrato de servicios para la DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DENOMINADAS: DESVÍO DE TUBERÍAS DE ENTRADA Y DESAGÜE EN EL DEPÓSITO DE PIPA ALTA (ALMERÍA) a la empresa CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21, S.L., con CIF: B-91156778 por un importe de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (16.202,80) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3.402,59) €, lo que hace un total de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (19.605,39) € y un plazo de ejecución de CUATRO (4) meses para la redacción del proyecto desde formalización del contrato, y para la dirección facultativa será la de la duración del contrato de las obras correspondiente, finalizando a la entrega del INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

Todo ello al haber presentado la citada empresa la oferta económicamente más ventajosa y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación económicos y cualitativos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54





**ANEXO I**

CONTRATO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE ALMERÍA  
 DESPLAZAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE ALMERÍA  
 EXPEDIENTE: 188/2019

Presupuesto ejecución material	27.004,65
Presupuesto base de licitación	32.975,63
Precio estimado de ejecución	4.183,65

Licitador	Presupuesto base licitación ofertado	Oferta económica ofertada (iva incluido)	Baja ofertada (%)	CRITERIOS ECONÓMICOS		CRITERIOS CUALITATIVOS		PUNTAJACIÓN TOTAL
				PUNTAJACIÓN CRITERIO ECONOMICO	INSTAS.D.	PUNTAJACIÓN N° INSTAS.C.S.		
UG 21	16.202,80	19.665,39	40,00%	40,00	30,00	30,00	100,00	
INERPO	16.256,80	19.670,73	39,80%	39,90	30,00	30,00	99,90	
ATECSUR	17.120,95	20.716,35	36,60%	36,26	30,00	30,00	98,26	
AMALINGENIERIA	17.147,93	20.749,00	36,50%	36,21	30,00	30,00	98,21	
URBANI VINCULO AMBIENTE	17.560,00	21.235,50	35,01%	37,42	30,00	30,00	97,42	
INGENIEROS	17.920,00	21.683,20	33,64%	36,68	30,00	30,00	96,68	
UMA	18.172,86	22.642,56	30,71%	35,65	30,00	30,00	95,65	
GRASMAR	19.313,73	23.989,61	28,48%	33,75	30,00	30,00	93,75	
ECOTECNO	19.999,00	24.188,79	25,94%	32,21	30,00	30,00	92,21	
ICC	20.001,00	24.207,21	25,93%	32,21	30,00	30,00	92,21	
VASOR	20.239,67	24.490,00	25,05%	31,66	30,00	30,00	91,66	
PUNTIKX	20.559,64	24.675,95	23,87%	30,90	30,00	30,00	90,90	
ESTUDIOD7	21.925,00	26.529,25	18,81%	27,43	30,00	30,00	87,43	
WATER	23.990,00	29.027,90	11,16%	21,13	30,00	30,00	81,13	
MEGA	25.000,00	30.250,00	7,42%	17,23	30,00	30,00	77,23	

Las características y ventajas de la proposición de la empresa CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 S.L., con C.I.F. Núm. B-91156778, que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la que ofrece mejor relación calidad-precio con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

La empresa CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 S.L., con C.I.F. Núm. B-91156778, en los criterios evaluables mediante fórmulas, ha obtenido la mejor puntuación en la oferta económica al haber ofrecido efectuar la prestación de los servicios objeto del presente contrato por la cantidad de 16.202,80 €, IVA excluido, con una baja del 40 % con una puntuación de 40 puntos respecto a los 40 puntos totales, y en los criterios cualitativos objetivos: 60 puntos del máximo: 60 puntos.

Todo ello de conformidad con la valoración de las ofertas efectuada por D. David Lozano Aguilera, Jefe de la Sección Técnica del Área de Sostenibilidad Ambiental en su informe de fecha 10 de julio de 2.020 y de acuerdo con la propuesta efectuada por el órgano gestor del contrato que es esta Concejalía de Presidencia y Planificación con fecha 13 de julio de 2.020 y una vez que la empresa CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 S.L., ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 159.4.f) 4º del LCSP en relación con lo dispuesto en el art. 159.6 de la LCSP, dando cumplimiento al

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



requerimiento que le fue realizado por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación con fecha 28 de julio de 2.020 y habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por el órgano gestor del contrato el día 11 de agosto de 2.020.

5º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por importe de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (16.202,80 €) , más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3.402,59 €), lo que hace un total de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (19.605,39 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A400R. 16101. 60900 "OBRAS PARA EL DESVÍO DE LA TUBERÍA DESALADORA" del Presupuesto Municipal de 2.020.

Consta en el expediente documento RC por importe de 32.675,63 €, de fecha 4 de mayo de 2020 y número de operación 220200010781 con cargo a la citada aplicación presupuestaria para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación.

Consta asimismo, documento contable A, Autorización de Gasto n.º de operación 220200013630, de fecha 20/05/2020, aplicación presupuestaria A400R.16101.60900 "Obras para el desvío de la tubería de la desaladora" por importe de 32.675,63 euros.

Barrar parcialmente el documento contable RC por la diferencia entre el importe inicialmente retenido y el de adjudicación del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS.
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

La Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

6º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la plataforma de contratación electrónica, de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

7º) Publicar las ofertas presentadas y los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales relativos a la valoración de las mismas en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de que dispone este Ayuntamiento, una vez notificado el presente acuerdo de adjudicación en virtud de lo dispuesto en el art. 159.6.e) de la LCAP.

8º) La formalización del contrato administrativo se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 159.6 g) de la LCSP.

9º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. David Lozano Aguilera, Jefe de la Sección Técnica del Área de Sostenibilidad Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

10º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadores, al responsable municipal del contrato, a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

**5.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Ajardinamiento de rotonda en C/ Lentisco s/n y Avda. Mediterráneo s/n, Almería", a la empresa Japrotec Andalucía S.L. por importe de 9.917,64 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª Mª DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de obras de "AJARDINAMIENTO DE ROTONDA EN C/ LENTISCO S/N Y AVDA. MEDITERRÁNEO S/N ALMERÍA."

Vista la solicitud de la Concejal-Delegada del Área de Servicios Municipales, de fecha 13 de julio de 2020 relativa a la tramitación del contrato menor de obras de "AJARDINAMIENTO DE ROTONDA EN C/ LENTISCO S/N Y AVDA. MEDITERRÁNEO S/N ALMERÍA."

Vista la Memoria Valorada de las obras de "AJARDINAMIENTO DE ROTONDA EN C/ LENTISCO S/N Y AVDA. MEDITERRÁNEO S/N ALMERÍA." con fecha 10 de julio de 2020 y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 16 de julio e 2020 en el que se justifica la necesidad de la contratación de las obras mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se derA900 45900 61900 "INVERSIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS", del Presupuesto Municipal de 2020.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

EMPRESAS	OFERTA	IVA INCLUIDO (21%)
CONSTRUCCIONES NILA S.A	. 8.244,40 €	1.731,32 €
JAPROTEC ANDALUCÍA S.L.	8.196,40 €	1.721,24 €

Examinada dicha ofertas con fecha 31 de julio de 2020 los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Servicios Municipales han

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



emitido informe de valoración de las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación en el que concluyeron:

**1.- OFERTAS FACILITADAS:**

Las ofertas económicas facilitadas son las siguientes:

	EMPRESAS	OFERTA	IVA INCLUIDO (21%)
1	CONSTRUCCIONES NILA S.A	8.244,40 €	1.731,32 €
2	JAPROTEC ANDALUCÍA S.L.	8.196,40 €	1.721,24 €

**2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se realiza de acuerdo con el único criterio de adjudicación establecido, que es el precio, conforme a lo establecido en el apartado 9 relativo a CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS del informe técnico de necesidad de fecha 16/07/20 del expediente de referencia. En este caso, al concurrir dos licitadores se procederá a comprobar qué proposición, en su caso, presenta algún valor anormal o desproporcionado, conforme a lo establecido en el apartado 10 relativo a PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMAL DE LAS OFERTAS (art. 149 de la LCSP) del mencionado informe técnico

" ...  
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.  
... "

De esta manera, se ha procedido a aplicarle **20 unidades porcentuales a la oferta más alta**, obteniéndose un valor máximo a la baja de **6.595,52 €**, por lo que la proposición económica más baja, esto es la aportada por **JAPROTEC ANDALUCÍA S.L.** con un valor de **8.196,40 €** está muy por encima del valor anteriormente calculado, representando tan solo un **0,00582 % de baja**, muy inferior al **20,00000 %**, por lo que ninguna de las proposiciones presenta ningún valor anormal o desproporcionado.

**3.- CONCLUSIONES:**

De acuerdo con todo lo anterior, la propuesta final en orden decreciente es:

	EMPRESAS	OFERTA	IVA INCLUIDO (21%)	PRECIO
2	JAPROTEC ANDALUCÍA S.L.	8.196,40 €	1.721,24 €	9.917,64 €
1	CONSTRUCCIONES NILA S.A	8.244,40 €	1.731,32 €	9.975,72 €

Es cuanto he de informar, sin perjuicio de opinión mejor fundada."

A la vista de lo anterior, resulta que la oferta económica más baja es la presentada por la empresa JAPROTEC ANDALUCÍA S.L., con C.I.F. Núm. B04580536 por lo que, al ser el único criterio de adjudicación el precio, procede proponerla

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



al órgano de contratación como adjudicataria del contrato menor de obras de "AJARDINAMIENTO DE ROTONDA EN C/ LENTISCO S/N Y AVDA. MEDITERRÁNEO S/N ALMERÍA".

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 11 de agosto de 2020 tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º).- Adjudicar el contrato menor de obras de: "AJARDINAMIENTO DE ROTONDA EN C/ LENTISCO S/N Y AVDA. MEDITERRÁNEO S/N ALMERÍA" a la empresa JAPROTEC ANDALUCÍA S.L., con C.I.F. Núm. B04580536 capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (8.196,40€) más MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.721,24€) de IVA, (21% ), lo que hace un total de NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.917,64€) y un plazo de ejecución de un (1) mes contado desde el levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

45236230-1 - Trabajos de explanación de jardines

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico de la Delegación de Área de Servicios Municipales de fecha 31 de julio de 2020 en el que, se determina que dicha oferta es la oferta de precio más bajo de las dos presentadas, siendo el único criterio de adjudicación contemplado en la presente contratación el del precio, no presentando dicha oferta valores anormales o desproporcionados y ocupando el primer lugar en la clasificación de ofertas por orden decreciente.

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Técnico de la Delegación de Área de Servicios Municipales con fecha 10 de julio de 2020, con el informe emitido por el Arquitecto Técnico de la Delegación de Área de Servicios Municipales con fecha 16 de julio de 2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y con la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (8.196,40€) más MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.721,24€) de IVA, (21% ), lo que hace un total de NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.917,64€) con cargo a la aplicación presupuestaria A900 45900 61900 "INVERSIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS", del Presupuesto Municipal de 2020.

Documento contable RC de fecha 10/07/2020 y número 220200029501.

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 10/07/2020 y número 220200029501 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Obras
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

La Delegación de Área de Servicios Municipales, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad. A dicha comunicación se adjuntará copia compulsada del acta de comprobación de replanteo de las obras.

3º).- El importe de adjudicación de OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (8.196,40€) más MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.721,24€) de IVA, (21% ), lo que hace un total de NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.917,64€) , se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado doce del informe emitido por el Arquitecto Técnico de la Delegación de Área de Servicios Municipales con fecha 16 de julio de 2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I

- Aplicación Presupuestaria A900 45900 61900 "INVERSIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS", del Presupuesto Municipal de 2020
- Documento RC número de operación: 220200029501 de fecha 10/07/2020
- Descripción: C-12/2020

Códigos de facturación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54





- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002605

5º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

6º).- Nombrar responsable municipal del contrato de las obras de referencia a D. José Antonio Bernal Jodar, Arquitecto Técnico de la Delegación de Área de Servicios Municipales.

7º).- El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación al contratista.

8º).- Una vez finalizadas las citadas obras a satisfacción de la Administración Municipal, se procederá al levantamiento del correspondiente acta de recepción.

9º).- Dadas la características de la obras y que para la definición de las mismas es suficiente una "Memoria Técnica Valorada", no se ha redactado el Estudio Básico de Seguridad y Salud, y en consecuencia no es obligatoria la presentación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras para su aprobación por la Administración, para suplir esta documentación se redactará por parte del contratista una evaluación de riesgos específica para la obra con sus medidas preventivas y medidas de emergencia para presentar en la apertura del Centro de Trabajo (Orden TIN/1071/2010, artículo 2 punto 2).

No obstante lo anterior, el contratista pondrá en conocimiento de la Administración antes del comienzo de las obras, si se dan las condiciones del Artículo 3, Apartado 2, del Real Decreto 1627/97, para designar un Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

10º).- Atendiendo a la naturaleza y las características de las obras objeto de la presente contratación, no es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Gestión de Residuos.

No obstante lo anterior, el contratista, en su condición de poseedor de residuos, deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2.012 de 20 de Marzo, y la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión Ambiental de Residuos Inertes.

11º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

12º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Servicios Municipales en su condición de unidad administrativa proponente de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, y Función Pública.”

**6.- Aprobación del “Proyecto de ejecución de las obras de urbanización de la Plaza de la Constitución de Almería”, con un presupuesto base de licitación de 2.384.822,40 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

“D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del la aprobación del: “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA”,

Vista la solicitud de la Concejala Delegada del Área del Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 11 de agosto de 2020 relativo a la aprobación del “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA”.

Visto el “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA, redactado por D<sup>a</sup> Susana Ordaz Acero, Arquitecto de la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P., con C.I.F. Núm. B04840443 en virtud del contrato de servicios de: “REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA 2<sup>a</sup> ETAPA DE LA 2<sup>a</sup> FASE (SUBFASE 2.B), EN LA QUE SE CONTEMPLARÁ LA URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA” adjudicado a la citada empresa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 20/03/2018, de fecha Julio/2020, con un Presupuesto Base de Licitación de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.970.927,60 €), más CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (413.894,80 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.384.822,40 €) y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES.

Visto el informe de supervisión favorable del citado proyecto emitido por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal-Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, con fecha 11 de agosto de 2020.

Visto el informe jurídico relativo a la aprobación del proyecto de referencia emitido por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación con fecha 13 de agosto de 2020.

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Aprobar el “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA”, redactado por D<sup>a</sup> Susana Ordaz Acero,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



Arquitecto de la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P., con C.I.F. Núm. B04840443 en virtud del contrato a contrato de los servicios de: "REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA 2ª ETAPA DE LA 2ª FASE (SUBFASE 2.B), EN LA QUE SE CONTEMPLARÁ LA URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA" adjudicado a la citada empresa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 20 de marzo de 2018, de fecha Julio/2020, con un Presupuesto Base de Licitación de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.970.927,60 €) , más CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (413.894,80 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.384.822,40 €) y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES y que consta de los siguientes documentos:

- I) MEMORIA.
  - II) PLIEGO DE CONDICIONES.
  - III) MEDICIONES Y PRESUPUESTO.
  - IV) PLANOS.
  - V) ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.
  - VI) ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.
  - VII) MEMORIA TÉCNICA INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
- ANEXO ARQUEOLOGÍA.

Todo ello una vez que el citado Proyecto ha sido supervisado favorablemente por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal-Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, con fecha 11 de agosto de 2020.

**2º** La clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA, es la siguiente:

- a) Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015:

Grupo: G (Viales y pistas).  
Subgrupo: 6 (Obras viales sin cualificación específica).  
Categoría: e (valor estimado contrato más de 840.000 € y menos de 2.400.000 €).

- b) Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015.

Grupo: G (Viales y pistas).  
Subgrupo: 6 (Obras viales sin cualificación específica).  
Categoría: 4 (valor estimado contrato más de 840.000 € y menos de 2.400.000 €).

Dicha propuesta se considera correcta de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que resulta de aplicación .

Todo ello según la propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y efectuada por el autor del mismo.

**3º** El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de Octubre, lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado Reglamento.

**4º** Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del Proyecto emitido por por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal-Jefe

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, con fecha 11 de agosto de 2020, al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.

5º) Proceder a efectuar el replanteo del proyecto antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta.

6º) Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de Contratación de las obras cuando éste se inicie.

7º) Notificar el presente acuerdo a la Concejal Delegada de L Área de Urbanismo e Infraestructuras, a D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal-Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, a la redactora del proyecto D<sup>a</sup> Susana Ordaz Acero, Arquitecta de la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P, y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería

8º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

#### DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

##### **7.- Aprobación de las Líneas Presupuestarias para el ejercicio 2021.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"1. El Ministerio de Hacienda ha publicado en su página web (Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales), la aplicación informática para recoger la información a suministrar de las líneas presupuestarias del ejercicio 2021, conforme al artículo 15.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El plazo para remitir dichos datos finaliza el día 14 de septiembre de 2020.

2. Se ha procedido a incorporar la información de las entidades que forman el subsector administraciones públicas municipal, perímetro SEC, a saber, la propia entidad Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos (Gerencia municipal de urbanismo, Patronato municipal de deportes y Patronato municipal de escuelas infantiles), así como las sociedades mercantiles municipales clasificadas como no de mercado (Empresa municipal Interalmería Televisión S.A., Empresa municipal Almería Turística S.A. y Empresa Municipal Almería 2030 S.A.).

De conformidad con la instrucción de este Concejal Delegado de Economía y Función Pública, de fecha 31/07/2020, la proyección para 2021 se ha realizado trasladando la información de los planes presupuestarios 2021-2023, transmitida en el mes de marzo de 2020 al actual Ministerio de Hacienda, respecto del ejercicio 2021, de forma que partiendo de los datos del presupuesto inicial consolidado SEC 2020 se aplique un coeficiente de 1,03, esto es, una variación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



positiva de **3,0** por 100, equivalente a la tasa prevista, en vigor, de variación del límite de la regla de gasto para 2021.

No consta información relativa al apartado de Pasivos Contingentes, ni Préstamos Morosos.

Para 2020 se han aplicado los ajustes para determinar la capacidad o necesidad de financiación previstos en el presupuesto inicial 2020, y para 2021 se ha considerado una estimación de ajustes totales de 0,00 euros.

**3.** Visto el informe del Interventor accidental, de fecha 10 de agosto de 2020, y conforme con todo lo anteriormente expuesto, los datos de las líneas fundamentales del presupuesto consolidado de 2021, perímetro SEC, subsector administraciones públicas, comunicadas por el citado Interventor Accidental al Ministerio de Hacienda, con fecha 10 de agosto de 2020, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, la Concejala Delegada que suscribe formula la propuesta siguiente:

**1º.-** Aprobar las Líneas fundamentales del presupuesto consolidado para el ejercicio 2021, perímetro SEC, subsector administraciones públicas, comunicadas por el Interventor Accidental al Ministerio de Hacienda, con fecha 10 de agosto de 2021, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local:

LÍNEAS PRESUPUESTARIAS 2021.  
RESUMEN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA FINANCIERA

	2020	2021
saldo oper ctes	12.589.236,35	12.966.913,44
saldo oper capital	-11.966.984,91	-12.325.994,46
saldo oper no financieras	622.251,44	640.918,98
saldo oper financieras	-543.947,98	-560.266,42
saldo total	78.303,46	80.652,56
saldo oper no financieras	622.251,44	640.918,98
ajustes SEC 95	0,00	0,00
capacidad o necesidad de financiación	622.251,44	640.918,98
deuda viva a 31/12	95.890.736,87	98.767.458,98
a corto plazo	0,00	0,00
a largo plazo	95.890.736,87	98.767.458,98
ratio deuda viva/ingresos corrientes netos	0,53	0,53

**2º.-** Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación, y a Tesorería e Intervención.

ANEXO DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS 2021

INGRESOS (3,00 % tasa de variación 2021/2020)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



	2020	2021
Ingresos corrientes (1 al 5)	179.386.656,73	184.768.256,43
Ingresos de capital (6 y 7)	3.605.060,80	3.713.212,62
Ingresos no financieros (1 al 7)	182.991.717,53	188.481.469,06
Ingresos financieros (8 y 9)	11.191.811,00	11.527.565,33
Ingresos totales (1 al 9)	194.183.528,53	200.009.034,39
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	179.386.656,73	184.768.256,43
Cap. 1 y 2: Imptos. Directos e Indir.	84.262.693,00	86.790.573,79
IBI	51.596.365,84	53.144.256,82
IAE	5.114.149,50	5.267.573,99
IVTM	10.006.730,45	10.306.932,36
IVTNU	6.097.081,57	6.279.994,02
ICIO	4.300.121,90	4.429.125,56
Cesión	885.182,77	911.738,25
No incluidos	6.263.060,97	6.450.952,80
Cap. 3: Tasas, precios públ. y otros ingr.	31.002.564,98	31.932.641,93
Cap. 4: Transferencias corrientes	61.843.745,39	63.699.057,75
Participación en tributos del Estado	8.279.930,30	8.528.328,21
Resto de transferencias	53.563.815,09	55.170.729,54
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	2.277.653,36	2.345.982,96
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	3.605.060,80	3.713.212,62
Cap. 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00
Cap. 7: Transferencias de capital	3.605.060,80	3.713.212,62
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	11.191.811,00	11.527.565,33
Cap. 8: Ingresos por activos financieros	330.000,00	339.900,00
Cap. 9: Ingresos por pasivos financieros	10.861.811,00	11.187.665,33

**GASTOS** (3,00 % tasa de variación 2021/2020)

	2020	2021
Gastos corrientes (1 al 5)	166.797.420,38	171.801.342,99
Gastos de capital (6 y 7)	15.572.045,71	16.039.207,08
Gastos no financieros (1 al 7)	182.369.466,09	187.840.550,07
Gastos financieros (8 y 9)	11.735.758,98	12.087.831,75
Gastos totales (1 al 9)	194.105.225,07	199.928.381,82
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	166.797.420,38	171.801.342,99
Cap. 1: Gastos de personal	64.925.049,29	66.872.800,77
Cap. 2: Gastos corrientes en b y serv.	95.621.570,75	98.490.217,87
Cap. 3: Gastos financieros	1.374.296,18	1.415.525,07
Cap. 4: Transferencias corrientes	3.626.504,16	3.735.299,28
Cap. 5: Fondo de Contingencia	1.250.000,00	1.287.500,00
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	15.572.045,71	16.039.207,08
Cap. 6: Inversiones reales	15.092.045,71	15.544.807,08
Cap. 7: Transferencias de capital	480.000,00	494.400,00
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	11.735.758,98	12.087.831,75
Cap. 8: Activos financieros	330.001,00	339.901,03
Aportaciones patrimoniales		0,00
Otros gastos en activos financieros	330.001,00	339.901,03
Cap. 9: Pasivos financieros	11.405.757,98	11.747.930,72

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54

**8.- Aprobación del dato del período medio de pago global a proveedores mensual de julio de 2020 de la Corporación Local.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

La Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, anteriormente citado, señala expresamente que "... Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al actual Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día 30 de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

El citado real decreto da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.

Vista la documentación facilitada por la Unidad de Contabilidad de la Tesorería Municipal, el día 10/08/2020, así como el informe de control financiero permanente favorable del Interventor General accidental, de fecha 11/08/2020, que se han remitido al Ministerio de Hacienda con fecha 10/08/2020, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



**ALMERÍA**  
CIUDAD

**UNO.- Aprobar el dato** del período medio de pago global a proveedores mensual de **JULIO DE 2020** de la Corporación local Ayuntamiento de Almería de **10,41 días**, según este desglose:

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA PMP Y MOROSIDAD.

01-04-013-AA-000-Almería (DIR3: L01040139) | Enviar Incidencia Ayuda | Salir |

**Datos PMP Julio de 2020**

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Almería	7,21	4.548.601,51	294,23	49.066,20	10,27	
E. M. Almería 2030, S.A.U.	14,32	7.572,54	0,00	786,50	12,97	
E. M. Almería Turística S.A.	3,79	5.513,90	25,10	99.125,20	23,98	
Gerencia Municipal de Urbanismo	14,81	296.776,92	1,14	270.422,87	8,29	
Interalmería Televisión S.A.	7,34	39.971,25	8,90	6.742,36	7,57	
P. M. Deportes	6,01	10.969,80	68,15	10.383,34	36,23	
P. M. Esc. Infantiles	5,00	2.120,83	0,00	0,00	5,00	
PMP Global		4.911.526,75		436.526,47	10,41	

$$PMP_i = (ROP_i \cdot IPR_i + ROPP_i \cdot IPP_i) / (IPR_i + IPP_i)$$

$$PMP_{Global} = \sum PMP_i (IPR_i + IPP_i) / \sum (IPR_i + IPP_i), i=0, \dots, n$$

**DOS.- Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Almería** el cuadro de período medio de pago global a proveedores mensual de **JULIO DE 2020**, conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, así como el desglose por entidades y situación del punto Uno anterior:

Almería		PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL	
MES JULIO		AÑO 2020	
		En días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual		10,41	
Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:			
NINGUNA.			

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y Tesorería, correspondiendo la ejecución del apartado DOS del acuerdo a la Tesorería Municipal."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



**9.- Adjudicación de préstamo para la financiación de inversiones del presupuesto municipal de 2020, a la entidad Unicaja Banco S.A. por importe de 10.861.811,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Visto el expediente tramitado por la Tesorería Municipal así como los informes de Tesorería e Intervención obrantes en el mismo por este Concejal Delegado de Economía y Función Pública se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**"PRIMERO:** Adjudicar la siguiente operación de préstamo para la financiación de inversiones contempladas en el presupuesto municipal de 2020, en los términos establecidos en el presente expediente y conforme con la oferta financiera presentada, con las siguientes características:

- Entidad: Unicaja Banco, S.A.
- Importe: 10.861.811,00 Euros
- Tipo de interés: A tipo fijo del 0,17%
- Plazo: 2 años de disposición y carencia y 10 años de amortización
- Comisión de apertura: Exenta
- Comisión de cancelación anticipada: Exenta
- Finalidad: Financiación de proyectos de inversión que figuran así especificados en el Anexo de Inversiones del Presupuesto municipal para 2020.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a las entidad adjudicataria, a las licitadoras a Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos".

**DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

**10.- Aprobación de la recepción de las obras de "Demolición y proyecto básico y de ejecución de edificio administrativo municipal en La Cañada (Almería)".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

**"DÑA. ANA MARIA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA,** Visto el expediente que se tramita para la designación de representante municipal para la **RECEPCIÓN** de las obras de **"DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN LA CAÑADA (ALMERÍA)"**, adjudicadas a la empresa **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.** con C.I.F. núm. **A-04337309**

Visto que con fecha 26 de febrero de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de **"DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN LA CAÑADA (ALMERÍA)"** a la empresa **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.** con C.I.F. núm. **A-04337309**, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (222.306,32 €), mas CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (46.684,33 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (268.990,65 €)** y un plazo de ejecución de **QUINCE (15) MESES**.

Con fecha 11 de diciembre de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN LA CAÑADA (ALMERÍA) a D. Salvador Cruz Enciso con NIF 27491811-A.

El acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se suscribió en fecha 29 de mayo de 2019.

En fecha 17 de marzo de 2020 a consecuencia de la Declaración del Estado de Alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 el Ayuntamiento de Almería, ordeno la suspensión de las obras, encontrándose en dicha situación hasta la firma del acta de reanudación de las obras, que se suscribió tras la modificación del contrato de obras, en fecha 15 de junio de 2020, alcanzado la duración de la suspensión el plazo de 87 días.

Con fecha 27 de abril de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprueba el **PROYECTO MODIFICADO** de las obras de "DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN LA CAÑADA DE SAN URBANO" dicho proyecto modificado incide en el plazo de ejecución de las obras, previendo un nuevo plazo de ejecución de las obras sobre el inicial previsto, aumentándolo en CUARENTA Y CINCO DIAS, por lo que el nuevo plazo de finalización de las obras contractualmente previsto quedó fijado en el 24 de noviembre de 2020.

Con fecha **06 de agosto de 2020** y numero de entrada 200113099552 la Dirección Facultativa de las obras ha presentado en el Registro General informe en virtud del cual participa a esta Administración que las obras se encuentran muy avanzadas estimando su total finalización en este mes de agosto y que procede solicitar la recepción de las mismas.

En fecha **07 de agosto de 2020** se ha emitido informe por D. Jorge E. Nofuentes Bonilla, quien en su condición de responsable municipal del contrato participa que "En relación con la comunicación realizada por D. Salvador Cruz Enciso de 06/08/2020, como director del Obra del proyecto de "DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN LA CAÑADA (ALMERÍA)", en el que expone que: "Que con fecha 6 de Agosto de 2020 la obra está en fase de ejecución muy avanzada, teniendo prevista su finalización total en este mes de Agosto, lo que se comunica al representante municipal con vistas a la recepción de la misma", le comunico que pueden continuarse los trámites necesarios para proceder a su recepción."

Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 10 de agosto de 2020, se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54





**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Proceder a la recepción de las obras de "DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN LA CAÑADA (ALMERÍA)", adjudicadas a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. con C.I.F. núm. A-04337309 a la vista del informe emitido por el Director facultativo de las obras en fecha 06 de agosto de 2020 y por el responsable municipal del contrato en fecha 07 de agosto de 2020.

**SEGUNDO.-** Designar a **D. Jorge E. Nofuentes Bonilla**, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras como representante municipal para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento en la recepción de las obras de "DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN LA CAÑADA (ALMERÍA)", adjudicadas a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. con C.I.F. núm. A-04337309

**TERCERO.-** El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección facultativa y al Interventor General Municipal."

**11.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Realización de un nuevo aseo adaptado y reformas en la AA.VV. de Nueva Almería", a la empresa Peninsular de Obras Aguial S.L. por importe de 14.687,83 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

**"DÑA. ANA MARIA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, En relación con el contrato menor de : **OBRAS de "REALIZACIÓN DE UN NUEVO ASEO ADAPTADO Y REFORMAS EN LA AAVV DE NUEVA ALMERÍA"**

**Visto que en fecha 05 de abril de 2020** se ha redactado por los Servicios Técnicos municipales **Memoria** valorada para la ejecución de las obras de **"REALIZACIÓN DE UN NUEVO ASEO ADAPTADO Y REFORMAS EN LA AAVV DE NUEVA ALMERÍA"** Dicho documento define las obras objeto del contrato y contiene el presupuesto de las mismas.

Visto asimismo que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha 06 de abril de 2020 en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de las obras contempladas en la Memoria valorada redactada para: **"REALIZACIÓN DE UN NUEVO ASEO ADAPTADO Y REFORMAS EN LA AAVV DE NUEVA ALMERÍA"**

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato, asimismo se justifica que el objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación ya que se trata de una obra completa.

Con fecha 26 de junio de 2020 la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras ha dictado Orden de Inicio ordenando que se realicen los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de las obras antes referidas cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.630,64€)**, siendo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



el IVA (21 %) que le corresponde DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.862,43€) lo que hace un total de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (16.493,07€).

Obra en el expediente documento contable RC correspondiente al nº de operación 220200007930 de fecha 03 de abril de 2020 por importe de 16.493,07€ acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente A230R 45000 63200 "INVERSIÓN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES" del Presupuesto Municipal de 2020.

Con fecha 26 de junio de 2020 se ha publicado anuncio en la **plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Almería**, insertado anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería, alojado en Plataforma de Contratación del Sector Público en la misma fecha a efectos de pública concurrencia.

En el plazo conferido se han presentado a través de la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Almería las siguientes ofertas:

Empresa	Enviado	Valor
Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas	08/07/2020 11:40:25	12.940,00 Euro
Grupo Indaldecó de Construcción S.L.	08/07/2020 11:02:09	12.949,00 Euro
INFRACONST DEL MEDITERRANEO S.L.	08/07/2020 9:03:57	1,00 Euro
PENINSULAR DE OBRAS AGUAL S.L.	07/07/2020 11:03:36	1,00 Euro
Joaquín Rodríguez Cañadas	07/07/2020 10:56:35	12.197,61 Euro
FRANELTRA S.L.	05/07/2020 18:24:49	10.900,00 Euro
ANFAMAGO	30/06/2020 11:03:23	12.950,00 Euro

Habiendo resultando **excluida** la empresa FRANELTRA SL ya que la documentación presentada ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III la suscribe una persona física en nombre propio y no en nombre y representación de la mercantil que concurre a la licitación.

Examinadas el resto de ofertas oferta por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 03 de agosto 2020 en el sentido siguiente:

En relación con el CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LA " REALIZACIÓN DE UN NUEVO ASEO ADAPTADO Y REFORMAS EN LA AAVV DE NUEVA ALMERÍA", cuyo importe asciende a la cantidad de Trece mil seiscientos treinta euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (13.630,64 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de Dos mil ochocientos sesenta y dos euros euros con cuarenta y tres céntimos de euro (2.862,43 €), lo que hace un total de Dieciseis mil cuatrocientos noventa y tres euros con siete céntimos de euro (16.493,07 €), el Arquitecto Municipal D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, Jefe de Servicio, redacta el siguiente INFORME:

1) Han sido admitidas a la citada contratación las ofertas presentadas por los siguientes licitadores:

EMPRESA
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ANFAMAGO, S.L.
FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A.
Grupo Indaldecó de Construcción S.L.
INFRACONST DEL MEDITERRANEO S.L.
JOAQUIN RODRIGUEZ CANADAS (MARCRI)
PENINSULAR DE OBRAS AGUAL, S.L.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



2) Se procede a valorar las ofertas:

EMPRESA	B.I.(€)	IVA (€)	TOTAL (€)
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ANFAMAGO, S.L.	12.950,00	2.719,50	15.669,50
FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A.	12.940,00	2.717,40	15.657,40
Grupo Indaldeco de Construcción S.L.	12.949,00	2.719,29	15.668,29
INFRACONST DEL MEDITERRANEO S.L.	12.168,07	2.555,29	14.723,36
JOAQUIN RODRIGUEZ CANADAS (MARCRI)	12.197,61	2.561,49	14.759,10
PENINSULAR DE OBRAS AGUIAL, S.L.	12.138,70	2.549,13	14.687,83

3) En el cuadro siguiente se recoge la baja ofertada por los licitadores:

EMPRESA	BAJA
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ANFAMAGO, S.L.	4,99
FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A.	5,07
Grupo Indaldeco de Construcción S.L.	5,00
INFRACONST DEL MEDITERRANEO S.L.	10,73
JOAQUIN RODRIGUEZ CANADAS (MARCRI)	10,51
PENINSULAR DE OBRAS AGUIAL, S.L.	10,95

4) A la vista de la baja presentada, y en aplicación del Art. 149 de la LCSP, según el cual se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto:

“Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, ninguna oferta presentada se encuentran en baja temeraria ya que ninguna es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas (11.301,51 €, IVA EXCLUIDO), no existiendo ninguna oferta superior a la media inicial en más de 10 unidades porcentuales.

5) El valor de las ofertas en orden decreciente es el siguiente:

EMPRESA	B.I.(€)	IVA (€)	TOTAL (€)
PENINSULAR DE OBRAS AGUIAL, S.L.	12.138,70	2.549,13	14.687,83
INFRACONST DEL MEDITERRANEO S.L.	12.168,07	2.555,29	14.723,36
JOAQUIN RODRIGUEZ CANADAS (MARCRI)	12.197,61	2.561,49	14.759,10
FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A.	12.940,00	2.717,40	15.657,40
Grupo Indaldeco de Construcción S.L.	12.949,00	2.719,29	15.668,29
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ANFAMAGO, S.L.	12.950,00	2.719,50	15.669,50

6) Analizada la documentación aportada por los licitadores resulta que la oferta más ventajosa para los intereses municipales es la presentada por el licitador PENINSULAR DE OBRAS AGUIAL, S.L., recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del contrato y es conforme con la demanda y con las necesidades de los intereses municipales teniendo el precio ofertado un importe que asciende a la cantidad de DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (12.138,70 €), más DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (2.549,13 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (14.687,83 €), y se ajusta al exigido en el contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



7) Por tanto se concluye que se puede proceder si se estima oportuno por parte del Órgano de Contratación, a la adjudicación del CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LA " REALIZACIÓN DE UN NUEVO ASEO ADAPTADO Y REFORMAS EN LA AAVV DE NUEVA ALMERÍA", al licitador **PENINSULAR DE OBRAS AGUAL, S.L.**, por un importe que asciende a la cantidad de **DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (12.138,70€)**, más **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (2.549,13 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (14.687,83 €)**.

Por todo lo expuesto anteriormente, dado que se ha incorporado al expediente el documento contable correspondiente que acredita la existencia de crédito suficiente, se ha presentado oferta por empresa capacitada para la ejecución del objeto del contrato y ésta ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico en fecha 05 de agosto de 2020 y visto asimismo el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal en fecha 06 de agosto de 2020 se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

"**PRIMERO.-** Ratificar la exclusión de la empresa FRANELTRA SL ya que la documentación presentada para la presente licitación, ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III, la suscribe una persona física en nombre propio y no en nombre y representación de la mercantil que concurre a la licitación.

**Adjudicar** el contrato menor de obras de: "**REALIZACIÓN DE UN NUEVO ASEO ADAPTADO Y REFORMAS EN LA AAVV DE NUEVA ALMERÍA**" a la empresa **PENINSULAR DE OBRAS AGUAL, S.L.**, con C.I.F. Núm. **B-04859278** por un importe de **DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (12.138,70€)**, más **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (2.549,13 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (14.687,83 €)** y un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, el plazo de ejecución comenzará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo. Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 03 de agosto de 2020, por el que se determina que dicha oferta es la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas.

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con la **Memoria Valorada** redactado por los **servicios técnicos municipales en fecha Abril de 2020 para "REALIZACIÓN DE UN NUEVO ASEO ADAPTADO Y REFORMAS EN LA AAVV DE NUEVA ALMERÍA"** y el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 06 de abril de 2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de **CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (14.687,83 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente **A230R 45000 63200 "INVERSIÓN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES"** debiendo aplicarse a la operación contable de Retención de Créditos con nº **220200007930** debiendo reponerse el exceso de retención de créditos a situación de créditos disponibles.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



**TERCERO.-** El importe de adjudicación **DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (12.138,70€)**, más **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (2.549,13 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (14.687,83 €)** se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 2º, previa emisión de la correspondiente relación valorada de obra y previa presentación de la factura por el empresario en el correspondiente Registro público.

La mencionada factura se deberá conformar por el responsable municipal del contrato, Jefe de Servicio Técnico de esta Delegación de Área y será abonada **previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por el Concejal Delegado de Economía y Función Pública** con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente conforme a la Base 29ª de las de ejecución del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2020 y a la delegación de competencias efectuada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 11 de febrero de 2019

**CUARTO.-** De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS - LA0002583
- o Aplicación Presupuestaria: A230R 45000 63200 "INVERSIÓN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES"
- o Documento contable previo RC número de operación: 220200007930

**QUINTO.-** Nombrar responsable municipal del contrato de las Obras de referencia a D. Jorge E. Nofuentes Bonilla, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Almería.

**SEXTO.-** El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación al contratista.

**SÉPTIMO.-** Una vez finalizadas las citadas obras a satisfacción de la Administración Municipal, se procederá al levantamiento de la correspondiente acta de recepción.

**OCTAVO.-** Dadas la características de la obras, no es obligatoria la presentación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras, no obstante el contratista ha de cumplir con las obligaciones que se desprendan del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

**NOVENO.-** Atendiendo a la naturaleza y las características de las obras objeto de la presente contratación, no es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Gestión de Residuos, sin perjuicio de la obligación que incumbe al contratista sobre el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Real

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**DÉCIMO.-** Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al responsable municipal del contrato, Procedase igualmente a la publicación del presente acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de contratación del sector público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.4 de la LCSP."

**12.- Adjudicación del contrato menor de servicios de dirección de obra para la realización de las obras contempladas en el "Proyecto modificado de rehabilitación y reforma de edificio para Centro Social en Los Molinos", a la empresa Nicolás Cermeño Ginés por importe de 3.386,73 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

**"DÑA. ANA MARIA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, En relación con el contrato menor de SERVICIOS para la DIRECCIÓN DE OBRA para la realización de las obras contempladas en el "PROYECTO MODIFICADO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS"**

Visto que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha **09 de Julio de 2020** en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de **SERVICIOS para la DIRECCIÓN DE OBRA** para la realización de las obras contempladas en el **"PROYECTO MODIFICADO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS"**, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.798,95€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (587,78€) lo que hace un total de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.386,73€). En dicho informe, suscrito igualmente por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, como delegada del órgano de contratación, figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato. Asimismo se deja constancia de la insuficiencia de medios propios para la realización de los servicios objeto del presente expediente de contratación, justificando igualmente que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Visto asimismo que con fecha 15 de julio de 2020 la Concejala Delegada de Área de Urbanismo e Infraestructuras ha dictado Orden de Inicio de Expediente de Contratación solicitando se realicen los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de los servicios antes referidos.

Obra en el expediente documento contable RC nº 220200029300 de fecha 08 de julio de 2020 por importe de 3.386,73 €, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 23100 63200 CENTRO SOCIAL DE LOS MOLINOS del presupuesto municipal aprobado para 2020

Con fecha 15 de julio 2020 se ha solicitado una única oferta para atender la necesidad del servicio objeto del presente contrato, habiéndose insertado dicha invitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, la invitación única se fundamenta en que los trabajos contemplados en el proyecto modificado se solapan con los del proyecto inicial, y las nuevas partidas de obra que se introducen se complementan con las existentes, por lo que es imposible separar las labores de dirección facultativa entre el proyecto inicial y el modificado, habiéndose insertado nota informativa en la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Almería para público conocimiento de dicha circunstancia.

Han concurrido a la licitación las empresas siguientes

Empresa	Enviado	Valor
NICOLAS CERMEÑO GINES	18/07/2020 18:38:31	2.798,95 Euro

Examinadas dicha oferta por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 25 de julio de 2020 en virtud del cual se concluye lo siguiente:

En relación con el CONTRATO MENOR DE SERVICIOS para la DIRECCIÓN DE OBRA para la realización de las obras contempladas en el "PROYECTO MODIFICADO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS", cuyo importe asciende a la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.798,95 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (587,78 €), lo que hace un total de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.386,73 €), el Arquitecto Municipal D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, Jefe de Servicio, redacta el siguiente **INFORME:**

1) Ha sido admitida a la citada contratación la oferta presentada por el siguiente licitador:

EMPRESA
Nicolás Cermeño Ginés

2) Se procede a valorar la oferta:

EMPRESA	B.I.(€)	IVA (€)	TOTAL (€)
Nicolás Cermeño Ginés	2.798,95	587,78	3.386,73

3) En el cuadro siguiente se recoge la baja ofertada por el licitador:

EMPRESA	BAJA OFERTADA (%)
Nicolás Cermeño Ginés	0,00

4) A la vista de la baja presentada, y en aplicación del Art. 149 de la LCSP, según el cual se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



"Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la oferta no se encuentran en baja temeraria ya que no es inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

5) Analizada la documentación aportada por el licitador resulta que la oferta presentada por la empresa **Nicolás Cermeño Ginés**, recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del contrato y es conforme con la demanda y con las necesidades de los intereses municipales teniendo el precio ofertado un importe que asciende a la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.798,95 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (587,78 €), lo que hace un total de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.386,73 €), y se ajusta al exigido en el contrato.

6) Por tanto se concluye que se puede proceder si se estima oportuno por parte del Órgano de Contratación, a la adjudicación de la DIRECCIÓN DE OBRA para la realización de las obras contempladas en el "PROYECTO MODIFICADO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS", a la empresa **Nicolás Cermeño Ginés**, por un importe que asciende a la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.798,95 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (587,78 €), lo que hace un total de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.386,73 €)."

Por todo lo expuesto anteriormente, dado que se ha incorporado al expediente el documento contable correspondiente que acredita la existencia de crédito suficiente, se ha presentado oferta por empresa capacitada para la ejecución del objeto del contrato y ésta ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico en fecha 27 de julio de 2020 y visto el informe de fiscalización favorable de fecha 06 de agosto de 2020 se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato menor de **SERVICIOS** para la **DIRECCIÓN DE OBRA** para la realización de las obras contempladas en el "**PROYECTO MODIFICADO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS**" a la empresa **Nicolás Cermeño Ginés**, con DNI n.º 50406731T, por un un importe que asciende a la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.798,95 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (587,78 €), lo que hace un total de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.386,73 €)** y un plazo coincidente con el de duración de las obras a las que sirve de contrato auxiliar, computándose desde la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras sin que en ningún modo pueda exceder el plazo de duración de un año. finalizando a la entrega del INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, sin que en ningún modo pueda exceder el plazo de duración de un año.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de julio de 2020 por el que se determina que dicha oferta es susceptible de ser aceptada por esta Administración y por tanto que puede ser adjudicataria del contrato.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 09 de julio de 2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.386,73 €) con cargo a la aplicación A230R 23100 63200 "CENTRO SOCIAL DE LOS MOLINOS" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, que habrá de aplicarse a la operación contable correspondiente al nº de operación 220200029300 de Retención de créditos.

**TERCERO.-** El importe de adjudicación de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.798,95 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (587,78 €), lo que hace un total de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.386,73 €) se abonará al contratista previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por el Concejal Delegada de Economía y Función Pública con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente conforme a la delegación de competencias efectuada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 11 de febrero de 2019. El abono del precio del presente contrato de servicios se hará de conformidad con lo siguiente: Los honorarios correspondientes a la DIRECCIÓN FACULTATIVA se pagarán con el siguiente desglose: el 90% de los honorarios se abonará mediante libramientos parciales sucesivos, previa presentación de las facturas correspondientes, proporcionalmente al volumen de obra ejecutada en las certificaciones ordinarias en relación al precio de adjudicación, un 5% a la presentación del INFORME FINAL DEL SEGUIMIENTO, que se tendrá que presentar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de las obras, no existiendo modificación alguna de los honorarios motivada por variaciones en el presupuesto final de la obra, recogidas en la Medición general y Certificación Final y el otro 5% a la aprobación de la liquidación del contrato de obras, todo ello una vez efectuada la prestación correspondiente a satisfacción de la Administración Municipal, previa presentación de las facturas ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en tiempo y forma.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería- Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS - LA0002583
- o Aplicación Presupuestaria: A230R 23100 63200 "CENTRO SOCIAL DE LOS MOLINOS"
- o Documento contable previo RC número de operación: 220200029300

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



**QUINTO.-** Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. Jorge E. Nofuentes Bonilla-Arquitecto, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.

**SEXTO.-** El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al Responsable del Contrato.  
Procédase igualmente a la publicación del presente acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de contratación del sector público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.4 de la LCSP."

**13.- Adjudicación del contrato menor de servicios de dirección facultativa para la realización de las obras contempladas en el "Proyecto para la remodelación zona Oliveros: Calle Artes de Arcos y entorno. Fase 2 - Remodelación Carrera de los Picos", a la empresa Ambitec Ingeniería y Consultoría Ambiental S.L. por importe de 4.598,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

**"DÑA. ANA MARIA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, En relación con el contrato menor de SERVICIOS para la DIRECCIÓN FACULTATIVA de la realización de las obras contempladas en el proyecto de "PROYECTO PARA LA REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE ARTES DE ARCOS Y ENTORNO. FASE 2 - REMODELACIÓN CARRERA DE LOS PICOS"**

Visto que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha **21 de mayo de 2020** en el que en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de servicios **para la DIRECCIÓN FACULTATIVA de la realización de las obras contempladas en el proyecto de "PROYECTO PARA LA REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE ARTES DE ARCOS Y ENTORNO. FASE 2 - REMODELACIÓN CARRERA DE LOS PICOS"**, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (5.887,26 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.236,33 €), lo que hace un total de SIETE MIL CIENTO VEINTITRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (7.123,59 €). En dicho informe, suscrito igualmente por la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, como delegada del órgano de contratación, figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato. Asimismo se deja constancia de la insuficiencia de medios propios para la realización de los servicios objeto del presente expediente de contratación, justificando igualmente que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Visto asimismo que con fecha 25 de mayo de 2020 la Concejal Delegada de Área de Urbanismo e Infraestructuras ha dictado Orden de Inicio de Expediente de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



Contratación solicitando se realicen los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de los servicios antes referidos.

Obra en el expediente documento contable RC nº 220200013460 de fecha 20 de mayo de 2020 por importe de 7.123,59 € acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A230 45905 61900 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS", del Presupuesto Municipal de 2020.

Con fecha 29 de mayo de 2020 se han solicitado ofertas para la prestación de los servicios de referencia a empresas cualificadas para atender la necesidad del servicio objeto del presente contrato, habiéndose insertado para pública concurrencia anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado  
 Han concurrido a la licitación las empresas siguientes

Empresa	Enviado	Valor
Restaura Capital Humano SLU	08/06/2020 14:26:45	5.368,18 Euro
AMBITEC INGENIERIA Y CONSULTORIA AMBIENTAL SL	08/06/2020 14:13:28	3.800,00 Euro
VIASUR PREVENCION E INGENIERIA, S.A.	08/06/2020 13:17:30	5.884,30 Euro
INGENIERIA ATECSUR S.L.	08/06/2020 13:14:00	4.887,60 Euro
INGENIERIA DE RECURSOS ECOLOGICOS SL	08/06/2020 13:01:52	4.230,00 Euro
REINA BARRANCO INGENIEROS CONSULTORES SLU	08/06/2020 10:20:11	2.825,00 Euro
OTIPSA CONSULTORES, S.L.	08/06/2020 3:26:04	4.650,94 Euro
ECOTECNO CONSULTORES	07/06/2020 19:28:41	4.399,00 Euro
GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTIN, S.L.U.	07/06/2020 13:51:10	5.592,39 Euro
FOMINTAX S.L.P.	06/06/2020 11:37:17	4.800,00 Euro
Jesús Salas Torres Estudio de arquitectura SLP	05/06/2020 20:30:02	4.297,69 Euro
WATER TECHNOLOGIES	03/06/2020 12:55:51	5.004,17 Euro
EXPEDIENTES Y LICITACIONES	02/06/2020 14:49:57	3.534,32 Euro
zofre slp	01/06/2020 20:39:43	3.459,94 Euro

Examinadas dicha oferta por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 15 de junio de 2020 en virtud del cual se concluye lo siguiente:

"las ofertas presentadas por las siguientes empresas se encuentran en la situación de ser consideradas como desproporcionadas o temerarias por lo que debería darse audiencia a estos licitadores para que la justifiquen adecuadamente, los licitadores en esta situación son:

REINA BARRANCO INGENIEROS CONSULTORES SLU	2.825,00 €
EXPEDIENTES Y LICITACIONES	3.534,32 €
ZOFRE S.L.P.	3.459,94 €

Conferido tramite de audiencia a las empresas ZOFRE SLP, REINA BARANCO INGENIEROS CONSULTORES SLU y EXPEDIENTES Y LICITACIONES a fin de que justifique el valor de su oferta, se ha presentado a través del portal de contratación electrónica por parte de los tres licitadores requeridos documentación al objeto de que se tenga por justificada la economía de su oferta.

Evaluada la documentación presentada por los Servicios técnicos municipales, se ha emitido informe en fecha 29 de julio de 2020 que se incorpora al expediente con el siguiente tenor:

"INFORME:

A los tres licitadores se les ha requerido que justificaran sus bajas económicas sobre el presupuesto de licitación y precisaran las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En la justificación de la empresa Reina Barranco se ha considerado que el plazo de ejecución de la obra, y en consecuencia de los trabajos correspondientes a la Dirección de Obra, es de 5 meses cuando el plazo de la misma es de 6 meses y por lo tanto el número de visitas y la asignación del tiempo de dedicación a estos trabajos no está bien realizado y por tanto se propone que esta oferta NO SEA ADMITIDA

En la justificación de la empresa Zofre SLP ha tenido en consideración en el desglose del COSTE DE MEDIOS HUMANOS, el salario del técnico asignado a la ejecución del contrato sin considerar los costes de la empresa correspondientes a la Seguridad Social, por lo que no se considera correcto el coste derivado de la prestación del servicio relativo a personal, y por tanto su justificación no se considera aceptable, ya que si se incluyeran los costes de la Seguridad Social correspondientes a la empresa, no sería posible ejecutar el contrato por el precio ofertado, y por tanto se propone que esta oferta NO SEA ADMITIDA.

En cuanto a la justificación de EXPEDIENTES Y LICITACIONES también se ha realizado considerando que el plazo de ejecución de las obras es de 4 meses, en lugar de los 6 previstos, por lo que se propone que NO SEA ADMITIDA.

Con objeto de no demorar la tramitación del expediente SE REALIZA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS que continúan en el proceso, siendo el valor de las ofertas en orden creciente el siguiente:

1	AMBITEC INGENIERIA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL SL	3.800,00 €
2	INGENIERIA DE RECURSOS ECOLOGICOS SL	4.230,00 €
3	JESÚS SALAS TORRES ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP	4.297,69 €
4	ECOTECNO	4.399,00 €
5	OTIPSA CONSULTORES. S.L.	4.650,94 €
6	FOMINTAX S.L.P.	4.800,00 €
7	INGENIERÍA ATECSUR S.L.	4.887,60 €

Por tanto se concluye que se puede proceder si se estima oportuno por parte del Órgano de Contratación, a la adjudicación del CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA para la realización de las obras contempladas en el proyecto "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE ARTES DE ARCOS Y ENTORNO. FASE 2 - REMODELACIÓN CARRERA DE LOS PICOS", al licitador **AMBITEC INGENIERIA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL SL**, por un importe que asciende a la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €)**, más **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (798,00 €)**, en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (4.598,00 €)**

Por todo lo expuesto anteriormente, dado que se ha incorporado al expediente el documento contable correspondiente que acredita la existencia de crédito suficiente, se ha presentado oferta por empresa capacitada para la ejecución del objeto del contrato y ésta ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico en fecha 04 de agosto de 2020 y el informe de fiscalización favorable emitido en fecha 06 de agosto de 2020 por la Intervención municipal, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- RECHAZAR** las ofertas presentadas por los licitadores ZOFRE SLP, REINA BARRANCO INGENIEROS CONSULTORES SLU y EXPEDIENTES Y LICITACIONES SL, por no quedar debidamente acreditada la justificación de la economía de su oferta de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 29 de julio de 2020.

**ADJUDICAR** el contrato menor de **SERVICIOS de DIRECCIÓN FACULTATIVA** para la realización de las obras contempladas en el proyecto de **"PROYECTO PARA LA REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE ARTES DE ARCOS Y ENTORNO. FASE 2 - REMODELACIÓN CARRERA DE LOS PICOS"**. de a la empresa **AMBITEC INGENIERIA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL SL**, con CIF. núm. . **B84013960**, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de **TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €)**, más **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (798,00 €)**, en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (4.598,00 €)** y un plazo coincidente con el de duración de las obras a las que sirve de contrato auxiliar, computándose desde la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras sin que en ningún modo pueda exceder el plazo de duración de un año. finalizando a la entrega del **INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**, sin que en ningún modo pueda exceder el plazo de duración de un año.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29 de julio de 2020 por el que se determina que dicha oferta es susceptible de ser aceptada por esta Administración y por tanto que puede ser adjudicataria del contrato.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 21 de mayo de 2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (4.598,00 €)** con cargo a la aplicación A230 45905 61900 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, que habrá de aplicarse a la operación contable correspondiente al nº de operación 220200013460 de Retención de créditos, **debiendo reponerse a disponible el exceso de créditos retenidos para la presente contratación.**

**TERCERO.-** El importe de adjudicación de **TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €)**, más **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (798,00 €)**, en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (4.598,00 €)** se abonará al contratista **previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por el Concejal Delegada de Economía y Función Pública** con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente conforme a la delegación de competencias efectuada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 11 de febrero de 2019. El abono del precio del presente contrato de servicios se hará de conformidad con lo siguiente: Los honorarios correspondientes a la **DIRECCIÓN FACULTATIVA** se pagarán con el siguiente desglose: el 90% de los honorarios se abonará mediante libramientos parciales sucesivos, previa presentación de las facturas correspondientes, proporcionalmente al volumen de obra ejecutada en las certificaciones ordinarias en relación al precio de adjudicación, un 5% a la presentación del **INFORME FINAL DEL SEGUIMIENTO**, que se tendrá que presentar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de las obras, no existiendo modificación alguna de los honorarios motivada por variaciones en el presupuesto final de la obra, recogidas en la Medición general y Certificación Final y el otro 5% a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



ALMERÍA  
CIUDAD

aprobación de la liquidación del contrato de obras, todo ello una vez efectuada la prestación correspondiente a satisfacción de la Administración Municipal, previa presentación de las facturas ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en tiempo y forma.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería- Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS - LA0002583
- o Aplicación Presupuestaria: A230 45905 61900 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS"
- o Documento contable previo RC número de operación: 220200013460

**QUINTO.-** Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. Alfonso Villanueva Gonzalez, Ingeniero Tecnico de Obras Publicas municipal, de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.

**SEXTO.-** El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al Responsable del Contrato.

Procedase igualmente a la publicación del presente acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de contratación del sector público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.4 de la LCSP."

#### **DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

**14.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Asociación Protectora de Animales "La huella roja", por importe de 5.190,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D<sup>a</sup>. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008); y en relación con el procedimiento y expediente administrativo relativo a la aprobación de la **«Justificación de la subvención concedida a la Asociación protectora de animales "La huella roja" en programas destinados a la defensa y protección de los derechos de los animales correspondientes al año 2019»**.

**VISTO** el informe técnico emanado por el Técnico Superior de Salud de fecha 11/08/2020, en el que informa que la documentación presentada por la Asociación protectora de animales "La huella roja" se adecúa a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que los servicios prestados por dicha Asociación son gastos subvencionables que responden, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada.

**VISTO** el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 10/08/2020.

**Y VISTO** el informe de la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Acctal. de fecha 11/08/2020 en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación presentada por la Asociación protectora de animales "La huella roja", con CIF número G-04722476, mediante escrito con número de entrada en el Registro de Entrada de esta Administración 2020027521 y fecha 16/06/2020, en calidad de beneficiaria de la subvención que le fue concedida en régimen de concurrencia competitiva por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 29/10/2019, por importe de cinco mil ciento noventa euros (5.190,00 €); y toda vez que dicha Asociación ha dado cumplimiento al Programa adjunto de actividades para la concesión de la subvención.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Asociación protectora de animales "La huella roja", a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

**TERCERO.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

#### **DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



**15.- Aprobación de las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a varias Asociaciones (2 expedientes).**

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la FEDERACION COORDINADORA DE LOS CENTROS DE MAYORES DE ALMERIA con CIF: V04486742 para la realización del Proyecto denominado "ENCUENTRO DE MAYORES DE LAS AA FEDERADAS Y GASTOS CORRIENTES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE NUESTRA FEDERACION" , por importe de 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, visto el Informe Social de fecha 3 de julio, el Informe Jurídico de fecha 8 de julio de 2020, el informe jurídico complementario de fecha 6 de agosto de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 7 de agosto de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, a favor de la Federación Coordinadora de los Centros de Mayores de Almería con CIF: V04486742 por importe de 600€ (SEISCIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Encuentro de Mayores de las AA Federadas y Gastos Corrientes necesarios para el funcionamiento de nuestra Federación", con plazo de ejecución de 8/10/2019, y realizada el 1/12/2019.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 600€ (Seiscientos euros)
- Gasto Elegible Justificado: 600€ (Seiscientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD "LA AÑORETA" con CIF: G04408944 para la realización del Proyecto denominado "Viaje para 50 asociados de la tercera edad "la Añoreta" por la ruta de la Alpujarra almeriense el día 6 de diciembre de 2019" , por importe de 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



correspondiente al año 2019, visto el Informe Social de fecha 5 de julio de 2020, el informe social subsanado de 7 de agosto de 2020, el Informe Jurídico de fecha 16 de julio de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 12 de agosto de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, a favor de la ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "LA AÑORETA" con CIF: G04408944 por importe de 600€ ( SEISCIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Viaje para 50 asociados de la tercera edad la Añoreta por la ruta de la Alpujarra Almeriense el día 6 de diciembre de 2019" con plazo de ejecución 2019.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 950€ (Novecientos cincuenta euros)
- Gasto Elegible Justificado: 600€ (Seiscientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

**16.- Aprobación de las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años (3 expedientes).**

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a **D. Rubén David Márquez Díaz** con DNI: 75.717.374-V, en el marco de la **Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2018** por importe de **1.000,00 €** (Mil euros), presentada fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria, si bien la presentación ha tenido lugar sin que se efectúe por el Servicio el requerimiento exigido en el artículo 70.3 de la Ley General de Subvenciones, esto es, a efectos de que el beneficiario presente la cuenta justificativa en el plazo improrrogable de quince días, y por tanto admitida la documentación presentada, visto el Informe Técnico de fecha 24 de febrero de 2020, el Informe Jurídico de fecha 04 de marzo de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 11 de marzo de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

1- Aprobar parcialmente la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 28 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



para el año 2018, a favor de **D. Rubén David Márquez Díaz** con DNI: 75.717.374-V, por importe de 1.000,00 € (Mil euros) destinados a sufragar los gastos destinados al pago de las mensualidades objeto de esta convocatoria.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención Total Concedida: 1.000,00 € (Mil euros)
- Subvención Justificada: 800,00 € (Ochocientos euros)

2- Una vez aprobada la cuenta justificativa, se procederá al inicio del expediente de reintegro parcial de la cantidad no justificada, por importe de 200,00 € más intereses de demora.

3- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.”

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a **D<sup>a</sup>. María José Fernández López** con DNI: 75.724.093-C, en el marco de la **Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2019** por importe de **900,00 €** (Novecientos euros), visto el Informe Técnico de fecha 10 de agosto de 2020, el Informe Jurídico de fecha 10 de agosto de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 11 de agosto de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2019, a favor de **D<sup>a</sup>. María José Fernández López** con DNI: 75.724.093-C, por importe de 900,00 € (Novecientos euros) destinados a sufragar los gastos destinados al pago de las mensualidades objeto de esta convocatoria.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención Concedida: 900,00 € (Novecientos euros)
- Gasto Elegible Justificado: 900,00 € (Novecientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.”

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



"La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a **D. Luis Santiago Carrillo** con DNI: 76.630.319-T, en el marco de la **Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2019** por importe de **900,00 €** (Novecientos euros), visto el Informe Técnico de fecha 10 de agosto de 2020, el Informe Jurídico de fecha 10 de agosto de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 11 de agosto de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**1-** Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2019, a favor de **D. Luis Santiago Carrillo** con DNI: 76.630.319-T, por importe de 900,00 € (Novecientos euros) destinados a sufragar los gastos destinados al pago de las mensualidades objeto de esta convocatoria.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención Concedida: 900,00 € (Novecientos euros)
- Gasto Elegible Justificado: 900,00 € (Novecientos euros)

**2-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

**17.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida en virtud del Convenio suscrito con la Asociación Provincial de Sordos de Almería (ASOAL), por importe de 3.000,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación del convenio firmado con la ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE ALMERIA "ASOAL" con CIF: G04014775 para la realización del Proyecto denominado "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y UN SERVICIO DE FORMACIÓN A PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL" , por importe de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) en el marco del Convenio de fecha 14 de Enero de 2019, visto el Informe técnico de fecha 9 de junio, el Informe Jurídico de fecha 26 de junio de 2020, el informe jurídico complementario de fecha 31 de julio y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 3 de agosto de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa por importe 3.000,00 € correspondientes a la subvención concedida en virtud del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y Asociación Provincial de Sordos de Almería (ASOAL).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



- Subvención: directa
- Acuerdo de concesión: Resolución de fecha 27 de diciembre de 2018.
- Importe justificado de la Subvención: 3.000,00 euros.
- Proyecto subvencionado:
  - Denominación: "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y UN SERVICIO DE FORMACIÓN A PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL"
  - Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del Convenio, firmado el día 14 de enero de 2019.
  - Importe de la subvención: 3.000,00 €
  - Importe del proyecto: 3.000,00€

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

**18.- Adjudicación del contrato menor de servicios para el "Circuito de autobuses urbanos Campaña Sensibilización Contra la Violencia de Género en el marco de los fondos reservados a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género-Secretaría de Estado de Igualdad 2019-2020", a la empresa PM Trans Europe S.L.U. por importe de 17.200,98 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del Contrato Menor de Servicios PARA **CIRCUITO DE AUTOBUSES URBANOS CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LOS FONDOS RESERVADOS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD 2019-2020**", y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

**RESULTANDO.-** Siguiendo instrucciones dadas por parte de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana se procede a la tramitación del correspondiente Contrato Menor de Servicios para la Campaña de Sensibilización contra la Violencia de Género. A tal efecto se tramita el correspondiente procedimiento a través de la plataforma de contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**RESULTANDO.-** El valor estimado de la contratación (sin IVA) asciende a la cantidad de 14.215,69 €, siendo el presupuesto base de licitación 17.200,98 €, de los cuales 2.985,29 € corresponden a un 21% del IVA. A tal efecto se expide documento contable (Retención de Crédito) por importe de 17.200,98 € (número de operación: 220200031681).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



**RESULTANDO.-** Dentro del plazo legalmente establecido, por parte del hoy propuesto como adjudicatario, se presenta oferta económica por importe de 17.200,98 € IVA incluido.

**RESULTANDO.-** Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 10 de agosto de 2020, en el que ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones, ya subsanadas

**CONSIDERANDO.-** El artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que se consideran contratos menores los contratos por importe inferior a 40.000,00 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 €, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229.

**CONSIDERANDO.-** En virtud del artículo 131.3 de la LCSP, los contratos menores que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 del TRLCSP.

**CONSIDERANDO.-** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 19 de junio de 2018 de aprobación de la instrucción 1/2018 sobre contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2019 los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000.-) euros.

**CONSIDERANDO.-** Que en cuanto a la competencia el órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

**VISTO** el informe del Sr. Jefe de Servicio de 6 de agosto de 2020 y visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 25 de febrero de 2020 en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Que por parte de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Almería por mor de lo preceptuado en el artículo 127,1, g) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adjudique el contrato menor de servicios para el "CIRCUITO DE AUTOBUSES URBANOS CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LOS FONDOS RESERVADOS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD 2019-2020", a la empresa PM TRANS EUROPE S.L.U., con CIF núm. B-86090784, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de CATORCE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.215,69 €), más I.V.A. (21 %) que asciende a la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.985,29 €), lo que hace un total de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.200,98 €). Todo ello de conformidad con el informe de fecha 6 de agosto de 2020 emitido por el Sr. Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, por el que se determina que la oferta presentada por la empresa PM TRANS EUROPE S.L.U., con CIF núm. B-86090784, se ajusta a lo establecido en el expediente de contratación. El plazo de ejecución de los servicios será de 8 SEMANAS: Desde el 10 de agosto de 2020 al 5 de octubre de 2020.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de servicio Jurídico -Administrativo de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 29 de julio de 2020, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.200,98 €), que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A300R 23110 22799 "FONDOS PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2019. Consta documento contable (Retención de Crédito) por importe de 17.200,98 € (número de operación: 220200031681).

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación:	contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

**TERCERO.-** El importe de adjudicación de 17.200,98 €, se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, a la finalización de los servicios previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

**CUARTO.-** De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- **Oficina contable:** Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- **Órgano Gestor:** Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- **Unidad tramitadora:** Familia, Igualdad y Participación Ciudadana - Código LA0002560.
- **Aplicación Presupuestaria:** A300R 23110 22799 "FONDOS PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2019

**Documento RC número de referencia:** 22020004098 de fecha 3 de agosto de 2020.  
Total: 17.200,98 €.

**QUINTO.-** Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. Francisco Javier Cruz Mañas, Jefe de servicio Jurídico - Administrativo de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

**SEXTO.-** El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

**SEPTIMO.-** Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP.

**OCTAVO.-** Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

#### DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

**19.- Declaración de procedimiento desierto del contrato mixto de suministro de infraestructuras para el desarrollo de espectáculos en el enclave de La Hoya, dentro de la programación cultural Verano 2020.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"**Don Diego Cruz Mendoza**, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación en virtud de su nombramiento por Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2019 y de la delegación de competencias acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 20 de junio; de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al expediente para la contratación administrativa mixta del **SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL VERANO 2020**, somete el citado expediente y la decisión de no adjudicar dicho contrato a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



**VISTO** el informe del Técnico Superior de Gestión, conformado por el Jefe de Servicio el día 11 de agosto de 2020, con el siguiente contenido literal:

**"INFORME JURÍDICO"**

En relación con el expediente arriba referenciado y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico que suscribe, con la conformidad del Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación, emite este informe, en el que concurren los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local aprueba, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2020, el expediente de contratación administrativa mixta, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, de suministro de infraestructuras para el desarrollo de espectáculos en el enclave de La Hoya dentro de la programación cultural Verano 2020 mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y licitación electrónica. El precio máximo de licitación es de 42.198,75.- €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33000 20300 Alquiler de Maquinaria, Instalac. Y Otros, del Presupuesto municipal de gastos de 2020 (documento contable RC con número de operación 220200024921).

**SEGUNDO.-** Una vez publicado el anuncio de la licitación en la plataforma municipal de contratación electrónica Vortalgov, con integración en la Plataforma de Contratación del Estado, el plazo para la presentación de ofertas finalizaba el 16 de julio de 2020, inclusive.

**TERCERO.-** No concurrió ninguna mercantil a la licitación. No obstante, un representante de la sociedad A LA CARGA PRODUCCIONES, S.L. pone en conocimiento del Área mediante correo electrónico que dicha empresa ha intentado presentar proposición a lo largo de la mañana del día 16 de julio -el último hábil de plazo-, pero que por supuestos problemas técnicos de la plataforma de licitación le ha sido imposible depositar la oferta a tiempo en la misma.

**CUARTO.-** El Técnico que suscribe remite solicitud de información adicional a la empresa VORTAL, responsable de la plataforma municipal de licitación electrónica, a lo cual personal de la misma responde con un correo electrónico con la cronología exhaustiva de todas las acciones acometidas por Alejandro Molina, en nombre de la empresa A LA CARGA PRODUCCIONES, S.L., para presentar la oferta.

A la vista de dicho correo de VORTAL y del referido en el antecedente anterior (de la licitadora interesada), se obtienen las siguientes conclusiones:

- a) Es necesario firmar electrónicamente los documentos para enviar la oferta.
- b) Para dicha firma electrónica en un ordenador Apple éste debe estar debidamente configurado; en caso contrario, sólo se podrá firmar en un ordenador con versiones actualizadas de Windows 10, Java e Internet Explorer.
- c) Según el correo electrónico remitido por VORTAL, todas las acciones del usuario que quedaron registradas en la plataforma se realizaron sin contratiempo alguno, y no se identifica ningún fallo en la plataforma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



**QUINTO.-** El Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Instrucciones para la presentación de ofertas en la plataforma de licitación Vortalgov) contiene, entre otras, las siguientes observaciones (folios 109-110 del expte.):

• **C).- PRESENTAR UNA OFERTA [...]**

"2. Firmar los documentos adjuntos, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del sobre y dichos documentos: [...]"

• **D) RECOMENDACIONES PARA LOS LICITADORES (cuyo contenido se reproduce íntegro por su interés)**

"Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome es incompatible con JAVA), etc.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante <http://java.com/es/download/installed.jsp>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace <https://next.vortal.biz/prodptlbusinessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index> o sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

Para verificar que puede firmar electrónicamente con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice la siguiente comprobación:

1. Vaya el paso Documentos de la oferta.
2. En la opción otros anexos, pulse sobre el botón Añadir documentos.
3. Seleccione y añada un documento.
4. Una vez añadido, pulse sobre la opción firmar.
5. Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente.
6. Si no consigue firmar, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL.

Tras realizar esta comprobación, elimine el documento si no lo necesita para su oferta."

A la vista de las instrucciones incluidas en el Anexo X del pliego administrativo, así como de las requerimientos técnicos adicionales enumerados por VORTAL en su correo explicativo, el Técnico firmante entiende que no existe mal funcionamiento de la plataforma municipal de licitación electrónica y, por tanto, la mercantil licitadora es responsable de no presentar a tiempo su proposición en la misma, por las siguientes razones:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



- No se acredita ningún fallo de la plataforma informática de licitación electrónica por ninguna de las partes implicadas.
- Es cometido de la entidad licitadora la revisión de su capacidad para efectuar la firma electrónica de las ofertas, ya que dicha capacidad resulta una condición previa indispensable para la presentación final de las proposiciones.
- Se recomienda sobradamente en el propio pliego administrativo la verificación de dicha capacidad con antelación suficiente, e incluso se adjuntan enlaces para la actualización constante de los requerimientos tecnológicos necesarios para la firma (plataforma informática JAVA, sistema operativo, navegador, etc.).

En consecuencia, no consta la presentación de oferta alguna a la licitación en tiempo y forma, con lo cual se propone la declaración de la misma como desierta y la finalización de dicho procedimiento de licitación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La naturaleza jurídica del contrato que nos ocupa es la de contrato de suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), según el cual tendrán son contratos de suministro aquellos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. Si bien se trata de un contrato mixto propio del art. 18 LCSP, por contener prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase (en concreto, la instalación y desmontaje de los bienes arrendados), las normas que lo rigen son las propias del contrato de suministro, por tratarse de la prestación principal acorde a lo establecido en el art. 18.1.a) LCSP (arrendamiento de los bienes e infraestructuras necesarias para el desarrollo de los espectáculos, según el presupuesto contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

**SEGUNDO.-** Los contratos de suministro, siempre que se celebren por una Administración Pública, tienen carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25.1.a) de la LCSP y, por tanto, su régimen jurídico es el previsto en el apartado segundo de dicho precepto, que establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERO.-** Procede aplicar en sentido inverso, al no concurrir ninguna oferta a licitación, lo establecido en el artículo 150, punto 3, párrafo segundo de la LCSP, cuyo texto literal es el siguiente:

"No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego."

**CUARTO.-** El órgano competente para la adopción del acuerdo de no adjudicación de la presente contratación, según lo establecido en el art. 152.2 LCSP, será el órgano de contratación, siempre antes de la formalización del contrato. En este caso, la Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación para este expediente, por cuanto aprobó el mismo el pasado día 2 de julio de 2020."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54

**VISTO** el informe emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con la conformidad del Sr. Interventor Accidental, de 12 de agosto, **donde "se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones:**

- Apartado 2º propuesta de acuerdo:
  - Subsanan el nº de operación del documento contable (consta la RC y no la A).
  - Sustituir la palabra "dispuesto" por "autorizado" (el expediente se encuentra en fase contable A y no D).
  - Subsanan la denominación de la aplicación presupuestaria (correcta: "Alquiler de maquinaria, instalaciones y otros cultura)."

**Y CORREGIDAS** las incidencias advertidas en las citadas observaciones mediante nueva redacción de la propuesta de acuerdo, como se manifiesta en informe complementario del Técnico Superior de Gestión con la conformidad del Jefe de Servicio, de 12 de agosto de 2020, el Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente propuesta de

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Declarar desierta la licitación del contrato administrativo mixto de suministro de infraestructuras para el desarrollo de espectáculos en el enclave de La Hoya, dentro de la programación cultural Verano 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Almería (expediente CA-48/2020), debido a la inexistencia de ofertas concurrentes a la misma en tiempo y forma.

**SEGUNDO.-** Anular la fase contable "A" con número de operación 220200029212, por el importe hasta ahora autorizado, esto es, CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (42.198,75.- €), hasta la fase de crédito disponible en la aplicación presupuestaria de origen **A500 33000 20300 Alquiler de Maquinaria, de Instalaciones Y Otros Cultura**, del Presupuesto de gastos de 2020.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que opera como Perfil del Contratante, así como en la Plataforma Municipal de Licitación Electrónica (Vortalgov).

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al Responsable municipal del contrato, al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad."

**20.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de junio de 2020, sobre aprobación de la justificación de la subvención concedida en virtud del Convenio de colaboración con la Asociación Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería, por importe de 100.000,00 €, como consecuencia de error en la Propuesta.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

**"VISTO** el expediente administrativo de reintegro parcial en relación al expediente de la aprobación de cuenta justificativa del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Cultural Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería para la concesión de una subvención directa por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



ALMERÍA  
CIUDAD

importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), para la ejecución del Proyecto denominado "ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA".

**VISTO** el informe emitido por la Responsable de Administración Cultural del Área con el conforme del Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación de fecha 29 de julio de 2020.

**VISTO** el requerimiento efectuado por el Sr. Interventor Accidental de fecha 31 de julio de 2020.

**VISTO** el informe emitido por la Resoponsable de Administración Cultural con el conforme del Sr. Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación, informando en relación al requerimiento y visto el informe de fecha 12 de agosto de 2020 de Intervención Municipal emitido por la Jefe de Sección, con el conforme del Sr. Interventor Accidental, en el cual se ejerce función fiscalizadora favorable, todo ello de conformidad con el artículo 214 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** En relación a la instrucción de expediente de reintegro parcial aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2020, notificado a la Asociación Cultural Amigos de la Orquesta ciudad de Almería, con CIF G-04400222, con fecha 6 de julio de 2020, a la vista de la documentación aportada y una vez informado por la Intervención Municipal, procede **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas, por lo que se debe llevar a cabo el reintegro parcial de la cantidad de 2.085,00 € que corresponde a un exceso de los ingresos en relación a la memoria presentada en la justificación de la subvención otorgada en el ejercicio 2019; todo ello dado que el importe del presupuesto de la actividad subvencionada, aprobado por JGL de 14 de mayo de 2019, no puede ser modificado vía aprobación de la cuenta justificativa.

Asimismo, una vez procedido al reintegro de la cantidad indicada, se procederá al cálculo de los intereses de demora que se hayan generado durante el periodo comprendido entre la fecha de cobro de la subvención hasta el día del ingreso del reintegro en cuestión.

**SEGUNDO.-** A la vista del error material detectado en el informe de Intervención Municipal de fecha 30 de julio de 2020, proceder a subsanar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2020, en el siguiente sentido, quedando el resto del acuerdo en los mismos términos:

Donde dice,

**"PRIMERO.-** Aprobar la memoria económica presentada para la justificación del proyecto aprobado por una cuantía de 116.000,00 € para la concesión de la subvención directa por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), concedida en virtud del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería, con CIF G-04400222, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería con fecha

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 53 / 106



14 de mayo de 2019 y formalizado con la misma fecha, para sufragar los gastos del proyecto denominado "Orquesta Ciudad de Almería 2019".

Debe decir,

**"PRIMERO.-** Aprobar la memoria económica presentada para la justificación del proyecto aprobado por una cuantía de 116.000,00 € para la concesión de la subvención directa por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), concedida en virtud del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería, con CIF G-04400222, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería con fecha 14 de mayo de 2019 y formalizado con la misma fecha, para sufragar los gastos del proyecto denominado "Orquesta Ciudad de Almería 2019".

**21.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.**

**21.1.- Aprobación del proyecto de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almería.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Durante el mandato de la Corporación anterior, se constituyó un grupo de trabajo integrado por representantes de los grupos políticos entonces constituidos y las federaciones de asociaciones vecinales presentes en el Comité Vecinal, que contó con la asistencia del Secretario General del Pleno y de otros empleados y técnicos municipales para estudiar la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, que se ha de someter a la aprobación del Pleno municipal.

El texto cuya aprobación se propone se ajusta al resultado de las reuniones que mantuvo el mencionado grupo de trabajo y se ajusta a lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos del Ayuntamiento de Almería y a la legislación vigente, afectando a muy diversos aspectos del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almería.

Por ello, vistos los informes emitidos por el Secretario General del Pleno y por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, se propone que se adopte acuerdo en los siguientes términos:

**1º.** Aprobar el proyecto de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almería, cuyo texto se incorpora al expediente y se anexa a esta propuesta, conforme al artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**2º.** El citado proyecto, una vez aprobado, se someterá al Pleno para su aprobación inicial, conforme a los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



3°. Una vez aprobado inicialmente por el Pleno, se iniciará el trámite de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme al artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

4°. Las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo serán resueltas por el Pleno, procediendo, en su caso, la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5°. El acuerdo de aprobación definitiva, o el inicial elevado a tal trámite, se comunicará a la Administración General del Estado y a Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Trascurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el texto de la modificación del Reglamento Orgánico se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, entrando en vigor la modificación al día siguiente de su publicación íntegra.

#### REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### ÍNDICE

TITULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales (artículos 1 y 2)

##### TITULO I. Derechos de los Ciudadanos

CAPITULO I. Del Derecho a la Información (artículos 3 a 9)  
CAPITULO II. Del Derecho de Petición (artículos 10 y 11)  
CAPITULO III. Del Derecho de Participación en los Órganos del Ayuntamiento (arts. 12 a 15)  
CAPITULO IV. Del Derecho de iniciativa y Propuesta Ciudadana (artículos 16 a 19)  
CAPITULO V. Del Derecho de Consulta Popular (artículos 20 a 23)  
CAPITULO VI. Del derecho de Audiencia Ciudadana (artículo 24)  
CAPITULO VII. Defensa de los Derechos de los Usuarios: La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones (artículos 25 a 35)

##### TITULO II. Las Entidades Ciudadanas

CAPITULO I. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (artículos 36 a 41)  
CAPITULO II. El fomento del asociacionismo  
SECCION 1ª. Disposiciones generales (artículo 42)  
SECCION 2ª. Ayudas, Subvenciones y Convenios de Colaboración (artículos 43 a 47)  
SECCION 3ª. Utilización de Equipamientos Municipales (artículos 48 y 49)

##### TITULO III. Los Órganos de Participación

CAPITULO I. Normas Comunes (artículos 50 y 51)  
CAPITULO II. Distritos del término municipal de Almería (artículos 52 a 55)  
CAPITULO III. Las Juntas Municipales de Distrito (artículos 56 a 65)  
CAPITULO IV. Barrios de Almería (artículo 66)  
CAPITULO V. El Consejo General de Participación Ciudadana (artículos 67 a 73)  
CAPITULO VI. Los Consejos Sectoriales (artículos 74 a 78)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



CAPITULO VII. El Consejo Social de la Ciudad (artículos 79 a 88)

TITULO IV. Promoción de la Participación Ciudadana (artículos 89 a 92)

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana está íntimamente ligada a la idea de democracia. La Constitución Española en su artículo 9.2 afirma que corresponde a los poderes públicos "facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social" y reitera este derecho de participación en los asuntos públicos en su artículo 23, en el que establece que "los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente, o mediante representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal". Por tanto, se hace preciso complementar el principio representativo, base de la legitimidad de todo gobierno democrático, con el principio participativo, ambos reconocidos por la Constitución.

Consecuentemente podríamos entender la participación como la expresión sistemática de los principios democráticos aplicados a la gestión pública y a la vida cotidiana, como el desarrollo necesario y lógico de nuestro ordenamiento constitucional, que pretende dar protagonismo a los agentes sociales y ciudadanos, respetando a las instituciones, para que sea visible la vida democrática, rompiendo barreras entre las Administraciones y la ciudadanía y posibilitando así la mejor eficacia de los diferentes servicios, programas y actuaciones municipales.

La Administración local, por su proximidad a la ciudadanía, recibe grandes demandas de participación y, al mismo tiempo, es el nivel de gobierno idóneo para aplicar satisfactoriamente mecanismos participativos. Con ella se consolida una cultura basada en la transparencia de la gestión pública, mejorando, al mismo tiempo, la receptividad del gobierno local hacia las propuestas ciudadanas. Pero la participación ciudadana es también una escuela de democracia en el sentido de que enseña a los participantes a tomar decisiones socialmente responsables, basadas en el consenso social y la armonización de intereses.

El actual "Reglamento de Participación Ciudadana y Desconcentración Municipal del Ayuntamiento" aprobado en sesión extraordinaria por el Pleno del Ayuntamiento de Almería el 18 de junio de 1996 ha superado los diez años de vigencia. Si se tienen en cuenta los cambios acaecidos en materia de participación ciudadana en este periodo y las experiencias acometidas en esta materia en Almería, parece aconsejable acometer una actualización del mismo, para seguir ofertando a los ciudadanos los mejores servicios posibles.

La Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, parte del reconocimiento de que los municipios altamente poblados tienen una gran complejidad político-administrativa, y, por lo tanto, necesitan dotarse de mecanismos especiales para que su gestión sea rápida y eficaz, superando el tradicional uniformismo que regula por igual la administración de municipios muy distintos en tamaño y complejidad. Donde más énfasis hace la Ley, es, precisamente, en impulsar la participación ciudadana a diferentes niveles en las grandes ciudades, pues entiende que una participación responsable y continuada de la ciudadanía en el gobierno local es un factor estratégico de modernización y progreso, ya que también permite

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



ordenar la complejidad que hoy presenta un tejido asociativo, económico y social en continuo dinamismo.

Frente al modelo tradicional de una Administración local, entendida principalmente como prestadora de servicios, está consolidándose en toda la Unión Europea un enfoque emergente, orientado más hacia los mecanismos y espacios para la participación colectiva, que encauce las nuevas formas de organizar la actividad social de los ciudadanos. Se hace necesario, por tanto, articular eficientemente los derechos de éstos, en cuanto al acceso a la información y la formulación de peticiones, iniciativas y sugerencias; así como facilitar la realización de consultas populares y defender los derechos individuales en caso de conflicto, mediante una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, como prescribe la Ley.

Pero también hay que impulsar los órganos de gestión desconcentrada y participación en los Distritos Municipales, a fin de mejorar las políticas de proximidad en el territorio. La participación debe extenderse igualmente a los sectores de actividad más importantes de la ciudad, en los que deben participar los principales agentes implicados, y, sobre todo, debe culminar en el Consejo Social de la Ciudad, mecanismo participativo de carácter consultivo, donde estarán representadas las principales organizaciones económicas y sociales de Almería, orientándose hacia el desarrollo local, la planificación estratégica urbana, y los grandes proyectos de futuro que afectan a la ciudad en su conjunto.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Almería, con la intención de fortalecer sus órganos de auto-gobierno y aprovechando las posibilidades que otorga la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (cuyo Título X es de aplicación al Ayuntamiento de Almería) quiere impulsar la participación ciudadana a diferentes niveles, siendo conscientes de que una adecuada regulación puede favorecer el desarrollo y un mejor ejercicio de este derecho.

El texto del nuevo Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almería responde a los propósitos expuestos.

**TÍTULO PRELIMINAR**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**

1. El presente Reglamento, que tiene naturaleza orgánica, tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de los vecinos y de las Entidades Ciudadanas de Almería en el gobierno y la Administración municipal, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

2. Dicha participación se realizará en los términos establecidos en el presente Reglamento y, en lo no previsto en el mismo o cuando se trate de procedimientos de regulación especial, en lo previsto en la Ordenanza de Transparencia, Buen Gobierno y Calidad Democrática del Ayuntamiento de Almería, que a tales efectos servirá de normativa supletoria o especial, respectivamente.

**Artículo 2.- Objetivos.**

El Ayuntamiento de Almería, a través del presente Reglamento, se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar de manera efectiva la participación ciudadana, con arreglo a lo previsto en la Constitución y en la legislación vigente.
- b) Facilitar información acerca de las actividades, servicios y proyectos que el Ayuntamiento realiza.
- c) Posibilitar a los ciudadanos la participación en la gestión de los intereses de la ciudad, sin perjuicio de las facultades de decisión de los órganos municipales.
- d) Fomentar la vida asociativa a nivel de ciudad, distritos y barrios.
- e) Hacer efectivos los derechos y simplificar el cumplimiento de los deberes de los vecinos, recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



f) Garantizar la solidaridad y el equilibrio entre los distintos distritos del término municipal y dentro de cada uno de estos.

**TÍTULO I**  
**Derechos de los ciudadanos**

**CAPÍTULO I**  
**Del derecho a la información**

**Artículo 3.- Derecho general de información.**

Todas las personas tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios municipales, acceder a los archivos públicos municipales, con las únicas limitaciones fijadas por la Constitución y las leyes, y utilizar los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento, y todas las publicaciones que este edite y tengan interés para el ciudadano.

**Artículo 4.- Acceso a los archivos y registros municipales.**

Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación que desarrolla el artículo 105, párrafo b) de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

**Artículo 5.- Información acerca de los procedimientos administrativos en curso.**

Los ciudadanos, en sus relaciones con la Administración municipal, tienen los siguientes derechos:

1. Conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos.
2. Obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.
3. El mismo derecho a obtener información y orientación les corresponderá respecto a los procedimientos en los que se establezca un período de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, ordenanzas fiscales u otras, a fin de poder formular alegaciones.

**Artículo 6.- Publicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno y de las Juntas de distrito.**

1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Ayuntamiento Pleno, así como las de los demás órganos municipales en los que participen grupos políticos o entidades sociales o ciudadanas, se harán públicas en los tablones de anuncios de la Corporación, se incluirán en la página Web municipal y se difundirán a los medios locales de comunicación social".

2. Las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones con ámbito municipal, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, recibirán las convocatorias y órdenes del día del Pleno y de las Juntas de Distrito. Estas deberán llegar con suficiente antelación a la celebración de las sesiones.

**Artículo 7.- Empleo de las tecnologías de la información.**

1. El Ayuntamiento de Almería impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, en la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, encuestas, y, en su caso, consultas ciudadanas.

2. En la medida que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento implantará progresivamente una Red Informática Cívica, abierta a todas las personas residentes en la ciudad.

**Artículo 8.- Información y Atención al Ciudadano.**

1. En el Registro Central del Ayuntamiento, en las Oficinas Periféricas, y en las dependencias de las áreas municipales y Juntas Municipales de Distrito, se prestará la información y atención ciudadana con el máximo nivel de celeridad y eficacia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



2. En dichas oficinas se proporcionará información administrativa y orientación sobre la organización municipal, competencias y fines, y sobre el funcionamiento de los servicios municipales, actividades y acuerdos municipales.

3. Se atenderán las peticiones y las consultas de forma presencial, telefónica y telemática.

4. Las oficinas dispondrán de la dotación adecuada, del personal apropiado y de medios tecnológicos suficientes para garantizar una respuesta eficaz a los usuarios del servicio.

**Artículo 9.- Guía básica de trámites.**

El Ayuntamiento elaborará y mantendrá actualizada una Guía Básica de Trámites, que será accesible para los usuarios en la página web municipal y en soporte de papel.

CAPÍTULO II  
Del derecho de petición

**Artículo 10.- Titulares y objeto del derecho de Petición.**

Todas las personas físicas y jurídicas domiciliadas en Almería pueden realizar peticiones al Ayuntamiento, de forma individual y colectiva, sobre materias de competencia municipal, con las únicas limitaciones previstas en las leyes.

**Artículo 11.- Forma de ejercer el derecho de Petición.**

1. La petición se ejerce por escrito y se cursa por cualquier medio, que permita acreditar la identidad del peticionario y el objeto de la petición. Incluirá la identidad del solicitante o solicitantes, con indicación del número del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia, nacionalidad si la tuviere, el lugar y el medio elegido para la práctica de notificaciones, así como el objeto y el destinatario de la petición.

2. En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, serán firmadas por todos los peticionarios, debiendo figurar junto a la firma, el nombre y apellidos de cada uno de ellos, número de DNI o equivalente.

3. Una vez admitida la petición a trámite, el Ayuntamiento habrá de responder al peticionario en un plazo máximo de tres meses, informando, en su caso, de los medios y actuaciones que se han adoptado o de las que se prevén; ajustándose siempre a lo establecido en la norma reguladora del derecho fundamental de petición.

CAPÍTULO III  
Del derecho de participación en los órganos del Ayuntamiento

**Artículo 12.- Derecho a la participación.**

Todos los vecinos tienen derecho a participar directamente, o a través de sus asociaciones, en la gestión de los asuntos públicos de competencia municipal, incluidas las empresas municipales y órganos territoriales y sectoriales, mediante los cauces y órganos de participación establecidos en las leyes y en este Reglamento.

**Artículo 13.- Participación en la Junta Municipal de Distrito.**

1. Los representantes legales de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, al día en el cumplimiento de sus obligaciones y con sede o delegación en el Distrito, podrán participar con voz en las sesiones de la Junta Municipal de Distrito, en relación con algún punto del orden del día, en el que hayan tenido consideración de interesados en algún procedimiento administrativo. Las peticiones de participación se dirigirán al Concejal-Presidente del Distrito, con una antelación mínima de dos días hábiles a la sesión.

2. El Concejal-Presidente podrá establecer un turno de ruegos y preguntas para el público asistente sobre temas de interés para el Distrito, que no dará lugar a debate.

**Artículo 14.- Proposiciones ante el Pleno de la Junta Municipal de Distrito.**

Los representantes legales de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, al día en el cumplimiento de sus obligaciones y con sede o delegación en el Distrito, podrán solicitar la inclusión de proposiciones en el orden del día del Pleno de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



la Junta Municipal de Distrito, en materias de su competencia, y en un número máximo de dos. Las posibles inadmisiones, debidamente motivadas, deberán comunicarse al solicitante, correspondiendo su emisión al Concejal-Presidente, oído el Secretario de la Junta Municipal de Distrito.

**Artículo 15.- Participación en el Pleno del Ayuntamiento**

Los representantes legales de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, al día en el cumplimiento de sus obligaciones y con sede o delegación en el municipio, podrán participar, con voz y sin voto, en las sesiones de las Comisiones Plenarias que sean públicas y, cuando discrepen del dictamen que se emita, en las sesiones que celebre el Pleno del Ayuntamiento, en relación con algún punto del orden del día, en el que hayan tenido consideración de interesados en algún procedimiento administrativo. Las peticiones se dirigirán al Alcalde con una antelación mínima de dos días hábiles a la sesión.

CAPÍTULO IV

**Del derecho de iniciativa y propuesta ciudadana**

**Artículo 16.- Derecho de iniciativa popular.**

1. Los vecinos que tengan derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la Iniciativa Popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones, o proyectos de reglamentos en materias de competencia municipal.

2. La no resolución en plazo de las iniciativas y propuestas reguladas en este capítulo tendrá la consideración de silencio administrativo desestimatorio, por enmarcarse dentro del derecho de petición, y ello a los efectos establecidos en la legislación vigente, sin perjuicio de la obligación de resolver establecida en la normativa de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 17.- Ejercicio del derecho de iniciativa popular.**

1. La iniciativa ha de ser suscrita, al menos, por un 10 por ciento de los vecinos del Municipio, incluidos en el censo electoral.

2. La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente en la materia. En todo caso, se requerirá el informe previo de legalidad del Secretario del Pleno, así como el informe del Interventor municipal, cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

3. La iniciativa puede llevar incorporada una propuesta de consulta popular local que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Artículo 18.- Derecho de iniciativa ciudadana para promover actividades de interés público.**

1. Los ciudadanos podrán solicitar al Ayuntamiento la realización de actividades de competencia o interés municipal, a cuyo fin aportarán medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

2. La solicitud se podrá formular por cualquier persona o grupos de personas físicas o jurídicas, mediante escrito en el que se indique claramente qué tipo de actuación se propone y qué medios pueden aportar los solicitantes para colaborar en su realización.

3. Una vez recibida la iniciativa por el Ayuntamiento, se someterá a un período de información pública de un mes.

4. Se podrán recabar informes no vinculantes a los órganos territoriales y sectoriales relacionados, directa o indirectamente, con la iniciativa.

5. El Ayuntamiento habrá de resolver en el plazo de un mes, desde la finalización del período de información pública. La decisión será discrecional y atenderá principalmente a las razones de interés público y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.

**Artículo 19.- Derecho de propuesta ciudadana.**

1. Todos los ciudadanos tienen el derecho de dirigirse individual o colectivamente a cualquier autoridad u órgano municipal, para elevar propuestas de actuación, o hacer comentarios y sugerencias, en materias de competencia municipal o de interés local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



2. Las propuestas se cursarán por escrito, a través de los medios establecidos por el Ayuntamiento, acompañándose de los datos identificativos que permitan su contestación.

3. La propuesta se contestará en plazo de un mes, desde su recepción.

#### CAPÍTULO V

#### Del derecho de consulta popular

##### Artículo 20.- Ejercicio de la consulta popular.

1. El Alcalde, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno, y con autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a Consulta Popular aquellos asuntos de competencia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

2. Las consultas populares se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía.

##### Artículo 21.- Términos de la consulta.

La consulta popular, en todos los casos, contemplará:

- El derecho de todo ciudadano, incluido en el Censo Electoral, a ser consultado.
- Las posibles soluciones alternativas, con la máxima claridad e información escrita y gráfica posibles, para que sea comprensible.
- La institución, órgano de participación o colectivo ciudadano, que propone la consulta.
- El objeto y motivo de la propuesta, que siempre deberá ser de competencia municipal.

En ningún caso, podrán someterse a consulta popular local asuntos, cuando alguna de las opciones a escoger resulte contraria al ordenamiento jurídico. Asimismo, la consulta popular local no podrá menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos del municipio.

##### Artículo 22.- Consulta popular por iniciativa vecinal

La consulta popular por iniciativa vecinal se regulará por lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 3 de mayo y otras normas que la complementen o, en su caso, la sustituyan.

##### Artículo 23.- Otras consultas.

El Ayuntamiento, de oficio o a propuesta de los órganos de participación territoriales o sectoriales, podrá recabar la opinión de los vecinos de un distrito, de un barrio o de la ciudad, a través de consultas, encuestas, sondeos de opinión, o cualquier otro método adecuado a ese fin.

#### CAPÍTULO VI

#### Del derecho de audiencia ciudadana

##### Artículo 24.- El derecho de audiencia ciudadana.

1. Los ciudadanos tienen derecho de audiencia ciudadana, consistente en solicitar la celebración de sesiones específicas de órganos colegiados, abiertas a todos los que lo deseen, para ser informados y escuchados respecto de temas de competencia municipal.

2. La audiencia ciudadana se podrá llevar a cabo en el Pleno del Ayuntamiento y en las Juntas Municipales de Distrito. Será convocada por el Alcalde, o por el Concejal Presidente del Distrito, ya sea a iniciativa propia o bien a petición de las entidades ciudadanas, individual o colectivamente, que acrediten más de 1000 socios para el ámbito municipal; más de 200 socios para el ámbito del distrito y más de 100 socios para el ámbito de barrio. También podrá convocarse audiencia ciudadana a petición de cualquiera de los Consejos existentes. Igualmente, podrán solicitarla los ciudadanos del municipio que presenten más de 5.000 firmas acreditadas para el ámbito municipal, o un 15 por ciento de firmas acreditadas del distrito y barrio.

3. Los Consejos, Entidades y ciudadanos solicitantes de la audiencia ciudadana adjuntarán a su petición una memoria sobre el asunto o asuntos a debatir, con expresión clara de la información que se solicita.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



4. Recibida la documentación, el Alcalde, o en su caso, el Concejal del Distrito, según el ámbito solicitado, convocará la audiencia ciudadana en el plazo máximo de un mes, con una antelación mínima de quince días.

5. Se convocará audiencia ciudadana por el Alcalde o por el Concejal del Distrito, cuando se trate de actuaciones relevantes.

6. En las audiencias ciudadana de propuestas de actuaciones y acuerdos el órgano competente deberá adoptar en el plazo de un mes desde la celebración de la sesión, el correspondiente acuerdo, bien aceptando total o parcialmente la propuesta, para su estudio, tramitación y adopción del acuerdo que proceda; o denegando la adopción de la propuesta, previo informe de los Servicios competentes.

#### CAPÍTULO VII

### Defensa de los Derechos de los Vecinos: La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

#### Artículo 25.- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

1. Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno del Ayuntamiento de Almería crea la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, adscrita al Área con competencias en materia de Participación Ciudadana, cuya finalidad será supervisar la actividad de la Administración municipal y dar cuenta al Pleno, mediante un Informe Anual de las quejas presentadas y las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias y recomendaciones no admitidas. También se realizarán informes semestrales cuando las circunstancias así lo aconsejen.

2. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por Concejales de todos los grupos políticos que componen el Pleno, atendiendo a la proporcionalidad en el mismo, sin que su número supere al de la Junta de Gobierno Local.

3. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Alcalde, a propuesta de sus respectivos grupos políticos. La Presidencia la ostentará el Alcalde o el Concejal en quien este delegue. El Secretario será el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue.

4. Serán miembros, con voz pero sin voto, un representante por cada una de las federaciones de asociaciones de vecinos de Almería.

5. Todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal estarán obligados a colaborar con la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en el desarrollo de sus funciones.

6. No se percibirán retribución o indemnización alguna por la pertenencia a la Comisión, ni la asistencia las sesiones que celebre.

7. La Comisión dispondrá de los recursos económicos y humanos necesarios para el ejercicio de sus funciones, con cargo a los presupuestos municipales.

#### Artículo 26.- Objetivos y funciones.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no estará sujeta a mandato imperativo alguno, ni suplanta en ningún caso la legítima representación política de la ciudadanía y no recibirá instrucciones de ninguna Autoridad. Desarrollará las siguientes funciones, con autonomía, asegurando la presencia en el proceso de quien presente la sugerencia o reclamación y según su criterio:

- a) Recibir reclamaciones y sugerencias de los vecinos de Almería, relacionadas con retrasos, desatenciones o deficiencias del funcionamiento de los Servicios Municipales.
- b) Recabar la información necesaria sobre la pertinencia de las reclamaciones y sugerencias recibidas, al efecto de verificar y valorar su trascendencia, para formular advertencias, recomendaciones y recordatorio de deberes legales, así como propuestas de resolución y/o sugerencias para la adopción de las medidas más adecuadas para su solución.
- c) Recibir iniciativas de los ciudadanos para mejorar la calidad de los Servicios Municipales, incrementar el rendimiento o ahorro, simplificar trámites

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



administrativos, o supresión de aquellos que pudieran ser innecesarios, así como otras innovaciones que incrementen la satisfacción de los ciudadanos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Almería.

- d) Analizar las causas que pudieran motivar la acumulación de reclamaciones y sugerencias, en relación con un determinado ámbito concreto, a fin de determinar si responden a actuaciones aisladas del personal, a defectos estructurales o de organización, a fin de adoptar las resoluciones más convenientes para su mejora.
- e) Supervisar la actividad de la Administración municipal.
- f) Dar cuenta al Pleno de la actividad realizada, mediante la elaboración y presentación de un Informe Anual.

**Artículo 27.- Cese de los miembros.**

Los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cesarán cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa.
- b) Por pérdida de la condición de miembro del Pleno del Ayuntamiento de Almería.
- c) Por expiración del plazo de su nombramiento.
- d) Por muerte, inhabilitación o por incapacidad sobrevenida.
- e) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.
- f) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme por delito doloso.
- g) Por reprobación del Pleno de la Corporación, por mayoría de sus Concejales.

**Artículo 28.- Naturaleza jurídica de la Comisión.**

1. Las sugerencias y reclamaciones formuladas no tendrán, en ningún caso, la consideración de recurso administrativo, ni de reclamaciones previas a las vías judiciales, civil o laboral, económico-administrativa o de responsabilidad patrimonial de la Administración pública; ni su presentación paralizará los plazos establecidos en la legislación vigente para la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos.

2. La presentación de sugerencias y reclamaciones no condicionará el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como interesados.

3. Las contestaciones o decisiones emanadas de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no serán susceptibles de recurso alguno.

**Artículo 29.- Presentación de sugerencias y reclamaciones.**

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá iniciar de oficio o a petición de parte cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Administración municipal y sus agentes, en relación con los ciudadanos.

2. Cualquier persona, natural o jurídica, tenga o no relación directa con las cuestiones que plantee, podrá presentar sugerencias.

3. Ninguna autoridad administrativa podrá presentar reclamaciones ante la Comisión, en asuntos de su competencia.

**Artículo 30.- Excepciones.**

No se entrará en el examen individual de aquellas sugerencias o reclamaciones sobre las que esté pendiente resolución judicial y se suspenderá si, iniciada la actuación, se interpusiere por personas interesadas demandas o recursos ante los tribunales ordinarios o el Tribunal Constitucional.

Las sugerencias o reclamaciones no serán admitidas a trámite cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Que sean anónimas.
- b) Que se aprecie mala fe o uso abusivo del procedimiento, con el interés de perturbar o paralizar la Administración; no obstante lo anterior, la no admisión a trámite por esta circunstancia será ratificada en la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
- c) Que estén desprovistas de fundamentación o no se aporten los documentos que se soliciten.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54





- d) Que no se relacionen con su ámbito de competencias.
- e) Que versen sobre materias que estén siendo conocidas por los juzgados o tribunales de justicia.

**Artículo 31.- Funcionamiento de la Comisión.**

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se reunirá como mínimo, a falta de reglamentación interna, con periodicidad cuatrimestral. El Presidente podrá convocar reuniones extraordinarias, cuando la gravedad o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran.

2. Para la válida constitución y celebración de las sesiones, se requerirá la asistencia de un tercio del número de miembros de la Comisión. De no alcanzarse este quórum, se constituirá media hora después, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

3. La adopción de acuerdos será por mayoría simple.

4. Las sesiones no serán públicas, pero podrán participar autoridades, funcionarios o empleados públicos que puedan tener relación con la queja o reclamación que se esté estudiando, para que informen al respecto, tras lo cual, y antes de iniciarse la deliberación, deberán abandonar el lugar de reunión.

5. Los trámites procedimentales se llevarán con la más absoluta reserva, respecto a los particulares, autoridades, funcionarios o empleados públicos y dependencias administrativas que guarden relación con el acto o conducta investigado.

**Artículo 32.- Resoluciones, propuestas y sugerencias.**

1. Si la aplicación de una norma legitimamente acordada condujera a resultados injustos o dañosos, la Comisión podrá recomendar su modificación o derogación.

2. Las resoluciones de la Comisión no supondrán por sí mismas, en ningún caso, la modificación o anulación de actos o resoluciones administrativas, ni podrá interponer acciones judiciales ante Juzgados y Tribunales.

3. La Comisión podrá sugerir fórmulas de conciliación o acuerdo, para solventar problemas determinados.

**Artículo 33.- Área administrativa de apoyo.**

El área administrativa de apoyo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones gestionará las labores técnicas y administrativas necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.

**Artículo 34.- Funciones del área administrativa de apoyo.**

El área administrativa de apoyo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Comunicarse, por orden del Presidente, con los órganos de Gobierno y de la Administración municipal, en relación con la tramitación de asuntos de su competencia, proporcionando el soporte administrativo y técnico necesario.
- b) Elaborar los informes y estudios que le encomiende la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. A tales fines y cuando la especial dificultad técnica lo justifique, se podrá contar con el apoyo de especialistas externos en la materia objeto de estudio, con la aprobación del Presidente.
- c) Elaborar el Informe Anual para presentarlo a la Comisión.

**Artículo 35.- Procedimiento administrativo.**

1. El área administrativa de apoyo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, a partir de la presentación de la queja, reclamación o sugerencia, instruirá y tramitará el procedimiento con sujeción a los principios de máxima celeridad, economía, eficacia, salvaguarda del interés general, servicio a la ciudadanía y prioridad en su tramitación. La duración máxima del procedimiento será de tres meses. La no resolución en plazo de las sugerencias o reclamaciones presentadas tendrá la consideración de silencio administrativo desestimatorio, por enmarcarse dentro del derecho de petición, y ello a los efectos establecidos en la legislación vigente.

2. Los Servicios y Organismos municipales responsables estarán obligados a colaborar con el área administrativa de apoyo, para facilitar así la resolución de las quejas, reclamaciones y sugerencias que se planteen, en el más breve plazo posible.

3. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, a través de su Presidente, dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la actividad realizada, mediante un Informe Anual, haciéndose una presentación resumida de su contenido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



4. En el Informe Anual, se hará constar el número y tipo de quejas o reclamaciones presentadas. Se indicarán aquellas que hubieran sido rechazadas y sus causas, así como las que fueran objeto de investigación y el resultado de las mismas. Especial mención tendrán las sugerencias y recomendaciones admitidas, así como las deficiencias observadas en el funcionamiento de los Servicios Municipales.

**TÍTULO II**  
**Las Entidades Ciudadanas**  
**CAPÍTULO I**

**El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas**

**Artículo 36.- El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas**

La finalidad del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Almería es conseguir una adecuada ordenación del asociacionismo. Para ello se marca dos objetivos principales:

- a) Reconocer a las Entidades inscritas y garantizarles, en el ámbito municipal, el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento, sin perjuicio de los ficheros de entidades establecidos, o que se puedan establecer, en otros servicios municipales.
- b) Proporcionar al Ayuntamiento los datos más importantes de las Entidades registradas, así como su representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, y la composición de sus órganos de gobierno.

El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas se adscribirá al Área con competencias en materia de Participación Ciudadana.

**Artículo 37.- Entidades que pueden inscribirse.**

En el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas pueden inscribirse, todas aquellas Asociaciones, Federaciones, Fundaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, o entidades de carácter fundacional sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- b) Estar inscritas en los correspondientes Registros Públicos.
- c) Tener su sede o delegación en el municipio de Almería.
- d) El objeto social, de acuerdo con sus estatutos, debe orientarse a la defensa, representación y promoción de los intereses generales, o sectoriales, de los ciudadanos de Almería.
- e) Disponer de presupuestos propios.
- f) Los objetivos y naturaleza de la asociación deben hacerse constar de manera clara, especificando, en el caso de objetivos mixtos, si se trata de objetivos: vecinales, culturales, deportivas, de jóvenes, etc. y el ámbito territorial de su actuación.
- g) Las asociaciones de vecinos deben circunscribirse a un barrio determinado.

**Artículo 38.- Solicitud.**

Las Entidades Ciudadanas deberán presentar la correspondiente solicitud de inscripción, junto con la documentación exigida, en los lugares, y a través de los medios, que en cada momento se determinen por el Área con competencias en materia de Participación Ciudadana.

**Artículo 39.- Resolución de la solicitud.**

1. Corresponde a la Alcaldía o al/la Concejal-Delegado/a con competencias en materia de Participación Ciudadana, resolver sobre la inscripción o denegación en su caso, de manera motivada.

2. La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos, se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 65 / 106



3. La Resolución estimatoria o desestimatoria, se notificará al solicitante. En caso de ser estimatoria, se indicará el número de inscripción asignado, considerándose dado de alta, a todos los efectos, desde la fecha de Resolución. La no resolución en plazo de la solicitud de inscripción presentada tendrá la consideración de silencio administrativo desestimatorio, por enmarcarse dentro del derecho de petición, y ello a los efectos establecidos en la legislación vigente.

**Artículo 40.- Modificación y renovación de la inscripción.**

1. Con el fin de mantener actualizado el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, las Entidades inscritas en el mismo están obligadas a comunicar al Ayuntamiento las modificaciones habidas en la documentación aportada, remitiendo a dicho Registro la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado del número de socios al corriente de pago de sus cuotas.
- b) Resultados y fecha de las últimas elecciones de sus órganos de gobierno, de acuerdo con los estatutos de la Entidad.

2. El incumplimiento de estas obligaciones durante dos años consecutivos, podrá conllevar la baja de la Entidad en el Registro, previo trámite de audiencia, no pudiendo acceder a ningún tipo de subvención municipal durante el plazo de dos años.

3. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento deberá comprobar, cada dos años, la situación administrativa de las asociaciones, requiriéndoles la documentación que estime conveniente para mantener actualizado el Registro.

**Artículo 41.- Acceso a los datos asociativos y certificación.**

1. Los datos del Registro podrán ser consultados, de acuerdo con el procedimiento que se establezca, y con las restricciones que prevea la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y del ejercicio de la función Estadística Pública.
2. Las certificaciones expedidas por el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas serán los únicos documentos hábiles para acreditar la inscripción y la naturaleza de las mismas.

**CAPÍTULO II**

**El fomento del asociacionismo**

**SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 42.- El fomento del asociacionismo.**

1. Todas las personas y todas las asociaciones ciudadanas, tienen derecho a que el Ayuntamiento impulse políticas de fomento de las asociaciones, a fin de reforzar el tejido social de la ciudad y para el desarrollo de iniciativas de interés general.
2. El Ayuntamiento planificará, previa consulta al Consejo General de Participación Ciudadana, el fomento y la mejora del asociacionismo de la ciudad. Dicha planificación deberá contener, al menos, actuaciones sobre:
  - a) Impartición o patrocinio de cursos de formación y asesoramiento.
  - b) Promoción de campañas de participación.
  - c) Facilitación del uso de medios de propiedad municipal.
  - d) Impulso a la participación en la gestión municipal.
  - e) Acceso a ayudas económicas para la realización de actividades.

**SECCIÓN 2ª. AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

**Artículo 43.- Principios que rigen la concesión de subvenciones.**

Los órganos responsables encargados de gestionar las subvenciones, a fin de aplicar una política coherente a lo largo del tiempo, elaborarán con carácter previo un Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se definirán los objetivos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria municipal y a la futura ordenanza municipal de subvenciones

La gestión de las subvenciones a que se refiere este Reglamento se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano otorgante.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.  
El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la entidad que haya de ejecutar aquélla no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas. En dicha resolución se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia y se dará cuenta de ella al Consejo General de Participación Ciudadana.

**Artículo 44.- Cuantía de las subvenciones.**

El importe de las subvenciones reguladas en el presente Reglamento, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con Subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.  
No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

**Artículo 45.- Bases reguladoras de la convocatoria.**

Previamente a la publicación de la convocatoria, el órgano competente para la resolución del procedimiento deberá aprobar las bases específicas que habrán de regirla previa consulta al Consejo General de Participación Ciudadana.

La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones, concretará, como mínimo, los siguientes ámbitos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Procedimiento de concesión de la subvención.
- d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, y, en su caso, ponderación de los mismos.
- e) Cuantía individualizada de la subvención, o criterios para su determinación.
- f) Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.
- g) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- h) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, o de la entidad colaboradora en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- i) Medidas de garantía que, en su caso se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- j) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías, que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- k) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas encuentra para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- l) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, o de organismos internacionales.
- m) Criterios de graduación y los posibles incumplimientos de condiciones impuestas, con motivo de la concesión de las Subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

**Artículo 46.- Convocatoria de las Subvenciones.**

Excepto en los supuestos de concesión directa, el procedimiento de concesión se iniciará mediante convocatoria del órgano competente para la resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en los demás medios de difusión de información municipal.

En el anuncio de convocatoria de la subvención, se incluirá necesariamente el siguiente contenido:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del Diario Oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia Convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de las solicitudes.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse el recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación.

**Artículo 47.- Convenios de Colaboración.**

1. El Ayuntamiento de Almería podrá firmar Convenios de Colaboración con las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadana, con el fin de desarrollar programas de interés general.

2. Mediante los Convenios de Colaboración, las Entidades Ciudadanas se comprometerán al desarrollo de actividades que mejoren la calidad de vida de los vecinos. Por su parte, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del Convenio.

**SECCIÓN 3ª. UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES**

**Artículo 48.- Centros Vecinales.**

1. El Municipio dispondrá de Centros de Proximidad, denominados Red de Centros Vecinales, dotados de las dependencias y medios polivalentes necesarios, para cumplir las siguientes funciones:

- a) Ser sede de órganos de participación previstos en este Reglamento.
- b) Sede de unidades técnicas y administrativas municipales desconcentradas.
- c) Facilitar actividades de encuentro entre asociaciones, colectivos ciudadanos y vecinos del Distrito o Barrios.
- d) Dar cabida a las actividades que organizan las asociaciones y colectivos del Distrito, con la finalidad de promover la participación.
- e) Ceder temporalmente el uso de oficinas y locales a Entidades Ciudadanas del Distrito, de manera equitativa entre los solicitantes, cuando exista disponibilidad.

2. Su régimen de funcionamiento se regirá por el Reglamento de Centros Vecinales aprobado a tal fin.

**Artículo 49.- Utilización de locales e instalaciones de los Centros Vecinales.**

- 1. Las Entidades inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y al día en el cumplimiento de sus obligaciones podrán utilizar, previa autorización, los locales e instalaciones de los Centros vecinales para la realización de actividades, siendo responsables de su buen uso. Las Entidades interesadas dirigirán su solicitud al órgano competente, el cual podrá conceder o denegar el acceso, de manera motivada.
- 2. La concesión de locales municipales para actividades puntuales, se verá condicionada por el uso que haga el Ayuntamiento de sus dependencias, o por su coincidencia con actividades de otras Entidades que también las utilicen. En ningún caso se autorizarán actividades de riesgo o inapropiadas, ni la utilización de espacios por terceras personas con fines lucrativos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



3. Para el desarrollo de actividades de carácter estable, la Junta de Gobierno Local podrá conceder el uso de dependencias de los Centros Vecinales a las Entidades inscritas y al día en el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente. En el mismo se fijarán las condiciones de uso, especialmente en el caso de que sea compartido por dos o más Entidades.
4. El criterio fundamental que se seguirá para la concesión del uso de locales e instalaciones, será el de conseguir el máximo aprovechamiento público por parte de las Entidades, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
5. Una norma municipal podrá regular el uso de los locales y las dependencias de los Centros Vecinales, los criterios objetivos por los que estos se regularán, y los plazos y prórrogas de Concesión. Dicha norma podrá disponer la creación y funcionamiento de un Censo de locales y Centros Vecinales, el órgano competente para su gestión y las atribuciones que este tendrá para realizar sus cometidos.

**TÍTULO III**  
**Los órganos de participación**  
**CAPÍTULO I**  
**Normas comunes**

**Artículo 50.- Órganos de Participación.**

Los órganos de participación del Ayuntamiento de Almería se configuran como herramientas de trabajo que ponen en contacto directo a la Administración municipal con los representantes de las Entidades Ciudadanas y los vecinos, con la finalidad de deliberar, asesorar y realizar propuestas de mejora continua para el municipio.

Los órganos de participación del Ayuntamiento de Almería son los siguientes:

- a) Las Juntas Municipales de Distrito.
- b) El Consejo General de Participación Ciudadana.
- c) Los Consejos Sectoriales.
- d) El Consejo Social de la Ciudad.

El Ayuntamiento de Almería, aplicará los instrumentos jurídicos, económicos y materiales necesarios para su funcionamiento efectivo y uso adecuado, por parte de la ciudadanía.

**Artículo 51.- Seguimiento de la información de los órganos de participación.**

1. El Área con competencias en materia de participación ciudadana realizará un seguimiento de la información y los acuerdos alcanzados en los órganos de participación.
2. Con carácter anual, elaborará una Memoria de los Órganos de Participación, elevándola al Consejo Social de la Ciudad, a los Consejos de Distrito, y a otros órganos municipales que se determine.

**CAPÍTULO II**  
**Distritos del término municipal de Almería**

**Artículo 52.- Finalidad y estructura general de los Distritos.**

1. Los Distritos son las zonas territoriales de carácter participativo, en las que se estructura el término municipal de Almería, siendo su finalidad principal acercar la Administración municipal al ciudadano, a fin de fomentar la participación, simplificar los trámites administrativos, y desconcentrar los servicios del Ayuntamiento.
2. Todos los Distritos tendrán la misma estructura organizativa interna, a fin de prestar los mismos servicios a los vecinos de Almería, con independencia del Distrito donde residan; asumiendo todas las competencias mínimas que en cada momento les asigne el Ayuntamiento con carácter general.
3. Los Distritos dispondrán de los Órganos de Participación, a través de los cuales se canalizará la participación de los ciudadanos, así como de las distintas Oficinas Municipales que existan en el Distrito.
4. Las áreas municipales del Ayuntamiento readaptarán su estructura y funcionamiento para atender, de la mejor manera posible, a los ciudadanos a través de los Distritos; para lo cual delegarán y/o desconcentrarán las competencias y los procedimientos que en cada caso sea necesario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



5. Para optimizar el funcionamiento de los Distritos, el Área responsable de Alcaldía podrá crear un sistema de coordinación transversal, adscrito al Área de Alcaldía o, en su caso, al área con competencias en materia de Participación Ciudadana, que se encargará de potenciar la actividad generada en los Distritos, con la finalidad de mantener un alto nivel de calidad en los Servicios Municipales prestados y su máximo aprovechamiento.
6. En los Presupuestos Municipales se hará constar la asignación presupuestaria que corresponda a los Distritos en su conjunto y a cada uno de ellos en particular, atendiendo a las competencias asumidas o a consideraciones de otro tipo. De igual modo, se podrá asignar una partida presupuestaria para los Presupuestos Municipales Participativos, bien por Distritos o a nivel de Ciudad.
7. El Presupuesto de los Distritos incluirá las actividades, servicios y prestaciones realizadas por las Juntas Municipales de Distrito.

**Artículo 53.- Oficinas Municipales de Distrito.**

1. Cada Distrito contará con una o varias Oficinas Municipales de Distrito, que acercará la Administración municipal a la ciudadanía.
2. Las Oficinas Municipales de Distrito realizan funciones de carácter informativo, ejecutivo, así como gestiones de tipo prestacional y asistencial a colectivos sociales, culturales, deportivas y de otro tipo. Se estandarizarán todos, o la mayor parte, de los procedimientos administrativos de tramitación, procurando coordinar al máximo la información y los servicios prestados. En todos los casos deberá seguir las políticas municipales que se marquen con carácter general. Complementariamente, dará apoyo administrativo a los procesos de participación del Distrito.
3. Las Oficinas Municipales de Distrito orientarán sus esfuerzos a procurar que el Ayuntamiento esté cada vez más cerca de los vecinos, en la tramitación de sus asuntos. En consecuencia, se podrán poner en marcha nuevos servicios de respuesta inmediata, con el fin de mejorar la resolución de trámites sencillos, pero de gran número de expedientes.
4. Las Oficinas Municipales de Distrito, en lo que se refiere a materias especializadas dependerán de las áreas municipales correspondientes, de manera que en los casos de duda, prevalecerán los criterios de especialización funcional sobre los de tipo general.

**Artículo 54.- Competencias de las Oficinas encuadradas en el Distrito.**

1. En los Distritos existirán Oficinas periféricas que tendrán las siguientes atribuciones:
  - a) Registro General de Entrada.
  - b) Información General y Atención Ciudadana.
  - c) Expedición de Certificados y Padrón.
  - d) Información sobre contrataciones, concursos y oposiciones de acceso al Ayuntamiento.
  - e) Información Tributaria.
  - f) Colaboración en la gestión y cobro de Tributos.
  - g) Participar en la gestión de los Bienes de Uso y Servicio Público.
  - h) Información de actividades Culturales, y Fiestas de Barrio.
  - i) Información de Actividades Deportivas y acceso a Instalaciones Deportivas.
  - j) Información y uso de las Escuelas fuera del horario docente, Escuelas Infantiles y Asociación de Padres de Alumnos.
  - k) Información sobre Salud Pública, Campañas de Vacunación, control de Higiene y calidad de Alimentos.
  - l) Información y gestión de Servicios Sociales, Subvenciones y Ayudas, Clubs de Jubilados, Centros Sociales, Comedores y Prestaciones.
  - m) Información sobre Parques y Jardines, inspección del Medio Ambiente y Licencias.
  - n) Información y asesoramiento al consumidor.
  - o) Información de Campañas de Limpieza Pública, e información de Denuncias e Inspección.
  - p) Información sobre Estacionamientos, Señalizaciones, Permisos de Ocupación de la Vía Pública y solicitudes de tarjeta para el transporte colectivo de viajeros, entre otras.
  - q) Información y colaboración con las Asociaciones de Vecinos y otras Entidades Ciudadanas, radicadas en el ámbito territorial del Distrito.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



- r) Cualesquiera otras funciones que se le confieran, en especial, en materia de ordenación del territorio y seguridad ciudadana.
2. Cuantas competencias se atribuyen a las oficinas del distrito, o se atribuyan en el futuro a éste, se ejercerán en régimen de delegación, siendo sus resoluciones y acuerdos susceptibles de recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local o, en su caso, ante el concejal-delegado de la materia especializada de que se trate.

**Artículo 55.- Definición y delimitación de los Distritos de Almería.**

Partiendo del principio de unidad municipal y con la finalidad de conseguir una adecuada desconcentración de funciones, que mejore la prestación de Servicios Municipales y fomente la participación ciudadana a todos los niveles, se establecen cuatro Distritos Urbanos:

Distrito 1 Chanca-Centro, que aglutinaria la Chanca-Pescadería, Casco Histórico-Centro y Plaza de Toros (límite hacia Levante, Avda. Federico García Lorca).

Distrito 2 Levante Norte, que aglutinaria: Barrio de Los Ángeles, Torrecárdenas-Avda. Mediterráneo y Barrio Alto (límite hacia Poniente, Avda. Federico García Lorca, y límite hacia el Sur, Ctra. Níjar-Los Molinos).

Distrito 3 Levante Sur, que aglutinaria: Altamira, Barrio Nueva Andalucía-Avda. Mediterráneo, Los Molinos, Zapillo y Cortijo Grande ((límite hacia Poniente, Avda. Federico García Lorca, y límite hacia el Norte, Ctra. Níjar-Los Molinos).

Distrito 4 Bahía, que aglutinaria: La Cañada, El Alquíán, Retamar-Toyo, Cuevas y Cabo de Gata.

**CAPÍTULO III**

**Las Juntas Municipales de Distrito**

**Artículo 56.- Naturaleza de las Juntas Municipales de Distrito.**

1. Las Juntas Municipales de Distrito son órganos político-administrativos de gestión desconcentrada, cuya finalidad es mejorar la gestión de los asuntos de competencia municipal, facilitando, al mismo tiempo, la participación ciudadana en su respectivo ámbito territorial.
2. Las competencias atribuidas nunca podrán ejercitarse en menoscabo de las facultades decisorias, que, en todo caso, correspondan a los Órganos de Gobierno municipal establecidos por la normativa básica de Régimen Local.
3. Las Juntas Municipales de Distrito tendrán sus propios presupuestos, en función de las necesidades que demanden los colectivos sociales en el ámbito de cada Distrito, siempre y cuando estos no sean de carácter general para toda la ciudad. Dichos presupuestos, complementarán los generales del Ayuntamiento.

**Artículo 57.- Composición.1**

1. Las Juntas Municipales de Distrito estarán integradas por los siguientes miembros:
  - a) El Concejal-Presidente de Distrito, designado por el Alcalde, de entre los componentes del apartado b) del presente artículo.
  - b) Concejales, designados por los GRUPOS POLÍTICOS, en la misma proporción a la composición del Pleno.
  - c) Dos Vocales representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana pertenecientes a las FAVAS legalmente constituidas.
  - d) Tres Vocales representantes de las Asociaciones Vecinales radicadas en el Distrito.
  - e) Dos Vocales representantes de otras asociaciones radicadas en el Distrito, que tengan un objeto diferente del previsto en los apartados c) y d) de este artículo.
  - f) Una persona de reconocida competencia, propuesta y elegida en la primera sesión constitutiva de cada Junta de Distrito.
  - g) Un funcionario designado por el Alcalde, con voz y sin voto, que actuará como Secretario de la Junta Municipal de Distrito.

1 Artículo redactado conforme al Acuerdo plenario de fecha 18 de agosto de 2016.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



2. Podrán asistir, con voz y sin voto a las sesiones que la Junta celebre, el personal técnico y político que se considere necesario, en función de los temas a tratar.

**Artículo 58.- El Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Distrito.**

1. El Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Distrito será un Concejal de la Corporación, libremente nombrado y cesado por el Alcalde.
2. En caso de dimisión o cese del Concejal-Presidente, el Alcalde nombrará a uno nuevo para sustituirle, en el plazo máximo de un mes.
3. En caso de ausencia o enfermedad del Concejal-Presidente, el Alcalde designará, con carácter accidental, un Concejal-Presidente sustituto.

**Artículo 59.- Funciones del Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Distrito.**

Corresponde al Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Distrito, ejercer las siguientes funciones y cometidos:

- a) Representar al Alcalde en el Distrito.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Distrito y dirimir los empates con su Voto de Calidad.
- c) Establecer el Orden del Día de las sesiones del Consejo de Distrito.
- d) Supervisar la ejecución y seguimiento de los acuerdos tomados.
- e) Velar por las buenas relaciones de los órganos del Distrito con las Entidades Sociales radicadas en el Distrito.
- f) Asegurar una relación constante de la Junta de Distrito con las distintas áreas municipales, recabando y proporcionando la información necesaria respecto de las actuaciones municipales que afecten al Distrito.
- g) Solicitar la presencia de órganos políticos, directivos y técnicos, en relación con los asuntos a tratar en el Distrito, cuando lo estime procedente.
- h) Ejercer cuantas funciones le delegue el Alcalde y la Junta de Gobierno Local y aquellas otras que le atribuya la normativa vigente.

**Artículo 60.- Elección de los Vocales para las Juntas Municipales de Distrito.**

Con carácter previo a la constitución de la Junta Municipal de Distrito, las Entidades Ciudadanas elegirán a sus representantes en la Junta Municipal de Distrito, conforme al procedimiento que libremente establezcan.

**Artículo 61.- Competencias de las Juntas Municipales de Distrito.**

Las Juntas Municipales de Distrito tienen asignadas, con carácter general, las siguientes competencias:

- a) Realizar y colaborar en campañas de información ciudadana.
- b) Supervisar la gestión de los Centros Municipales de Distrito.
- c) Fomentar las relaciones y la comunicación del Ayuntamiento con las entidades sociales del Distrito.
- d) Informar a los órganos de gobierno municipal sobre la prestación de servicios municipales en el ámbito del Distrito.
- e) Elaborar estudios y promover investigaciones sobre necesidades y prioridades del Distrito.
- f) Mantener una relación constante y fluida con todas las áreas municipales.
- g) Informar a los órganos municipales competentes de las circunstancias colectivas o individuales de los administrados, que puedan tener incidencia en las resoluciones que se dicten.
- h) Informar a los ciudadanos del Distrito, mediante los procedimientos que en cada caso se estimen oportunos, de las actividades que regularmente organiza la Junta Municipal de Distrito.

**Artículo 62.- Periodo representativo, renuncia y remoción.**

1. El período de representación de los vocales tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previa valoración de la gestión realizada en el periodo anterior.
2. En caso de renuncia de alguno de los representantes de las Entidades Ciudadanas, éste será sustituido por otro representante, dentro de su categoría.
3. En cualquier caso, el nombramiento de todos los miembros habrá de ser ratificado al inicio del mandato de los nuevos miembros electos de cada Corporación municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



**Artículo 63.- Derechos y deberes de los vocales.**

Los Vocales de la Junta Municipal de Distrito, tendrán derecho a voz y voto en las todas las sesiones que celebren las Junta Municipales de cada Distrito. Asimismo, tendrán derecho a conocer el estado de ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al Distrito.

**Artículo 64.- Sesiones de las Juntas Municipales de Distrito.**

1. Las Juntas Municipales de Distrito se reunirán, al menos una vez al mes, siendo convocada por el Concejal-Presidente, por escrito y con inclusión del orden del día, o bien a instancia de un tercio de sus miembros. En este último caso, se convocará con al menos quince días de antelación. Las sesiones no serán públicas.

2. El Secretario levantará un acta, en la que incluirá los asistentes, los acuerdos y los votos particulares. Se enviará una copia a los miembros de la Junta Municipal de Distrito, al Consejo Social de Ciudad y a los otros órganos municipales que se determinen.

3. Semestralmente, se convocará una sesión pública de la Junta Municipal de Distrito para dar a conocer a entidades y colectivos la gestión de los órganos del Distrito.

**Artículo 65.- Asamblea de Colectivos y Ciudadanos.**

1. Las Juntas Municipales de Distrito convocarán anualmente una asamblea de colectivos y de ciudadanos, con objeto de dar a conocer y explicar la gestión realizada y los proyectos previstos en el Distrito; recabando sugerencias, opiniones y orientaciones de manera abierta y directa.

2. Igualmente, y con análoga finalidad, podrán convocar a otros órganos de participación ciudadana y celebrar encuentros participativos y de convivencia.

**CAPÍTULO IV  
Barrios de Almería**

**Artículo 66.- Naturaleza.**

Las Juntas Municipales de Distrito promoverán un estudio consensuado con los vecinos del mismo, para determinar y delimitar los barrios de Almería.

**CAPÍTULO V  
El Consejo General de Participación Ciudadana**

**Artículo 67.- Naturaleza**

El Consejo General de Participación Ciudadana de Almería es un órgano consultivo de participación, información y formulación de propuestas sobre actuaciones, iniciativas y acciones derivadas de las competencias municipales del Ayuntamiento de Almería.

**Artículo 68.- Composición**

El Consejo estará integrado por representantes vecinales, entidades sin ánimo de lucro y representantes de la Corporación Local.

a) Formaran parte del Consejo General de Participación Ciudadana, con voz y voto, los siguientes vocales:

- Presidente: el Alcalde, que podrá delegar la presidencia en el Concejal o en una persona de la sociedad civil.
- Vicepresidente: Un Concejal o persona de la sociedad civil, designada por el Alcalde.
- Los Concejales-Delegados con competencias relacionadas con actividades e iniciativas incluidas en el correspondiente orden del día.
- Representantes de cada uno de los grupos políticos que componen el Pleno en proporción a su representación.
- Un representante de cada Federación de Asociaciones Vecinales radicadas en el municipio, cuyo número no supere el apartado anterior.

b) Además de los vocales señalados en el epígrafe anterior, formaran parte del Consejo General con voz y sin voto:

- Secretario: un funcionario designado por el Alcalde.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



- Representantes de las asociaciones y entidades debidamente inscritas en el registro de Entidades relacionadas con la actividad del Consejo, de acuerdo con los asuntos a tratar en cada sesión.
- Representantes de otras instituciones públicas, directamente vinculadas con el sector de actividad del Consejo, de acuerdo con los asuntos a tratar en cada sesión.
- Técnicos municipales o expertos de reconocido prestigio, relacionados con los asuntos a tratar en el Consejo, a propuesta del Presidente o del Pleno.

**Artículo 69.- Comisiones y grupos de trabajo**

Se podrán crear las Comisiones y Grupos de trabajo que se consideren necesarios, para un mejor desarrollo de sus competencias. Estos órganos, de carácter consultivo, podrán presentar y elevar propuestas para su estudio y, en su caso, debate y aprobación en el seno de las sesiones del Consejo General.

**Artículo 70.-Funciones del Consejo General**

El Consejo General de Participación Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar a los diferentes órganos del Ayuntamiento, sobre temas de su competencia.
- Debatir y valorar los asuntos que presente el Ayuntamiento, especialmente los relacionados con el seguimiento y la evaluación de programas.
- Fomentar la participación directa de personas, entidades y sectores afectados o interesados, proponiendo mecanismos más adecuados para una buena información, motivación y seguimiento de las actividades.
- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades, que actúen en el ámbito del Consejo, ya sean públicas o privadas.
- Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales, encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.
- Realizar o promover estudios, informes y actuaciones generales.
- Colaborar en la elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales.
- Recabar información externa a los organismos competentes, sobre los temas que sean de interés general.
- Contestar las consultas que puedan hacerles otros órganos de participación municipales.
- Proponer audiencias públicas a cualquier área responsable de los servicios municipales.
- Elaborar un Informe Anual acerca de las actividades realizadas.
- Promover la colaboración con otras entidades públicas o privadas, en la promoción y defensa de los intereses generales municipales.
- Resolver los conflictos que pudieran originarse entre los demás Consejos Sectoriales.
- Cualquier otra que se le atribuya por los órganos de gobierno municipales.

**Artículo 71.- Funcionamiento del Consejo General de Participación Ciudadana.**

1. El Consejo General de Participación Ciudadana se reunirá en sesión ordinaria, al menos, con periodicidad trimestral, para tratar asuntos de carácter general derivados del propio movimiento vecinal, así como cualesquiera otras competencias específicas sobre materias atribuidas a las diferentes áreas municipales.

El orden del día de las sesiones se elaborará por el presidente o vicepresidente del Consejo.

Los vocales del Consejo podrán formular ruegos, preguntas y cualquier sugerencia durante la celebración de cada sesión, que habrá de ser debatida en ese mismo momento o, en su defecto, en convocatorias posteriores.

2. Para el estudio, desarrollo y debate de iniciativas y propuestas de aquellas temáticas de naturaleza sectorial que, por índole o relevancia, requieran la celebración de sesiones de carácter monográfico, el Alcalde, un tercio de los concejales del Pleno de la Corporación o el propio Consejo General de Participación Ciudadana, podrá determinar la creación de los Consejos Sectoriales específicos que se determinen.

**Artículo 72.- Mandato y Vacantes.**

1. Los vocales del Consejo General con derecho a voto desempeñaran su cargo durante cuatro años.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



No obstante, se habrá de renovar el Consejo una vez que se celebren las Elecciones Locales, en los tres meses siguientes a la constitución de la nueva Corporación.

2. En general, serán causas de cese de los vocales:

a) Renuncia anticipada;  
b) Pérdida de la condición que la habilitó para ser propuesto.  
c) Propuesta de cese por parte de las instituciones o entidades que lo hubieran propuesto, en el caso de incumplimiento sobrevenido de las condiciones que motivaron su nombramiento.

d) Incumplimiento grave de sus obligaciones, incapacidad permanente para el ejercicio de su función, incompatibilidad sobrevenida o condena por delito doloso.

3. Las vacantes que se produjeran antes de expirar el plazo previsto en el apartado 1, deberán ser cubiertas dentro del mes siguiente a la fecha en la que la vacante se hubiera producido, y por el tiempo que reste para completar el mandato de quien causó la vacante a cubrir.

#### Artículo 73.- Renovación.

Con carácter previo a la finalización del mandato de los miembros del Consejo General, el titular de la Alcaldía requerirá a las instituciones y órganos, en un plazo de dos meses, para que comuniquen la identidad de las personas propuestas para un nuevo mandato en el Consejo.

Trascurrido el plazo mencionado en el apartado anterior, y una vez efectuada la propuesta, el Pleno procederá al nombramiento de las personas propuestas como miembro del Consejo General, quienes tomarán posesión con referencia a la misma fecha en que expire el anterior mandato.

### CAPÍTULO VI Los Consejos Sectoriales

#### Artículo 74.- Naturaleza y Constitución.

1. Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información y propuesta de los vecinos y las Entidades Ciudadanas, sobre las grandes áreas de actuación municipal.

2. Sin perjuicio de otras formas de participación, el Ayuntamiento podrá constituir Consejos Sectoriales en las principales áreas de actuación municipal.

3. No podrán constituirse Consejos Sectoriales relativos a la organización interna del Ayuntamiento, pero sí relacionados con el funcionamiento de los Servicios Públicos.

4. Se podrán constituir Consejos Sectoriales en función de la demanda y necesidades.

#### Artículo 75.- Regulación.

El funcionamiento y las competencias de los Consejos Sectoriales se regularán por normas específicas aprobadas por el Pleno, en todo aquello que no sea regulado por este Reglamento.

#### Artículo 76.- Composición.

Los Consejos Sectoriales estarán integrados por los siguientes miembros:

- Presidente: el Alcalde, que podrá delegar la presidencia en el Concejales o en una persona de la sociedad civil.

- Vicepresidente: Un Concejales o persona de la sociedad civil, designada por el Alcalde.

- Secretario: un funcionario designado por el Alcalde.

- Vocales:

- Los Concejales-Delegados con competencias relacionadas con actividades e iniciativas incluidas en el correspondiente orden del día.

- Representantes de cada uno de los grupos políticos que componen el Pleno en proporción a su representación.

- Un representante de cada Federación de Asociaciones Vecinales radicadas en el municipio, cuyo número no supere el apartado anterior.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



- Representantes de las asociaciones y entidades debidamente inscritas en el registro de Entidades relacionadas con la actividad del Consejo, de acuerdo con los asuntos a tratar en cada sesión.
- Representantes de otras instituciones públicas, directamente vinculadas con el sector de actividad del Consejo, de acuerdo con los asuntos a tratar en cada sesión.
- Técnicos municipales o expertos de reconocido prestigio, relacionados con los asuntos a tratar en el Consejo, a propuesta del Presidente o del Pleno.

**Artículo 77.- Comisiones y grupos de trabajo.**

Dentro de cada Consejo Sectorial se podrán crear las Comisiones y Grupos de Trabajo que se consideren necesarios, para un mejor desarrollo de sus competencias.

**Artículo 78.- Funciones de los Consejos Sectoriales.**

Los Consejos Sectoriales se reunirán, como mínimo con periodicidad cuatrimestral, para acometer las siguientes funciones:

- a) Asesorar a los diferentes órganos del Ayuntamiento, sobre temas de su competencia.
- b) Debatir y valorar los asuntos que presente el Ayuntamiento, especialmente los relacionados con el seguimiento y la evaluación de programas.
- c) Fomentar la participación directa de personas, entidades y sectores afectados, o interesados; proponiendo los mecanismos mas adecuados para una buena información, motivación y seguimiento de las actividades.
- d) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones, o entidades, que actúen en el ámbito del Consejo, ya sean públicas o privadas.
- e) Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales, encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.
- f) Realizar o promover estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector de actuación del Consejo.
- g) Colaborar y realizar propuestas en la elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales del sector, o en los ya existentes.
- h) Recabar información externa a los organismos competentes, sobre los temas que sean de interés para el Consejo.
- i) Contestar las consultas que puedan hacerles otros órganos de participación municipales.
- j) Proponer Audiencias Públicas al área responsable de los servicios sobre los que entiende el Consejo.
- k) Elaborar un Informe Anual acerca de las actividades realizadas.
- l) Promover la colaboración con otras entidades públicas o privadas, en la promoción y defensa de los intereses de su área de responsabilidad.
- m) Cualquier otra que se le atribuya, dentro de su ámbito de competencias.

**CAPÍTULO VII**  
**El Consejo Social de la Ciudad**

**Artículo 79.- Naturaleza.**

El Consejo Social de la Ciudad se constituye como el órgano de participación y deliberación de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas de Almería, para la reflexión colectiva, el debate, y la formulación de propuestas e informes sobre las grandes materias y proyectos que afectan a la ciudad en su conjunto.

**Artículo 80.- Composición.**

El Consejo Social de la Ciudad lo integrarán un total de 35 miembros con derecho a voto, según la siguiente distribución:

1. De pleno derecho:

- a) Presidente, que será el Alcalde o miembro corporativo en quien delegue.
- b) Vicepresidente, que será el miembro de la Corporación Municipal que el Alcalde designe.
- c) Siete Concejales de la Corporación, de acuerdo a la proporcionalidad de los partidos políticos representados en el Pleno.
- d) El Subdelegado del Gobierno en Almería.
- e) El Delegado de Gobernación en Almería de la Junta de Andalucía.
- f) El Presidente de la Diputación Provincial de Almería.
- g) El Rector de la Universidad de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



- h) El Presidente de la Fundación Cajamar.
  - i) El Presidente de la Obra Social de Unicaja.
  - j) El Presidente de la Autoridad Portuaria de Almería.
  - k) El Presidente de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería.
  - l) Un Consejero elegido por cada Colegio Profesional de Almería, limitándose el voto solo a uno de ellos.
  - m) El Presidente de ASEMPAL.
  - n) Los Secretarios Generales o Presidentes provinciales de los tres (3) Sindicatos que tengan la condición de más representativos en las Administraciones Públicas que se radiquen en el municipio.
  - o) Tres Consejeros, designados por el Presidente, de entre los miembros de los Consejos Sectoriales de Juventud, Mujer y Mayores.
  - p) Cuatro consejeros designados por las Favas
  - q) Un Consejero del Foro Ciudad.
  - r) Un representante del consejo rector del Parque de Innovación Tecnológico de Almería (PITA).
2. Con voz y sin voto:
- a) El Secretario General del Consejo Social de la Ciudad, que será designado por el Alcalde de entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Almería.
  - b) Personas, a título individual o en representación de colectivos, por su especial relevancia profesional o científica, invitadas por el Presidente.

**Artículo 81.- Duración del mandato.**

1. El Consejo Social de la Ciudad se renovará cuando lo haga la Corporación Municipal, sin perjuicio del derecho de cada entidad a designar o revocar, en cualquier momento, a su representante.
2. Los miembros del Consejo Social de la Ciudad se mantendrán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo Consejo Social de la Ciudad.
3. La renovación de todos los miembros del Consejo Social de la Ciudad no paralizará su funcionamiento, ni los trabajos que se estuvieran desarrollando.

**Artículo 82.- Constitución del Consejo Social de la Ciudad.**

La sesión constitutiva del Consejo Social de la Ciudad deberá convocarse en el plazo máximo de un mes, desde la constitución de la nueva Corporación Municipal.

**Artículo 83.- Derechos de los Consejeros.**

Los Consejeros, en el ejercicio de sus funciones, con plena autonomía e independencia, tienen derecho a:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General, la Mesa Permanente (en su caso) y las Comisiones de Estudio, de las que formen parte.
- b) Asistir, sin derecho a voto, a cualquier Comisión de Estudio de las que no formen parte, pudiendo hacer uso de la palabra, previa autorización del Director de dicha Comisión.
- c) Acceder a la documentación de los asuntos que se traten en las sesiones de la Asamblea General.
- d) Presentar Propuestas y Sugerencias.
- e) Aquellos derechos que le sean reconocidos por la legislación aplicable.

**Artículo 84.- Deberes de los Consejeros.**

Los Consejeros, en el ejercicio de sus funciones, tienen el deber de:

- a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de las Comisiones de Estudio, de las que formen parte, cuando hayan sido convocados, y participar en sus trabajos.
- b) Guardar sigilo, en relación con los trabajos y actuaciones de los órganos del Consejo Social de la Ciudad, que se declaren reservados.
- c) No hacer uso de su condición de Consejero, para el ejercicio de actividades mercantiles.

**Artículo 85.- Ceses y provisión de vacantes.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



Los miembros del Consejo Social de la Ciudad cesarán como tales, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de su mandato.
- b) Por fallecimiento o incapacidad.
- c) Por renuncia, aceptada por el Presidente.
- d) Por Revocación de la representación que ostentan.
- e) Por haber sido condenado por delito doloso.

El Consejo Social de la Ciudad podrá proponer el cese de un Consejero a la organización que lo designó, cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- a) El abandono manifiesto de las obligaciones de su cargo.
- b) La falta de asistencia no justificada a más tres sesiones.

Todas las vacantes que se produzcan (excepto las de expiración de mandato) deberán ser cubiertas por la organización a quien representa el titular, mediante escrito remitido al Presidente, en el plazo de un mes, desde que se produzcan los hechos causantes. El mandato de la persona nombrada expirará de acuerdo al procedimiento que resulte de aplicación.

#### **Artículo 86.- Estructura Orgánica del Consejo Social de la Ciudad.**

El Consejo Social de la Ciudad podrá aprobar la estructura orgánica que considera necesaria para el cumplimiento de sus fines, con sujeción a los principios de celeridad, economía, eficacia, salvaguarda del interés general y servicio a la ciudadanía.

#### **Artículo 87.- Funciones del Consejo Social de la Ciudad.**

El Consejo Social de la Ciudad está integrado por la totalidad de los Consejeros, bajo la dirección del Presidente, el cual será asistido por el Secretario y por los técnicos que se designen.

El Consejo celebrará sus sesiones en el lugar que se determine en cada convocatoria y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Atender las consultas que soliciten los órganos de la Administración municipal y emitir Dictámenes.
- b) Elaborar estudios y propuestas y tomar conocimiento de proyectos municipales, en materia de desarrollo económico y presupuestario.
- c) Elaborar y aprobar anualmente, dentro del primer semestre siguiente, la Memoria del Consejo Social de la Ciudad, remitiéndola al Pleno del Ayuntamiento, para que este apruebe su publicación en la web municipal, para conocimiento general.
- d) Impulsar la Participación de los ciudadanos en los órganos de participación municipal y coordinar la información que surja de los mismos.
- e) Crear cuantas Comisiones de Estudio se estime conveniente, para un óptimo funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad.
- f) Designar a los miembros que han de formar parte de las diferentes Comisiones de Estudio que puedan crearse, respetando los criterios de proporcionalidad plenaria e interés temático, sin perder la operatividad.
- g) Proponer al Presidente que solicite la ayuda y participación de especialistas externos en las Comisiones de Estudio y en la Asamblea General, cuando ello sea necesario, en relación con las materias que se estén tratando.
- h) Aprobar la Propuesta de Cese de los Consejeros, cuando concurran las causas previstas a tal efecto.

#### **Artículo 88.- Convocatoria de sesiones.**

1. El Consejo Social celebrará sesiones ordinarias, al menos una vez al semestre, efectuándose la convocatoria por el Presidente, con una antelación mínima de cinco días hábiles.

2. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por el Presidente con una antelación mínima de dos días hábiles, por propia iniciativa o mediante solicitud de un tercio de los Consejeros, dirigida al Presidente, en la que, además de sus firmas, consten los motivos que justifican la convocatoria y el asunto a tratar.

### **TÍTULO IV**

#### **Promoción de la Participación Ciudadana**

#### **Artículo 89.- Compromiso de participación ciudadana.**

El Ayuntamiento de Almería impulsará procesos participativos que posibiliten la incorporación del mayor número posible de ciudadanos a la vida pública municipal,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



empleando técnicas participativas, especialmente en aquellos proyectos de relevancia para la ciudadanía.

**Artículo 90.- Formación y campañas informativas para la participación ciudadana.**

1. El Ayuntamiento desarrollará actividades formativas, destinadas al fomento de los valores cívicos y la participación, dirigidas especialmente a la infancia, adolescencia, inmigrantes y personas mayores.

2. Se llevarán a cabo campañas informativas periódicas entre los ciudadanos, para dar a conocer, de forma comprensible, los mecanismos de participación que pueden utilizarse, tanto a título individual como asociativo.

**Artículo 91.- Buenas Prácticas.**

1. La gestión municipal se sustentará en el permanente diálogo sobre la realización de programas concretos para conseguir el desarrollo sostenible de la ciudad, la protección y defensa de los derechos humanos, así como promover la igualdad, en especial, de los grupos menos favorecidos y el diálogo entre culturas, a fin de evitar el racismo, la xenofobia, la violencia de género y la homofobia.

2. El Ayuntamiento promoverá y participará con los ciudadanos en encuentros y conferencias nacionales e internacionales que defiendan estos principios. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para seguir sus recomendaciones y para la puesta en marcha de Buenas Prácticas Locales.

**Artículo 92.- Voluntariado.**

1. El Ayuntamiento de Almería, a través del Área a la que se encomiende la participación ciudadana, promoverá las actividades mencionadas en anteriores apartados de este Reglamento y destinadas a la ciudadanía, mediante personas y entidades sociales sin ánimo de lucro que se ofrezcan para el desarrollo de tales fines.

2. El Área a la que se encomiende la participación ciudadana promoverá una normativa para regular el voluntariado organizado, el cual será desarrollado por entidades sin ánimo de lucro, de voluntariado, asociaciones vecinales, deportivas, de consumidores, culturales, de mayores y otras similares, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Almería.

**Disposición Transitoria Primera.**

Las asociaciones, federaciones, confederaciones y agrupaciones de asociaciones, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, estarán sujetas al mismo y continuarán dadas de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas.

**Disposición Transitoria Segunda.**

Las referencias que se hacen en el presente Reglamento al Comité Vecinal o al Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, se habrán de entender referidas al Consejo General de participación ciudadana, una vez que se constituya".

**Disposición Transitoria Tercera<sup>2</sup>**

En tanto no se haya creado el Consejo General de Participación Ciudadana, los dos vocales integrantes de las Juntas Municipales de Distrito referidos en el apartado 1, letra c), del artículo 57 del presente Reglamento, habrán de ser designados entre los miembros del Comité Vecinal.

**Disposición Adicional Única**

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá proponer al Pleno municipal, si lo considera oportuno y atendiendo a criterios de eficacia en el desempeño de sus cometidos, la creación de la figura del Defensor/a del Vecino/a, que tendrá naturaleza orgánica.

Los requisitos para su desempeño, sus atribuciones y responsabilidades serán objeto de regulación específica.

<sup>2</sup> Disposición añadida en su día por Acuerdo plenario de fecha 18 de agosto de 2016.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



**Disposición Final Única.**

El plazo para la puesta en marcha de todos los órganos previstos en este Reglamento será de un año, a partir de la fecha de su entrada en vigor, tras la aprobación por el Pleno Municipal.

**Disposición Derogatoria Única.**

Quedan derogadas las normas de participación ciudadana aprobadas por acuerdo plenario de 18 de junio de 1996 y sus posteriores modificaciones, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que incurra en oposición, contradicción o incompatibilidad con lo establecido en el presente Reglamento."

**21.2.- Dar cuenta y ratificar el Decreto de adjudicación del contrato menor de servicios de "Mantenimiento de pasarelas para acceso a zona balneario para PMR y aseos y del parque de duchas de las playas del término municipal de Almería. Terminación temporada 2020", a la empresa Infraconst del Mediterráneo SL por importe de 12.906,69 €,**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Se da cuenta y se ratifica por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, el Decreto número 2751/2020, dictado por la Alcalde-Presidente Accidental, que dice:

"En relación con el contrato menor de servicios de **"MANTENIMIENTO DE PASARELAS PARA ACCESO A ZONA BALNEARIO PARA PMR Y ASEOS Y DEL PARQUE DE DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA. TERMINACIÓN TEMPORADA 2020"**

**VISTO**, el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Contratación de fecha 13 de agosto de 2020.

**VISTO**, asimismo, el informe de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 13 de agosto de 2020.

**RESULTANDO** .- Que por el Jefe de Servicio Técnico del Área de Promoción de la Ciudad, se ha emitido informe, con fecha 7 de agosto de 2020 en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios de: "MANTENIMIENTO DE PASARELAS PARA ACCESO A ZONA BALNEARIO PARA PMR Y ASEOS Y DEL PARQUE DE DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA. TERMINACIÓN TEMPORADA 2020". En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación. Dicho informe ha sido conformado por el Concejal-Delegado del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 11 de agosto de 2020.

**RESULTANDO** .- Que con fecha 11 de agosto de 2020 la Concejal- Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática ha ordenado el inicio del expediente de contratación de los servicios de: "MANTENIMIENTO DE PASARELAS PARA ACCESO A ZONA BALNEARIO PARA PMR Y ASEOS Y DEL PARQUE DE DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA. TERMINACIÓN TEMPORADA 2020".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



**RESULTANDO** .- Que obra en el expediente documento contable RC de fecha 29/07/2020 y número 220200031210, por importe de TRECE MIL VEINTIOCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (13.028,05 €) acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 31100 22799 CONTRATO DE SALVAMENTO Y PRIMEROS AUXILIOS, del Presupuesto Municipal de 2020.

**RESULTANDO** .- Que con fecha 11 de agosto de 2020 se han solicitado ofertas para la prestación de los servicios de referencia a la empresa INFRACONST DEL MEDITERRÁNEO SL capacitadas para la realización del objeto del contrato

En el plazo establecido para ello, ha presentado ofertas a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento la empresa antes mencionada.

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
INFRACONST DEL MEDITERRÁNEO SL	10.666,69 €	2.240,00 €	12.906,69 €

**RESULTANDO** .- Que con fecha 12 de agosto de 2020 los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe sobre la oferta presentada por INFRACONST DEL MEDITERRÁNEO SL en el que concluyen que la misma se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 7 de agosto de 2020 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta presentada por INFRACONST DEL MEDITERRÁNEO SL.y proponen la adjudicación de la presente contratación a dicha empresa.

**CONSIDERANDO**.- El contrato objeto de licitación tiene la consideración de contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) al ser su objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

**CONSIDERANDO**.- El contrato de servicios, siempre que se celebre por una Administración Pública, tiene carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25.1.a) de la LCSP y, por tanto, su régimen jurídico es el previsto en el apartado segundo de dicho precepto que establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado .

**CONSIDERANDO**.- El artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ( en adelante LCSP) dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Considerando el precepto legal antes mencionado, el contrato que se pretende celebrar es un contrato menor de servicios al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros.

**CONSIDERANDO.-** De conformidad con el art. 118.1 y 118.2 de la LCSP en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

**CONSIDERANDO.-** De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera y la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Ley 3/20 de 4 de febrero (BOE del día 5 de febrero), la modificación del art. 118 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público operada por la disposición final del citado Real Decreto Ley, es aplicable a los contratos iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del mismo producida el 6 de febrero de 2020, entendiéndose que éstos contratos son aquellos cuya convocatoria se haya publicado con posterioridad a dicha fecha.

Por lo expuesto habida cuenta de que la convocatoria del presente contrato se efectuó con fecha 11 de agosto de 2020 se ha de considerar que la tramitación del mismo se ha de efectuar de acuerdo con el nuevo régimen jurídico del contrato menor y por tanto no está sujeto a la regla de la compatibilidad contemplada en la anterior redacción del artículo 118.3 de la LCSP.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 131.3 de la LCSP establece textualmente que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia.

Dado que el contrato menor es uno de los supuestos excepcionales en que nuestra actual normativa sobre contratación pública permite a los poderes adjudicadores acudir a la contratación directa, ha de tenerse en cuenta que tal y como establece el apartado V de la Exposición de Motivos de la LCSP, la contratación directa ha quedado reducida a situaciones extraordinarias.

En el supuesto que nos ocupa las circunstancias extraordinarias que motivan la celebración del contrato menor al que nos venimos refiriendo se recogen en el apartado primero del informe de necesidad.

**CONSIDERANDO.-** De acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

**CONSIDERANDO.-** De conformidad con el artículo 36.1 de la LCSP los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización. Por todo ello se concluye que los contratos menores se perfeccionan con su adjudicación.

**CONSIDERANDO.-** En virtud del artículo 37.2 de la LCSP los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 153, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 118. Por su parte el artículo 153 de la LCSP referido a la formalización de los contratos en su apartado 2 señala que en el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo. Por lo tanto, a la vista de dichos preceptos legales no será necesaria la formalización de este tipo de contratos.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 153.6 de la LCSP dispone que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

**CONSIDERANDO.-** Según se indica en el artículo 118.4 de la LCSP los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la citada norma legal que señala que La publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

**CONSIDERANDO.-** Sobre la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 21/2016 , de 27 de abril de 2017, concluye que:

**"CONCLUSIONES.**

*Con base en lo expuesto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sienta las siguientes conclusiones:*

*1. En los contratos menores es necesario que concurran en el contratista los requisitos de aptitud para contratar exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*2. Esto, no obstante, la norma no exige que se acredite en el expediente, sino que se limita a exigir únicamente las condiciones establecidas en el Artículo 111.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



3. En caso de que la entidad pública contratante tenga dudas sobre la falta de alguno de los requisitos de aptitud para contratar en el empresario al que le fuera a encargar la ejecución del contrato deberá actuar en consecuencia, evitando que pueda ejecutarse sin cerciorarse previamente de su concurrencia.

4. A estos efectos, la entidad pública contratante puede solicitar la documentación necesaria para acreditar las condiciones de aptitud para contratar.

5. No es recomendable que esta posibilidad se convierta en la forma general de actuación del órgano de contratación, pues tal cosa alteraría la propia configuración jurídica del contrato menor."

Dado que LCSP no modifica la regulación de los contratos menores en este aspecto con respecto a lo establecido anteriormente en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entendemos que siguen siendo de aplicación dichas conclusiones al día de la fecha para los contratos menores. Además, sobre esta cuestión el artículo 92 de la LCSP señala que reglamentariamente podrá eximirse de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En esta línea, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

Asimismo, por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior, los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998, 2/ 2002 de 13 de junio y 17/05,29 de junio de 2005.

En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato.

En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

**CONSIDERANDO.-** Con fecha 19 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, aprobó la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado). De la misma, y para el presente contrato que es un contrato menor de servicios del que se deriva un gasto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



superior a 3000 euros se han de tener en cuenta, entre otras y principalmente, las siguientes previsiones:

1º) .- El expediente de contratación deberá completarse con la siguiente documentación:

- **Solicitud de tramitación del expediente de contratación suscrita por el Concejal-Delegado del Área proponente de la celebración del contrato.** Este documento únicamente se incorporará al expediente cuando el contrato menor sea tramitado por el Servicio de Contratación o por el Servicio de Gestión Presupuestaria a propuesta de una Delegación de Área y conforme a los modelos establecidos por los citados servicios.
- **Informe de necesidad de la celebración del contrato menor previsto en el artículo 118.1 de la LCSP.** En este informe se hará constar, entre otros extremos , que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de reglas generales de contratación y la justificación de la necesidad del contrato.
- **Documento contable RC** acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente al gasto que se derive de la celebración del correspondiente contrato menor.
- **Solicitud de la oferta** remitida a una o varias empresas con aptitud para la ejecución del contrato.
- **Declaración responsable** del contratista. La empresa deberá realizar una declaración responsable en la que ponga de manifiesto que el firmante ostenta la representación de la entidad, que la entidad tiene capacidad para contratar con la Administración y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, y que no está incurso en prohibiciones para contratar.
- **Documentación correspondiente a la oferta presentada por el licitador o licitadores.**
- **Acta o documento similar en el que se deje constancia de la apertura de la oferta u ofertas presentadas.** En este documento se recogerá de modo breve y conciso, la empresa o empresas que concurren a la adjudicación y el contenido de la proposición o proposiciones presentadas
- **Informe técnico acerca de la oferta presentada.** Si únicamente se hubiera solicitado una oferta o, a pesar de haberse invitado a varias empresas, sólo una de ellas hubiera presentado oferta, el informe se limitará a indicar que la oferta presentada cumple con las condiciones, especificaciones y requisitos exigidos en el informe de necesidad, no superando el PBL. Si, se hubieren presentado varias ofertas, se incorporarán al expediente los correspondientes informes de valoración de las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación que hubieran sido contemplados en el informe de necesidad.
- **Informe jurídico con propuesta de acuerdo.**  
Una vez emitidos los informes técnicos sobre la valoración de la oferta u ofertas presentadas se emitirá el correspondiente informe jurídico en el que se incluirá, si procediese, propuesta de adjudicación del contrato menor a favor de la empresa que hubiera presentado la mejor oferta o la única oferta si ésta cumpliera con las especificaciones técnicas, condiciones y requisitos exigidos por el órgano de contratación. Esta propuesta estará supeditada a que se verifique por la Unidad de Contabilidad que el empresario propuesto como adjudicatario no se encuentra incurso en la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 118.3 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54





- **Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.** Este informe se incorporará al expediente de contratación cuando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio económico correspondiente establezcan la obligación de que los contratos menores se fiscalicen por la Intervención General Municipal con carácter previo su adjudicación.
- **Acuerdo de adjudicación del contrato.**  
La adjudicación del contrato menor se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.
- **Notificación de la adjudicación** a la empresa en la que se indicará como mínimo la empresa adjudicataria, el precio y, en su caso, las características adicionales de su oferta. Asimismo en la parte dispositiva del acuerdo se dejará constancia de la comprobación por el órgano de contratación del cumplimiento de la regla de incompatibilidad de los contratos menores prevista en el artículo 118.3 de la LCSP.
- Una vez realizada la prestación, al expediente se acompañará la **Factura o Facturas** correspondientes con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y certificación cuando proceda.

**2º).- Con respecto a la adjudicación y ejecución del contrato menor:**

- El perfeccionamiento se acreditará con la existencia de los documentos a los que se refiere el artículo 118 LCSP, los cuales forman el expediente contractual correspondiente.
- El responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación. A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

En el presente expediente se han observado todas y cada una de las previsiones contempladas en la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado) correspondientes a la fase procedimental en la que nos encontramos.

**CONSIDERANDO.-** De conformidad con el subapartado "Fiscalización de gastos" del apartado 1 de la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2.020 los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000.-) euros, IVA incluido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor del que se deriva un gasto superior a 3.000 € con carácter previo al acuerdo de adjudicación será necesario la previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

**CONSIDERANDO.-** El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

No obstante lo anterior, ante la imposibilidad de celebrar una sesión de la Junta de Gobierno Local con la antelación suficiente para la adjudicación del presente contrato, habida cuenta de la urgencia para la realización del objeto del presente contrato puesto que el inicio de la prestación del servicio comenzará el día 15 de agosto de 2020 de conformidad el informe del Jefe de Servicio de la Delegación de Area de Promoción de la ciudad de fecha 7 de agosto de 2020 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, cuyo artículo 124.h) atribuye al Alcalde la función de adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad,

**DISPONGO**

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de: **"MANTENIMIENTO DE PASARELAS PARA ACCESO A ZONA BALNEARIO PARA PMR Y ASEOS Y DEL PARQUE DE DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA. TERMINACIÓN TEMPORADA 2020"** a la empresa INFRACONST DEL MEDITERRÁNEO SL con CIF B04858734 capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.666,69€), más DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (2.240,00€ ) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.906,69€) y un plazo de ejecución de un mes y medio (1,5) a contar desde el día siguiente a la terminación del contrato actualmente en ejecución, previsto para el 15 de agosto de 2020.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

92332000-7 Servicios de playas

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 12 de agosto de 2020 en el que, tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de la oferta presentada por INFRACONST DEL MEDITERRÁNEO SL se determina que dicha

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 7 de agosto de 2020 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta antes referida.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 7 de agosto de 2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria

2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.666,69€), más DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (2.240,00€ ) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.906,69€) con cargo a la aplicación presupuestaria A600 31100 22799 CONTRATO DE SALVAMENTO Y PRIMEROS AUXILIOS, del Presupuesto Municipal de 2020.

Documento contable RC de fecha 29/07/2020 y número 220200031210

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 29/07/2020 y número de operación 220200031210 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

La Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3º).- El importe de adjudicación de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.666,69€), más DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (2.240,00€ ) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.906,69€), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado quince del informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico del Área de Promoción de la Ciudad, con fecha 7 de agosto de 2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



ALMERÍA  
CIUDAD

4°).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I

- Aplicación Presupuestaria A600 31100 22799 CONTRATO DE SALVAMENTO Y PRIMEROS AUXILIOS, del Presupuesto Municipal de 2020.
- Documento RC de fecha 29/07/2020 y número 220200031210.
- Descripción: P-15 Mantenimiento pasarelas.

Códigos de facturación:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0009384 Área de Promoción de la Ciudad.

5°).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Juan de Dios Matarín Sánchez , Jefe de Servicio Técnico .de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

6°).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7°).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8°).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública"

**21.3.- Aprobación del barrado parcial del crédito autorizado y dispuesto, realizado para la continuidad del contrato de Servicios de Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y el Arbolado Urbano del término municipal de Almería.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Doña Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo tramitado para la anulación del gasto del contrato de servicios de Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y el Arbolado Urbano del Término Municipal de Almería durante el periodo comprendido del 28 de agosto de 2020 al 31 de octubre de 2020, ambos inclusive, por importe de 1.198.173,87 euros, IVA incluido, suscrito con la empresa "CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A.", con CIF A-82741067, visto el informe emitido por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, Responsable Municipal del contrato, de fecha 11/08/2020, el informe emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 12/08/2020 y el informe de la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 13/08/2020, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el barrado parcial del crédito autorizado y dispuesto con fecha 07/05/2020, aplicación presupuestaria A400 171.00 227.99 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION PARQUES Y JARDINES", número de operación 220200011656, realizado para la continuidad del contrato de "Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y el Arbolado Urbano del término municipal de Almería", adjudicado a la mercantil CESPA, S.A., con CIF A-82741067, por un periodo comprendido entre el 01/05/2020 al 31/10/2020, al haberse desestimado el recurso especial interpuesto por la referida mercantil contra la resolución de adjudicación del nuevo contrato, adoptada en Junta de Gobierno Local de fecha 19/11/2019, y establecer la fecha de formalización del mismo el día 27 de agosto de 2020 las 00:00 horas.

El importe del barrado parcial será la cuantía de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (1.198.173,87 €), IVA incluido, cantidad correspondiente al periodo comprendido entre el 28/08/2020 al 31/10/2020, de conformidad con el informe técnico de la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal en su condición de Responsable Municipal del contrato de "Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y el Arbolado Urbano del término municipal de Almería", de fecha 11 de agosto de 2020, con el siguiente desglose:

Año 2020	Coste Limpieza	10% IVA	Coste Mantenimiento	21% IVA	Total Gasto (IVA incluido)
Agosto (28/08-31/08)	13.494,82 €	1.349,48 €	40.390,04 €	8.481,91 €	63.716,25 €
Septiembre	120.136,55 €	12.013,66 €	359.569,09 €	75.509,51 €	567.228,81 €
Octubre	120.136,55 €	12.013,66 €	359.569,09 €	75.509,51 €	567.228,81 €
Total	253.767,92 €	25.376,80 €	759.528,22 €	159.500,93 €	1.198.173,87 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



A fin de habilitar crédito adecuado y suficiente para atender los compromisos de gasto derivados del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A., a la Responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad, a la Intervención General Municipal y al Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, y demás interesados en el presente expediente administrativo."

**21.4.- Aprobación de las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a varias asociaciones (2 expedientes).**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE ALMERIA "AFIAL" con CIF: G04430575 para la realización del Proyecto denominado "Estimulación cognitiva dirigido a afectado/as de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica " , por importe de 1.000,00€ (MIL EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, visto el Informe Social de fecha 28 de julio de 2020, el Informe Jurídico de fecha 12 de agosto de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 13 de agosto de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, a favor de la Asociación de Fibromialgia de Almería "AFIAL" con CIF: G04430575 por importe de 1.000,00€ (MIL EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Estimulación cognitiva dirigido a afectados/as de Fibromialgia y Síndrome de fatiga crónica", con plazo de ejecución de 1 de Diciembre de 2019 a 29 de Febrero de 2020.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 1.183,20€ (Mil ciento ochenta y tres euros con veinte céntimos)
- Gasto Elegible Justificado: 1.000,00€ (Mil euros)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACION DE MAYORES Y JUBILADOS CASCO ANTIGUO con CIF:G04767836 para la realización del Proyecto denominado "El Casco Antiguo por el envejecimiento de sus mayores" , por importe de 900,00 € (NOVECIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, visto el Informe Social de fecha 13 de julio, el Informe Jurídico de fecha 13 de agosto de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 14 de agosto de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondientes al año 2019, a favor de la Asociación de Mayores y Jubilados Casco Antiguo con CIF: G04767836 por importe de 900€ (NOVECIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "El Casco Antiguo por el envejecimiento de sus mayores", con plazo de ejecución de septiembre a diciembre de 2019.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 900€ (Novecientos euros)
- Gasto Elegible Justificado: 900€ (Novecientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

#### 21.5.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha 13 de agosto de 2020 y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha 11 de agosto de 2020, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

"*PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.*

*SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.*

*Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:**

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

**Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.**

##### **II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:**

Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

**III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:**

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

**III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:**

**Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:

1.- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurran las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

**IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:**

**"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"**

V.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) **CONCEDER**: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	CENTRO SS	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO
2020	CIUDAD JARDIN LEVANTE	SANTIAGO	FERNANDEZ	SARAY	77246235E	1.000.00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	CIUDAD JARDIN LEVANTE	PARDO	PALENZUELA	CARMEN ANGELES	75242317W	1.500.00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	CIUDAD JARDIN LEVANTE	PLAZA	PLAZA	RAFAEL FRANCISCO	27505756X	900.00 €	PAGO UNICO	FAMILIA Y MENORES

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54





2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **3.400,00 € (TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300.23101.48000 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC **22020004203**, número de operación **2202000032342** del presupuesto de 2020.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

3º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

**21.6.- Adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de las luces de emergencia del aparcamiento público municipal Padre Méndez, Almería, a Montajes Mecaval S.L. por importe de 3.409,17 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**MARIA DEL MAR GARCIA LORCA**, concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la contratación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS LUCES DE EMERGENCIA DEL APARCAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL PADRE MÉNDEZ, ALMERÍA**, , y visto el informe de fiscalización de 12 de Agosto de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de Servicio de Mantenimiento de las Luces de Emergencia del Aparcamiento Público Municipal Padre Méndez, Almería a **MONTAJES MECAVAL S.L.**, con CIF: **B04365292**, por un importe que asciende a la cantidad de **DOS MILOCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.817,50 €)**, siendo el IVA (21 %) que le corresponde la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (591,67 €)**, lo que hace un total de **TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (3.409,17 €)** IVA incluido, cuyo abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria A700 133.00 213.00 Mantenimiento Equipamientos Aparcamientos Públicos, habilitada a tal efecto en el Presupuesto Municipal de 2020. El plazo de ejecución de los trabajos a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



contratar será de TREINTA (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista. Se fijará un plazo de garantía de dos años contado desde el levantamiento del acta de recepción.

**SEGUNDO.** El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

**TERCERO.** Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto correspondiente al presente contrato, por un importe máximo de 3.409,17€, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 133.01 213.00 Mantenimiento y Conservación Control Acceso Aparcamientos, habilitada a tal efecto en el Presupuesto Municipal de 2020, obrando en el expediente documento contable con nº de operación 220200029481 con fecha 10 de julio de 2020.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el contratista deberá presentar la factura correspondiente a las obras realizadas y formalmente supervisadas por la Administración a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es), con los códigos de identificación siguientes:

Oficina Contable:  
Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086  
Órgano Gestor:  
Ayuntamiento de Almería-Código L01040139  
Unidad Tramitadora:  
Área de Seguridad y Movilidad -Código LA0002571

**QUINTO.** Designar como responsable municipal del contrato a la Arquitecta técnico Beatriz Santana Dorta, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.** Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria, a la Unidad de Contabilidad Municipal, al responsable municipal del contrato, al Servicio de Contratación a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

**21.7.- Aprobación de la concesión de ayudas del Fondo de Acción Social a los empleados municipales y al personal pensionista municipal, correspondientes al ejercicio 2019. (2 expedientes).**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de solicitudes de ayudas formuladas por los empleados municipales con cargo al Fondo de Acción Social, correspondiente a las ayudas presentadas en los plazos ordinarios convocados al efecto durante el ejercicio 2019, previstos en el art. 3 del Reglamento del Fondo de Acción Social, y vista la propuesta de acuerdo adoptada por la Junta Administradora del FAS, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2020.

Vistos, igualmente, el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal de fecha 10 de agosto de 2020, así como el informe de fiscalización emitido por el Interventor acctal, de fecha 14 de agosto de 2020.

Considerando que la concesión y el abono de las ayudas correspondientes al Fondo de Acción Social corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el art. 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, este Concejal-Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Aprobar la concesión y ordenar el pago de las ayudas del Fondo de Acción Social correspondiente al ejercicio 2019, por un importe total de novecientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (977.459,45 €). El citado importe irá con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

- Aplicación Presupuestaria A999.22100.16204 "Acción Social" del ejercicio 2019 (documento contable número de operación 220190054213).....	977.459,45 €
--	--------------

2º.- De conformidad con lo acordado por la Junta Administradora del FAS, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2020, abonar las ayudas del Fondo de Acción Social, presentadas en los plazos ordinarios pertinentes convocados durante el ejercicio 2019, por los importes y conceptos que a continuación se relacionan:

<u>Funcionarios</u>	
Óptica .....	228.083,76
Odontología .....	394.581,68
Vivienda .....	3.600,00
Ortopedia .....	290,00
Audífono .....	2.400,00
Correc. Visual .....	5.455,00
Salud mental .....	4.000,00
Actv. Deportivas .....	20.685,42
Ay. Estudios Trabajador .....	4.351,73
Ay. Estudios Hijos .....	251.284,79
Subtotal Funcionarios .....	914.732,38
<u>Laborales</u>	
Óptica .....	24.653,04
Odontología .....	25.413,84
Actv. Deportivas .....	1.472,60
Ay. Estudios Hijos .....	11.187,59
Subtotal Laborales .....	62.727,07

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



**Importe Total ..... 977.459,45**

3º.- De acuerdo con lo adoptado por la Junta Administradora del FAS en la sesión antes referida de 14 de julio de 2020, y una vez finalizado el correspondiente plazo de alegaciones, desestimar las solicitudes de ayudas formuladas por los siguientes empleados municipales por los motivos que se indican:

APellidos y Nombre	D.N.I	Nº REGISTRO	FECHA	AYUDA	MOTIVO EXCLUSIÓN
Alcaraz López, Miguel Ángel	27514585F	77832	29/11/19	Act. Deportivas	I
Álvarez Fernández, Francisco	27238628G	44297	25/06/19	Óptica [Gafas]	W
Angorrilla Alcantarilla, Marga	75417049A	06864	30/01/20	Estudios	Q
Asensio Romero, Pedro	27514744M	77525	27/11/19	Act. Deportivas	I
Barrado Sánchez, Alicia María	27522234C	05093	24/01/20	Estudios	Q
Bisbal Fernández Jesús Miguel	27535657B	02343	14/01/20	Estudios	R
Benete Gázquez, Laura	75256516X	83559	23/12/19	Óptica [Lentes de Contacto]	M
Bretones Carrillo, Francisco	27530312W	84440	27/12/19	Óptica [Lentes de Contacto]	M
Bretones Carrillo, Francisco	27530312W	84448	27/12/19	Salud mental	W
Camacho Ramos, Cristobal	75248799K	85059	30/12/19	Odontología	W
Campra Sánchez, Mª del Mar	27492851P	15920	07/03/19	Odontología	D
Carrillo Carmona, Manuel	27516328W	72004	04/11/19	Odontología	W
Consuegra Sánchez, Diego J	77357012P	41037	07/06/19	Odontología	W
Consuegra Sánchez, Diego J	77357012P	83164	20/12/19	Odontología [Extracción]	A
Cruz Martín, Antonia	34853932P	83014	20/12/19	Estudios	Q
Cuadrado Llamas, Manuel	27510853R	84097	26/12/19	Odontología	J
Cuadrado Llamas, Manuel	27510853R	45848	02/07/19	Odontología	D
Cuenca Morales, Elisa Belén	27524956M	04283	21/01/20	Estudios	Q
Díaz Díaz, Matilde	45588308P	48657	12/07/19	Odontología	W
Dominguez Carreño, Mª Áng.	27499240A	76962	29/07/19	Óptica [Gafas]	M
Escobar Navarrete, Francisco	75260643C	84702	30/12/19	Vivienda	B
Fernández de La Casa, Dolor.	27514667C	15893	06/03/19	Odontología	D
Fernández de La Casa, Joaquín	27524718C	52222	29/07/19	Traumatología	B
Fernández de La Casa, Joaquín	27524718C	52232	29/07/19	Vacuna	B
Fernández de La Casa, Joaquín	27524718C	83518	23/12/19	Óptica [Gafas]	W
Fernández Martínez, Miguel	27261468M	77608	28/11/19	Odontología [Extracción]	A
Fernández Pascual, Alberto	75258012B	00343	03/01/20	Act. Deportivas	F
Fernández Rutkowski, Eva D.	30517221Q	81805	17/12/19	Odontología [Extracción]	A

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



Flores López, Francisco Javier	34864406V	78085	29/11/19	Odontología	W
Galindo Martínez, Antonio	45293068L	45185	28/06/19	Odontología	W
Galindo Martínez, Antonio	45293068L	20818	22/03/19	Odontología	W
Galindo Martínez, Antonio	45293068L	31185	30/04/19	Odontología	W
Galindo Martínez, Antonio	45293068L	45186	28/06/19	Odontología	W
Galindo Martínez, Antonio	45293068L	41114	10/06/19	Odontología	W
Galindo Martínez, Antonio	45293068L	39578	03/06/19	Odontología	W
Galindo Martínez, Antonio	45293068L	72022	05/11/19	Odontología	W
Galindo Martínez, Antonio	45293068L	72008	05/11/19	Odontología	W
Galindo Martínez, Antonio	45293068L	72387	08/11/19	Odontología	W
Galindo Martínez, Antonio	45293068L	41116	10/06/19	Odontología	W
Galindo Martínez, Antonio	45293068L	20816	22/03/19	Odontología	W
Galindo Martínez, Antonio	45293068L	31184	30/04/19	Odontología	W
Galindo Martínez, Antonio	45293068L	39575	03/06/19	Odontología	W
Galindo Martínez, Antonio	45293068L	72010	05/11/19	Odontología	W
Galindo Martínez, Antonio	45293068L	72009	05/11/19	Odontología	W
Galindo Martínez, Antonio	45293068L	80124	11/12/19	Odontología	W
Galindo Martínez, Antonio	45293068L	41118	10/06/19	Odontología	D
Galindo Martínez, Antonio	45293068L	44236	25/01/19	Act. Deportivas	G
Galindo Martínez, Antonio	45293068L	44238	25/06/19	Act. Deportivas	G
Galván López, M <sup>a</sup> Ángeles	27537862P	77924	29/11/19	Óptica [Gafas]	M
García Angulo, Laura	30812968Y	14298	01/03/19	Ortopedia	W
García Gallurt, Jorge Manuel	27527775H	83593	23/12/19	Odontología [Extracción]	A
García Pardo, Rafael Jesús	27523775C	14674	04/03/19	Odontología [Extracción]	A
Gómez Checa, José Manuel	75265503G	84905	30/12/19	Ortopedia	W
González Pérez, Isabel María	45594533T	71764	04/11/19	Ortopedia	W
Guerrero Rueda, M <sup>a</sup> José	27520045Q	84938	30/12/19	Act. Deportivas	G
Guerrero Rueda, M <sup>a</sup> José	27520045Q	03367	17/01/20	Estudios	P
Gutiérrez Matarín, José	34845072A	77981	29/11/19	Óptica [Gafas]	M
Hernández Ruiz, Miguel	27256900Z	78148	02/12/19	Óptica	C
Lao Fernández, José Carlos	34842728M	85022	30/12/19	Act. Deportivas	W
Latorre Padilla, Jesús	75250141Y	84043	26/12/19	Odontología [Exodoncia]	A
Latorre Padilla, Jesús	75250141Y	84049	26/12/19	Odontología [Exodoncia]	A
León García, Fco. Javier	27511455M	05226	24/01/20	Ay. Estudios	W
Linares Sáez, Adoración	27522121E	83340	23/12/19	Óptica	W
Linares Sáez, Adoración	27522121E	83355	23/12/19	Odontología	W
López Del Rey, Agustín	27507153G	19160	18/03/19	Óptica	D
López Pérez, María del Mar	27490136F	81645	17/12/19	Estudios	R
López Román, Carmen	27234698F	32396	06/05/19	Odontología	D
Lozano Aguilera, David	08909673W	82812	19/12/19	Estudios	Q

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 100 / 106



Martín Pérez, Carmen María	34842841A	84934	30/12/19	Óptica	<b>M</b>
Martínez Morales, Carmen Mª	27524461Q	45216	28/06/19	Odontología	<b>W</b>
Martínez Navarro, Mª Dolores	27239123Q	52885	31/07/19	Odontología	<b>J</b>
Martínez Navarro, Mª Dolores	27239123Q	48964	30/12/19	Odontología	<b>J</b>
Martínez Navarro, Mª Dolores	27239123Q	84967	30/12/19	Odontología	<b>J</b>
Martínez Sánchez, Juan	27528188V	84975	30/12/19	Ay. Estudios	<b>W</b>
Martínez Sánchez, Miguel J	27514981N	52224	29/07/19	Odontología	<b>W</b>
Matarín Sánchez, Juan Dios	27221051E	82178	18/12/19	Odontología [Exodoncia]	<b>A</b>
Matarín Sánchez, Juan Dios	27221051E	82179	18/12/19	Odontología [Consulta]	<b>A</b>
Méndez Caballero, Manuel J	34841788P	52701	30/12/19	Vacuna	<b>B</b>
Méndez Caballero, Manuel J	34841788P	52702	31/07/19	Odontología	<b>W</b>
Mendoza Rodríguez, Alfredo	24277697R	04374	22/01/20	Estudios	<b>L</b>
Mendoza Rodríguez, Alfredo	24277697R	04378	22/01/20	Estudios	<b>L</b>
Morales Carasa, José Luis	34866799H	29570	23/04/19	Ortopedia	<b>W</b>
Morales Sánchez, Francisco J	27522263A	05198	24/01/20	Estudios	<b>P</b>
Moreno Flores, Daniel	75721377H	83901	26/12/19	Odontología	<b>J</b>
Moreno Flores, Daniel	75721377H	83895	26/12/19	Odontología	<b>W</b>
Papis Ramón, Francisca	27249324M	77744	28/11/19	Odontología [Exodoncia]	<b>A</b>
Parra Cordero, Rosa María	27245257D	91730	17/12/19	Odontología	<b>J</b>
Pascual Román, Ricardo	75240838H	79435	05/12/19	Óptica [Gafas]	<b>W</b>
Peralta Fdez. Córdoba, Jorge	27520607A	19567	19/12/19	Odontología [Extracción]	<b>A</b>
Pereira Mazo, Juan Carlos	34838110X	81781	17/12/19	Odontología [Consulta]	<b>A</b>
Pereira Mazo, Juan Carlos	34838110X	50819	24/07/19	Odontología	<b>W</b>
Pérez Campoy, Sara	75245088J	72322	05/11/19	Odontología	<b>W</b>
Plaza Jiménez, Francisco	27488636W	82343	18/12/19	Estudios	<b>B</b>
Plaza Ortega, Jose	75710813B	30510	26/04/19	Vivienda	<b>B</b>
Prado Terol, Manuel	27512666C	78594	03/12/19	Act. Deportivas	<b>I</b>
Quereda Flores, Mª del Mar	27507672V	50127	19/07/19	Odontología [Extracción]	<b>A</b>
Quereda Flores, Mª del Mar	27507672V	78929	04/12/19	Odontología [Extracción]	<b>A</b>
Ramos Gómez, Enrique Carlos	34862120P	84107	26/12/19	Salud mental	<b>W</b>
Rodríguez Ibáñez, Urbano J	27494420J	78964	04/12/19	Odontología	<b>C</b>
Rodríguez Martínez, Fco	34842899S	30029	24/04/19	Odontología	<b>W</b>
Rodríguez Navarro, Mª Pilar	27528220A	40244	05/06/19	Óptica [Gafas]	<b>M</b>
Román López, Antonio	34851842B	83929	26/12/19	Odontología	<b>W</b>
Romera Segura, Joaquín	34846298X	28847	17/04/19	Odontología	<b>W</b>
Romera Solbas, Daniel	27242524J	04859	23/01/20	Estudios	<b>P</b>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



Ruiz Gutiérrez, Vicente	23784983Q	75872	20/11/19	Odontología	W
Ruiz Gutiérrez, Vicente	23784983Q	75873	20/11/19	Odontología	W
Santana Dorta, Beatriz	42077069H	04194	21/01/20	Estudios	L
Santana Dorta, Beatriz	42077069H	04193	21/01/20	Estudios	L
Sánchez Expósito, Antonio	27497868B	22748	28/03/19	Odontología [Extracción]	A
Sánchez González, Beatriz	24249375S	81092	13/12/19	Ortopedia	W
Sánchez Torres, Mª José	27517368F	73659	11/11/19	Ortopedia	W
Sánchez Torres, Mª José	27517368F	15286	05/03/19	Odontología	W
Sánchez Vega, Isabel	75244040X	84661	30/12/19	Odontología [Extracción]	A
Santos Capulino, Mª del Mar	34856996J	84178	27/12/19	Act. Deportivas	W
Segovia Moreno, Luisa María	34837942A	28203	15/04/19	Óptica [Gafas]	W
Segovia Moreno, Luisa María	34837942A	84879	30/12/19	Act. Deportivas	G
Segura Pérez, Francisco	34862557P	84318	27/12/19	Odontología	W
Segura Piedra, Pedro David	75241140K	77308	27/11/19	Odontología	W
Serrano Estevan, David	27509830J	03261	16/01/20	Estudios	Q
Soler García, José Miguel	27535685Q	72892	07/11/19	Ortopedia	W
Soler García, José Miguel	27535685Q	72895	07/11/19	Ortopedia	W
Soler Martín, Juan Carlos	27526339P	83279	23/12/19	Estudios	Q
Soria, Kowarik, Rocio	45593104C	78407	03/12/19	Óptica [Lentes de Contacto]	M
Valverde Martínez, Juan Carl	27514551L	84305	27/12/19	Odontología [Exodoncia]	A
Viciano González, Juan Ant.	27224136W	82129	18/12/19	Óptica [Gafas]	M
Zapata Belmonte Juan	27237818E	14405	01/03/19	Act. Deportivas	G

**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

<b>A</b>	Ayuda cubierta por el Servicio Andaluz de Salud. Artículo 1.1 del Reglamento del FAS.
<b>B</b>	Ayuda no contemplada en el Reglamento del FAS.
<b>C</b>	Excluido del ámbito de aplicación por haber superado el beneficiario la edad máxima de 28 años. Artículo 4.1 del Reglamento del FAS.
<b>D</b>	Factura presentada fuera de plazo. La fecha de emisión de la factura no corresponde con el ejercicio presupuestario del año natural del plazo de presentación de la ayuda. Artículo 3.1 del Reglamento del FAS.
<b>E</b>	Factura presentada fuera de plazo al haberse realizado los trabajos objeto de la factura en año distinto al año natural correspondiente al ejercicio presupuestario en que dicha factura ha sido presentada.
<b>F</b>	Solicitud no presentada en el plazo/ejercicio presupuestario correspondiente. Artículo 3.1 del Reglamento del FAS.
<b>G</b>	Cónyuges e hijos excluidos del ámbito de aplicación. Artículo 18.1 del Reglamento del FAS.
<b>H</b>	Excluido del ámbito de aplicación por no estar organizado el curso deportivo que se solicita por el Ayuntamiento de Almería, sus Organismos Autónomos o por concesión administrativa de los mismos. Artículo 18.1 del Reglamento del FAS.
<b>I</b>	Haber superado el tope máximo de ayuda por Actividades Deportivas de 200,00 € por año. Artículo 18.3 del Reglamento del FAS.
<b>J</b>	Haber superado el tope máximo de ayuda por Odontología de 2.400,00 € por año y unidad familiar. Artículo 7.2 del Reglamento del FAS.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 102 / 106



K	Excluido del ámbito de aplicación por ser personal interino de sustitución/de acumulación de tareas/ o personal laboral temporal y no llevar una antigüedad superior a los veinticuatro meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de presentación de la ayuda en el Registro municipal. Artículo 4.1 del Reglamento del FAS.
L	Excluido del ámbito de aplicación por no ser empleada/o municipal. Artículo 4.1 del Reglamento del FAS.
M	Ya ha solicitado una ayuda igual [Gafas/Lentes de contacto] durante el año en curso cuando sólo se permite una ayuda al año. Artículo 8 del Reglamento del FAS.
N	No transcurrir el plazo correspondiente establecido para poder solicitar una nueva ayuda por este concepto desde la última solicitada. Arts. 9.3, 10.3 y 17.5 del Reglamento del FAS.
Ñ	Ayuda destinada sólo a hijos o/y empleado municipal. Artículos 21 y 20, respectivamente, del Reglamento del FAS.
O	Presenta más de una ayuda de estudios por el mismo titular/beneficiario cuando solo se concede una ayuda por curso. Artículos 20.7 y 21.7 del Reglamento del FAS.
P	Sobrepasar la 2ª ayuda para el mismo curso. Artículo 21.3 c ) del Reglamento del FAS.
Q	Excluido del ámbito de aplicación (estudios postgrado). Artículos 20.5 c) y 21.5. c) del Reglamento del FAS.
R	Por tener titulación del mismo nivel al que ahora pretende acceder. Artículos 20.5 a) y 21.5 a) del Reglamento del FAS.
S	Solicitud no presentada en el plazo/ejercicio presupuestario correspondiente. Artículo 20.2 c) del Reglamento del FAS.
T	Cónyuges e hijos excluidos del ámbito de aplicación. Artículo 22.1 del Reglamento del FAS.
U	Ayuda no contemplada al personal jubilado y pensionista municipal. Artículo 22.3 del Reglamento del FAS.
V	La Factura adjunta a la solicitud, como justificante del gasto realizado, ya ha sido presentada anteriormente en otra solicitud de ayuda del FAS.
W	Por no presentar la documentación pertinente establecida por el Reglamento del FAS y requerida, en plazo. Arts. 3.1 y 3.3 del Reglamento del FAS y art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Admvo. Común de las Admones. Públicas.
X	Por no cumplir con los requisitos establecidos para la concesión de la ayuda establecida en el artículo correspondiente del vigente Reglamento del Fondo de Acción Social. Artículos 17 y 20.2 c) del Reglamento del FAS.

4º.- Desestimar, tras su estudio, la alegación formulada por la interesada que a continuación se relaciona, de conformidad con la propuesta de acuerdo adoptada por la Junta Administradora del Fondo de Acción Social en reunión celebrada el día 14 de julio de 2020:

*Alegación presentada por Dª Beatriz Santana Dorta (nº Reg. 2020039062 de fecha 05/08/2020); en relación con el motivo señalado con la letra L, objeto de su desestimación inicial.*

Una vez estudiada la referida alegación, se acuerda desestimar la misma y, por tanto, no aprobar las ayudas solicitadas, manteniéndose el motivo de exclusión especificado con la letra L, por considerar que no le son de aplicación el Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

5º.- Proceder a la rectificación del error material detectado en el motivo de exclusión indicado para el funcionario Fernández Pascual, Alberto, en su solicitud de ayuda de Actividades deportivas, habiendo aparecido como motivo de exclusión el motivo "D", cuando debió indicarse el motivo "F", toda vez que su solicitud fue presentada fuera de plazo (Artículo 3.1 del Reglamento del FAS).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



6º.- La ordenación de pago, fase P, por importe total de 977.459,45 euros, proviene del documento O, reconocimiento de la obligación de Presupuestos Cerrados, número de operación 220190054213, referencia 22019001984, de 01/01/2020, aplicación presupuestaria A999.22100.16204 "Acción Social" del ejercicio 2019, por importe de 1.131.290,44 euros.

7º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Prestaciones Económicas, a los efectos oportunos."

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de solicitudes de ayudas formuladas por personal pensionista municipal con cargo al Fondo de Acción Social, correspondiente a las ayudas presentadas en el plazo ordinario convocado al efecto durante el ejercicio 2019, previsto en el art. 3 del Reglamento del Fondo de Acción Social, y vista la propuesta de acuerdo adoptada por la Junta Administradora del FAS, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2020.

Visto, igualmente, el informe emitido por la Jefe de Sección de Personal de fecha 10 de agosto de 2020, así como el informe de fiscalización emitido por el Interventor acctal, de fecha 14 de agosto de 2020.

Considerando que la concesión y el abono de las ayudas correspondientes al Fondo de Acción Social corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el art. 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, este Concejal-Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- De conformidad con lo acordado por la Junta Administradora del FAS en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2020, proponer aprobar la concesión y ordenar el pago de las ayudas del Fondo de Acción Social, correspondiente al año 2019, presentadas por el personal pensionista municipal en la convocatoria ordinaria preceptiva de dicho ejercicio, por un importe total de 11.310,59 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria A999.22100.16204 "Acción Social" del ejercicio 2019, con el desglose por conceptos e importes que a continuación se relacionan:

<u>Pensionistas</u>	
Óptica .....	4.047,07
Odontología .....	6.285,04
Audífono .....	978,48
<b>Importe Total .....</b>	<b>11.310,59</b>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



2º.- De acuerdo con lo adoptado por la Junta Administradora del FAS y tras la finalización del correspondiente plazo de alegaciones, desestimar las solicitudes de ayudas presentadas por el siguiente personal pensionista municipal por los motivos que se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REG. Y FECHA	AYUDA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Delgado Tamayo, Pedro	77470/27-11-2019	Odontología	D
Garrido Martínez, Francisco	20234/20-03-2019	Odontología	T
Garrido Martínez, Francisco	77469/27-11-2019	Óptica	T
Medina García, Francisco	80321/11-12-2019	Act. Depotivas	U

**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

A	Ayuda cubierta por el Servicio Andaluz de Salud. Artículo 1.1 del Reglamento del FAS.
B	Ayuda no contemplada en el Reglamento del FAS.
C	Excluido del ámbito de aplicación por haber superado el beneficiario la edad máxima de 28 años. Artículo 4.1 del Reglamento del FAS.
D	Factura presentada fuera de plazo. La fecha de emisión de la factura no corresponde con el ejercicio presupuestario del año natural del plazo de presentación de la ayuda. Artículo 3.1 del Reglamento del FAS.
E	Factura presentada fuera de plazo al haberse realizado los trabajos objeto de la factura en año distinto al año natural correspondiente al ejercicio presupuestario en que dicha factura ha sido presentada.
F	Solicitud no presentada en el plazo/ejercicio presupuestario correspondiente. Artículo 3.1 del Reglamento del FAS.
G	Cónyuges e hijos excluidos del ámbito de aplicación. Artículo 18.1 del Reglamento del FAS.
H	Excluido del ámbito de aplicación por no estar organizado el curso deportivo que se solicita por el Ayuntamiento de Almería, sus Organismos Autónomos o por concesión administrativa de los mismos. Artículo 18.1 del Reglamento del FAS.
I	Haber superado el tope máximo de ayuda por Actividades Deportivas de 200,00 € por año. Artículo 18.3 del Reglamento del FAS.
J	Haber superado el tope máximo de ayuda por Odontología de 2.400,00 € por año y unidad familiar. Artículo 7.2 del Reglamento del FAS.
K	Excluido del ámbito de aplicación por ser personal interino de sustitución/de acumulación de tareas/ o personal laboral temporal y no llevar una antigüedad superior a los veinticuatro meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de presentación de la ayuda en el Registro municipal. Artículo 4.1 del Reglamento del FAS.
L	Excluido del ámbito de aplicación por no ser empleada/o municipal. Artículo 4.1 del Reglamento del FAS.
M	Ya ha solicitado una ayuda igual [Gafas/Lentes de contacto] durante el año en curso cuando sólo se permite una ayuda al año. Artículo 8 del Reglamento del FAS.
N	No transcurrir 10 años desde la última ayuda solicitada por este concepto. Artículo 17.5 del Reglamento del FAS.
Ñ	Ayuda destinada sólo a hijos o/y empleado municipal. Artículos 21 y 20, respectivamente, del Reglamento del FAS.
O	Presenta más de una ayuda de estudios por el mismo titular/beneficiario cuando solo se concede una ayuda por curso. Artículos 20.7 y 21.7 del Reglamento del FAS.
P	Sobrepasar la 2ª ayuda para el mismo curso. Artículo 21.3 c ) del Reglamento del FAS.
Q	Excluido del ámbito de aplicación (estudios postgrado). Artículos 20.5 c) y 21.5. c) del Reglamento del FAS.
R	Por tener titulación del mismo nivel al que ahora pretende acceder. Artículos 20.5 a) y 21.5 a) del Reglamento del FAS.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54



<b>S</b>	Solicitud no presentada en el plazo/ejercicio presupuestario correspondiente. Artículo 20.2 c) del Reglamento del FAS.
<b>T</b>	Cónyuges e hijos excluidos del ámbito de aplicación. Artículo 22.1 del Reglamento del FAS.
<b>U</b>	Ayuda no contemplada al personal jubilado y pensionista municipal. Artículo 22.3 del Reglamento del FAS.
<b>V</b>	Excluido del ámbito de aplicación por no cumplir con lo estipulado en el artículo 22.1 del Reglamento del FAS.
<b>W</b>	Por no presentar la documentación pertinente establecida por el Reglamento del FAS y requerida, en plazo. Artículos 3.1 y 3.3 del Reglamento del FAS y artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3°.-** La ordenación de pago, fase P, por importe total de 11.310,59 euros, proviene del documento O, reconocimiento de la obligación de Presupuestos Cerrados, número de operación 220190054213, referencia 22019001984, de 01/01/2020, aplicación presupuestaria A999.22100.16204 "Acción Social" del ejercicio 2019, por importe de 1.131.290,44 euros.

**4°.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Prestaciones Económicas, a los efectos oportunos."

## **22.- Ruegos y Preguntas.**

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, la Concejala Secretaria Suplente, doy fe".-

<b>FIRMADO POR</b>	<b>FECHA FIRMA</b>
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	18-08-2020 09:03:54